

El Arbitraje en las
Contrataciones Públicas durante
el periodo **2003 - 2013**





El Arbitraje en las
Contrataciones Públicas durante el
periodo **2003 - 2013**

Estudio sobre el Arbitraje en las Contrataciones Públicas
durante el periodo 2003-2013

© Contraloría General de la República
Gerencia de Estudios y Gestión Pública
Departamento de Estudios
Jirón Camilo Carrillo 114,
Jesús María
Lima-Perú

Fotografía: Shutterstock ©
Edición y diagramación: Marena Morel



CONTENIDO

Resumen Ejecutivo 07

Introducción 13

01 Capítulo 01: Aspectos generales del Estudio 19

- 1.1 Objetivo 19
- 1.2 Metodología 19
- 1.3 Fuente de información 20
- 1.4 Alcances 20
- 1.5 Limitaciones 20

02 Capítulo 02: El arbitraje en el Perú y su regulación 23

- 2.1 Antecedentes y marco normativo 23
- 2.2 Concepto de arbitraje 35
- 2.3 El arbitraje en el marco de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y el Decreto Legislativo N° 1017 37

03 Capítulo 03: Análisis de los laudos arbitrales en el Perú para el periodo 2003-2013 47

- 3.1 Laudos arbitrales por nivel de gobierno 53
- 3.2 Laudos arbitrales por objeto de contratación 56
- 3.3 Distribución de laudos arbitrales por departamento 64

04 Capítulo 04: Análisis de los resultados obtenidos por el Estado en el arbitraje sobre contrataciones públicas para el periodo 2003-2013 73

- 4.1 Resultados obtenidos por el Estado en los arbitrajes 74
- 4.2 Monto a pagar por el Estado según los laudos arbitrales con resultado desfavorable 77

05 Capítulo 05: Controversias sometidas a arbitrajes en las contrataciones públicas 87

- 5.1 Principales controversias en el arbitraje nacional 88
- 5.2 Clasificación de las principales controversias por objeto de contrataciones y por nivel de gobierno 94

06 Capítulo 06: Tipo de arbitraje y composición del Tribunal Arbitral 99

- 6.1 Tipos de arbitraje 99
- 6.2 Composición del Tribunal Arbitral 103

07 Capítulo 07: Costos arbitrales asumidos por el Estado 109

08 Capítulo 08: Entidades con procesos arbitrales en el periodo 2003-2013 115

Conclusiones y recomendaciones 123

Anexos 131



RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio es una contribución de la Contraloría General de la República al análisis de los resultados de los procesos arbitrales realizados durante el periodo 2003 - 2013, expresados en los laudos arbitrales e identificando entre otros aspectos las lecciones aprendidas para mejorar los mecanismos de defensa que plantea el Estado. Con ello, también se busca contribuir a la autoevaluación que las entidades públicas deben realizar sobre las causas que originan las controversias con sus proveedores o contratistas.

El arbitraje ha ido creciendo de manera importante en los últimos años y, en el ámbito de la contratación pública, se ha convertido en el mecanismo más utilizado para resolver las controversias que surgen en la etapa de ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras que suscribe el Estado con los agentes privados. Las decisiones que la administración pública toma junto con sus proveedores o contratistas tienen efectos contractuales, los cuales pueden llevar tanto a la entidad como a sus proveedores o contratistas a instancias arbitrales.

En el Perú, el arbitraje es obligatorio en materias como la contratación pública y el artículo 139°, inciso 1 de nuestro ordenamiento constitucional, consagra la jurisdicción arbitral, la cual a pesar de ser de naturaleza excepcional, debe observar todas aquellas garantías que componen el derecho al debido proceso. De ahí que el arbitraje es una alternativa para la solución de las controversias patrimoniales de libre disposición y, sobre todo, para la resolución de controversias que se generan en el ámbito de la contratación pública.

El reconocimiento de la relevancia del arbitraje en los últimos diez años, y en particular de la trascendencia de dicho mecanismo en la solución de controversias, ha motivado la elaboración del presente estudio. Éste incluye una revisión de la evolución histórica del arbitraje y un análisis de los resultados y aspectos económicos que lo han caracterizado a lo largo del periodo de estudio. En dicho periodo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones

del Estado (OSCE) ha logrado registrar en su portal institucional 2 796 laudos arbitrales, que son la base de este estudio.

Si bien no se cuenta con el total de laudos arbitrales emitidos en el periodo 2003-2013¹, la información que ha sido analizada nos permite tener una aproximación muy cercana de la magnitud y la importancia del tema, así como del desempeño del Estado como parte de los arbitrajes.

Es importante señalar que los laudos registrados por el OSCE presentaron un incremento significativo a partir del año 2009, con un crecimiento promedio anual del 25%. Este incremento coincide con el cambio en el marco normativo de las contrataciones del Estado, que regula el arbitraje administrativo con mayor énfasis y precisión en sus alcances, fortaleciendo el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), para el registro y publicación de los laudos arbitrales como parte de las responsabilidades de los árbitros.

Del análisis de los 2 796 arbitrajes en los que el Estado ha sido parte durante los 10 años de análisis, tenemos que los agentes privados han pretendido el pago de una suma de S/. 2 307 188 236 en total. En el proceso, el Estado ha obtenido resultados desfavorables en el 70% de los arbitrajes (en 1 969 procesos arbitrales), en cuyos laudos los árbitros dispusieron el pago de S/. 1 128 180 981 a favor de los agentes privados. Este monto corresponde a distintas pretensiones planteadas como el pago por contraprestación, pago de mayores gastos generales, enriquecimiento sin causa, penalidades, indemnizaciones, entre otros.

Es importante destacar que sólo por el concepto referido al pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, el Estado registró una obligación de S/. 122 970 866. Este monto ciertamente constituye una pérdida para el Estado, al tratarse de un concepto que nunca debió asumir de haberse realizado una efectiva gestión de sus contratos. Solo en el 27% de arbitrajes,

¹ No se cuenta con un registro completo de los arbitrajes que se realizan a nivel nacional. Para el presente análisis se ha utilizado la información que tiene registrada el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

es decir en 758 procesos, el Estado obtuvo resultados favorables y en el 3% culminó la controversia mediante acuerdo conciliatorio o transaccional homologado por el tribunal arbitral.

La tendencia de la mayor cantidad de arbitrajes está concentrada en el nivel de Gobierno Nacional con el 59%. Es decir, más de la mitad del total de arbitrajes. Las entidades de este nivel de gobierno han tenido que efectuar un pago establecido por los árbitros por la suma S/. 723 599 136. De este monto, S/. 85 647 176 corresponde al pago de indemnizaciones por daños y perjuicios. Con menores montos, pero significativos, le siguen las entidades de los Gobiernos Regionales y Locales con sumas de S/. 218 865 301 y S/. 185 716 544, respectivamente.

De acuerdo a la información analizada, existen situaciones previsibles e imprevisibles que pueden dar lugar a una o varias controversias durante la ejecución de los contratos, ya sea por la adquisición de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. Sin embargo, son las controversias en la ejecución de las obras las más numerosas, llegando a concentrar el 52% del total (1 458 arbitrajes). Esto ha significado para el Estado un pago total de S/. 890 772 172 a favor de los contratistas, de los cuales S/. 92 162 028 han sido por concepto de indemnización por daños y perjuicios. Las principales controversias en la ejecución de contratos de obras son por ampliaciones de plazo, gastos generales y liquidación de contratos de obra.

Lima concentra el 55,5% de los arbitrajes para el periodo 2003-2013, esto es 1 553 laudos arbitrales, convirtiéndose en el departamento con el mayor número de arbitrajes, en tanto que el resto de departamentos del país registran porcentajes menores al 5%.

De acuerdo a las reglas que regulan el arbitraje en el Perú, éste puede ser ad hoc o institucional, dependiendo si su organización y desarrollo han sido encargados o no a una institución arbitral, en cumplimiento del acuerdo pactado por las partes en el convenio arbitral. En el 68% de los arbitrajes, las partes de la relación contractual decidieron que el arbitraje sea ad hoc y en el 38% que sea institucional. Esta última modalidad se ha incrementado

significativamente desde el año 2010, principalmente debido a la confianza que genera que estén a cargo de instituciones arbitrales de reconocido prestigio y árbitros especialistas en la materia.

El estudio aborda las posibles acciones a adoptar a fin de reducir las controversias. Entre ellas, se plantea que se requiere implementar reformas que fortalezcan la gestión de los procesos de selección, desde el planteamiento de la necesidad con la formulación de los términos de referencia o las especificaciones técnicas, hasta la selección del proveedor o el contratista. No solo la falta de un adecuado seguimiento a la ejecución del contrato origina controversias con los agentes privados, sino que las deficiencias en las etapas previas a la ejecución contractual pasan de ser potenciales controversias a concretarse en la jurisdicción arbitral, ámbito al que la entidad pública llega por situaciones que por lo general le son imputables.

Es indispensable determinar la capacidad de gestión efectiva de los contratos en las entidades públicas, que permita fortalecer la coordinación entre las unidades orgánicas involucradas en el seguimiento de la ejecución de los contratos, y mejorar la defensa de los intereses del Estado con especialistas capacitados que dominen temas sobre contratación pública, arbitraje y derecho administrativo.

Además, el desarrollo del arbitraje debe ser público y transparente con la finalidad que las instituciones competentes e incluso la ciudadanía ejerzan controles sobre la responsabilidad que tienen los árbitros en la solución de los conflictos y la actuación de las partes (Estado y agentes privados), pues las controversias en esta instancia arbitral tienen relación con fondos públicos, cuyos resultados desfavorables al Estado conlleva tanto al pago de los montos pretendidos por los agentes privados, como al pago de los costos arbitrales propios del proceso.



INTRODUCCIÓN

Tanto el arbitraje como la conciliación han sido establecidos, bajo el ámbito de las contrataciones públicas, como mecanismos alternativos de solución de conflictos. El objetivo es poder solucionar de manera eficiente las controversias que se generan en la etapa de la ejecución de los contratos que suscribe el Estado con sus proveedores o contratistas como resultado de los procesos de selección desarrollados en el marco de la normativa de contratación pública y otros regímenes especiales de contratación.

El reconocimiento de la jurisdicción arbitral por la Constitución Política de 1993, también reconocida anteriormente por la Constitución Política de 1979, permite que las controversias entre el Estado y los privados se sustraigan de la jurisdicción ordinaria, representada por el Poder Judicial, y se sometan a la jurisdicción arbitral, caracterizada por su celeridad, al tratarse de un mecanismo de solución de controversias más rápido que el proceso judicial, además de ser simple, flexible y especializado. En la misma, las partes eligen a los árbitros en función a la especialidad de la materia que se somete a arbitraje, quienes además no cuentan con una carga procesal que les impida ejecutar este mecanismo en los plazos establecidos. Además, el arbitraje se caracteriza por ser confidencial y privado, al mantener en reserva la información que se actúa en el proceso arbitral en tanto no se emita el laudo arbitral.

Por estas razones, desde hace más de 10 años, el sistema peruano de contratación pública incorporó en su normativa al arbitraje por mandato legal como el mecanismo idóneo para resolver controversias. El arbitraje constituye un importante procedimiento complementario para la solución de controversias o discrepancias en diversas etapas del proceso de contratación pública, cuya discusión sería ineficiente en la vía judicial.

Cabe resaltar que a partir de la década de los noventa, el Perú realiza un importante avance en el uso del arbitraje, facultando a las entidades del Estado, así como a los privados, a emplear este mecanismo en el ámbito de

la contratación pública, sin necesidad de autorización previa y renunciando a la jurisdicción ordinaria.

A nivel normativo, el arbitraje ha sido regulado por primera vez en el año 1992, por el Decreto Ley N° 25935, que aprobó la Ley General de Arbitraje, con la cual posteriormente, en el año 1995 con la Ley N° 26572, se dicta la Ley General de Arbitraje y finalmente, con Decreto Legislativo N° 1071 en el año 2008, se aprueba la Ley de Arbitraje, vigente a la fecha.

De esta manera, siendo el arbitraje un importante mecanismo de solución de controversias, la Contraloría General de la República elaboró el presente estudio en el cual se analizan 2 796 laudos arbitrales correspondientes al periodo 2003-2013, los que se encuentran registrados en el portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Si bien, dicha cifra no constituye el universo de laudos arbitrales emitidos en el ámbito de la contratación pública, principalmente porque el registro de los laudos arbitrales en el portal web del OSCE no era obligatorio sino hasta la dación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 en el año 2008, el análisis que se presenta en este estudio sobre el arbitraje nacional permite tener un panorama bastante claro de los arbitrajes en el ámbito de la contratación pública para el periodo 2003-2013.

La importancia de la presente investigación reside en su contribución en el análisis de la información estadística y económica sobre los resultados obtenidos por el Estado en los arbitrajes en materia de contratación pública, al mismo tiempo que permite obtener lecciones aprendidas para mejorar los mecanismos de defensa que plantea el Estado y con ello, permite contribuir a la autoevaluación que las entidades públicas deben realizar sobre las causas que originan las controversias.

Bajo este marco, el objetivo general del presente estudio es brindar información sobre los resultados de los procesos arbitrales, expresados en los laudos arbitrales, identificando entre otros aspectos, estadísticas sobre su distribución por año, por nivel de gobierno, por objeto de contratación, información económica contractual y arbitral. En este último aspecto se

especifican los montos pretendidos o demandados por los agentes privados y que el Estado debió pagar, así como los costos que los procesos arbitrales han implicado para el Estado.

El estudio también ha permitido identificar que existen deficiencias en la publicación de los laudos arbitrales, siendo éstas mayores el caso de arbitrajes ad hoc, pues en este tipo de arbitraje, el o los árbitros que conforman el Tribunal Arbitral no pertenecen a ninguna institución arbitral, lo que dificulta el acceso a la información de la mayoría de este tipo de laudos arbitrales. También cabe señalar que a pesar de los resultados desfavorables obtenidos por el Estado en los procesos arbitrales, este mecanismo como solución de controversias entre el Estado y los agentes privados en la etapa de ejecución contractual, muestra una tendencia creciente sobre todo a partir del año 2009, lo que se evidencia más adelante en el estudio.

El presente estudio se estructura en 8 capítulos, en los que se desarrollan los siguientes temas:

- **El capítulo 1**, corresponde a los aspectos generales del estudio, tales como: el objetivo, la metodología, la fuente de información, el alcance de la investigación y las limitaciones respecto al acceso a la información.
- **El capítulo 2**, donde se expone brevemente el marco teórico y la regulación del arbitraje y de la contratación pública, aspectos que son necesarios para comprender su conceptualización y el marco legal en base al cual se ha desarrollado.
- **El capítulo 3**, en el cual se analizan los laudos arbitrales emitidos durante el período 2003-2013, su evolución, así como su distribución por el nivel de gobierno, objeto de contratación y departamento.
- **El capítulo 4**, donde se presenta el análisis de los resultados del arbitraje en términos económicos, se determina el monto con orden de pago dispuesto por los árbitros y que debe asumir el Estado a favor de los agentes privados por concepto de diversas pretensiones, incluido el

pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios, el cual ha merecido un especial análisis como concepto principal del monto total con orden de pago.

- **El capítulo 5**, en el que se analizan las controversias que con mayor frecuencia fueron sometidas a arbitraje, su ubicación por nivel de gobierno y objeto de contratación.
- **El capítulo 6**, donde se muestra la forma de organización de arbitraje (ad hoc e institucional) pactado por las partes de la relación contractual, es decir el Estado y el agente privado; así como, la información sobre el número de árbitros que han conformado los tribunales arbitrales a cargo de los arbitrajes.
- **El capítulo 7**, en el que se presentan los porcentajes de los costos arbitrales que por disposición de los árbitros asume el Estado.
- **El capítulo 8**, donde se presentan a las entidades que han arbitrado en mayor número, así como aquellas a las que el tribunal arbitral ha dispuesto pagar los mayores montos por resultados desfavorables en el proceso arbitral.
- Al final, se presentan las **recomendaciones y conclusiones** que son resultado del análisis de la información que se muestra en los diferentes capítulos.



Capítulo 01

Aspectos Generales del Estudio

1.1 Objetivo

El objetivo del presente estudio es brindar información estadística y económica sobre el arbitraje nacional en las contrataciones públicas para el periodo 2003-2013 identificando entre otros aspectos, estadísticas sobre su distribución por año, por nivel de gobierno, por objeto de contratación, los montos que el Estado debe pagar según lo establecido en los laudos, así como los costos que los procesos arbitrales han implicado para el Estado.

1.2 Metodología

La metodología en el presente trabajo de investigación se basa en la evaluación de los 2 796 laudos arbitrales registrados en el portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para el periodo 2003-2013, cuyos resultados se muestran en el presente estudio.

1.3 Fuente de información

Para el presente estudio se ha elaborado una base de datos con la información contenida en 2 796 laudos arbitrales registrados y publicados en el portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Cabe precisar que dichos registros no representan el total de los laudos arbitrales que a nivel nacional han emitido los operadores públicos o privados. Esto se explica debido a que el registro de los laudos arbitrales en el portal web del OSCE no era obligatorio sino hasta el año 2009 cuando entra en vigencia la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

De otro lado, la falta de una estructura definida y estandarizada de los aspectos que obligatoriamente debería contener un laudo arbitral, no ha permitido en algunos casos obtener datos como el número del proceso de selección que dio origen al contrato, el monto contractual y la provincia dónde se ejecuta la obra o se destina el bien o servicio.

1.4 Alcance

El presente estudio comprende la evaluación de los 2 796 laudos arbitrales emitidos en el periodo 2003-2013, y que se encuentran registrados y publicados en el portal web del OSCE.

1.5 Limitaciones

La principal limitación en la realización del presente estudio ha sido no contar con el universo de laudos arbitrales emitidos en el periodo de evaluación, dado que el OSCE no cuenta con dicha información, particularmente para el caso de los arbitrajes ad hoc. Asimismo, no se ha podido obtener el monto de contratación para cada uno de los registros, sino solo para 1 223 laudos (46% del total de laudos). Los laudos restantes (1 573 laudos) no registran el dato del monto contractual ni del proceso de selección.



Capítulo 02

El arbitraje en el Perú y su regulación

2.1 Antecedentes y marco normativo

La Constitución Política de 1993, al igual que la Constitución Política de 1979 en su momento, contempla la institución del arbitraje estableciendo que los conflictos derivados de la relación contractual solo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley², reconociendo al arbitraje como jurisdicción independiente³.

La jurisdicción arbitral tiene también antecedentes de antigua data y acusa un reconocimiento en la Constitución de 1839, explicitado por la de 1979 y receptado por la vigente. Sin embargo, es un tema polémico desde que se le niega carácter jurisdiccional al arbitraje. Pero no se trata, obviamente, de una función ejercida por el Estado sino dependiente de los particulares que deciden sustraer del conocimiento del Poder Judicial la solución del conflicto de intereses que los conduce a una controversia. Los Tribunales Arbitrales, sea que estén constituidos por un árbitro único o por árbitros colegiados, se constituyen como un órgano jurisdiccional privado, al que, incluso, pueden someterse el Estado y las entidades públicas cuando la materia puede ser arbitrada al no existir prohibición legal.⁴

2 Constitución Política de 1993. Título III, Del Régimen Económico. Capítulo I, Principios Generales "Artículo 62.- La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley. [...]"

3 Ob. cit. Capítulo VIII, Poder Judicial. Principios de la administración de justicia "Artículo 139.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional: [...] No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. [...]"

4 La Constitución Comentada, Tomo II. (2006). Gaceta Jurídica.

Asimismo, respecto a las contrataciones públicas, la Constitución vigente consagra un precepto que establece el marco de referencia para las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras por parte de las entidades del aparato estatal, disponiendo que éstas están obligadas a sujetarse a los procedimientos administrativos de contrataciones del Estado que establecen las leyes respectivas, con la finalidad de garantizar la correcta utilización de los recursos públicos y permitir la libre concurrencia de los postores⁵.

Ambas instituciones, el arbitraje y la contratación pública, cuentan con sus propios marcos normativos, los cuales se analizan a continuación de manera breve con la finalidad de identificar la etapa del proceso de la contratación pública en la que se establece al arbitraje como el mecanismo alternativo de solución de conflictos.

2.1.1 Marco normativo sobre el arbitraje

Con posterioridad al Código Civil⁶, que recogió las figuras de la “cláusula compromisoria”⁷ y el “compromiso arbitral”⁸; así como, el derogado Código de Procedimientos Civiles de 1912, que hacía referencia al denominado

5 Ob. cit. Capitulo IV. Del Régimen Tributario y Presupuestal. Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública. “Artículo 76.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.”

6 Vigente a partir del 14 de noviembre de 1984.

7 La Cláusula compromisoria en el artículo 1906° del Código Civil, derogado por la Primera Disposición Final de Decreto Ley N° 25935, se definió como la situación en el que: “Las partes pueden obligarse mediante un pacto principal o una estipulación accesoria, a celebrar en el futuro un compromiso arbitral. En tal caso, no se requiere la designación de los árbitros. Es obligatorio fijar la extensión de la materia a que habrá de referirse el arbitraje. [...]”

8 Según el artículo 1909° del Código Civil, en “El compromiso arbitral dos o más partes convienen que una controversia determinada, materia o no de un juicio, sea resuelta por tercero o terceros a quienes designan y a cuya jurisdicción y decisión se someten expresamente. “

“juicio arbitral”⁹ - mecanismo inoperante que generó que los conflictos finalmente sean ventilados en la vía judicial -, el arbitraje fue regulado por el Decreto Ley N° 25935¹⁰, norma a partir de la cual dicha institución fue regulada de manera integral y autónoma.

En el año 1996, con Ley N° 26572¹¹ se aprobó la Ley de Arbitraje, norma que fue derogada por el vigente Decreto Legislativo N° 1071¹², que a la fecha regula el arbitraje suprimiendo toda distinción entre cláusula compromisoria y compromiso arbitral, pasando a regular de manera exclusiva el denominado “convenio arbitral”.

Mediante el Decreto Ley N° 25935 se regula la institución del arbitraje y se derogan las disposiciones que sobre el tema contenían el Código de Procedimientos Civiles de 1912 y el Código Civil de 1984. Dicho Decreto fue el antecedente para la aprobación de la Ley General de Arbitraje N° 26572, publicada el 20 de diciembre de 1995, que luego de más de 12 años fue derogada por la actualmente vigente Ley del Arbitraje, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1071 el 28 de junio de 2008.

La vigente Ley de Arbitraje define el convenio arbitral¹³ como aquel acuerdo por el que las partes deciden someter a la jurisdicción arbitral todas o parte de las controversias que hayan surgido o que puedan surgir como consecuencia de una relación jurídica contractual, siendo dicho acuerdo indispensable para dar lugar al arbitraje.

Sobre el tema, Bernardo Cremades, árbitro internacional, afirma:

9 Según el artículo 548° del derogado Código de Procedimientos Civiles, por el juicio arbitral se podía solucionar toda controversia, sea o no materia de un juicio, sometiéndola a la decisión de uno o más árbitros.

10 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de diciembre de 1992.

11 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de enero de 1996.

12 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio de 2008.

13 Artículo 13°, numeral 1 del Decreto Legislativo N° 1071, Ley que regula el arbitraje.

“El convenio arbitral es la piedra angular del arbitraje, el cual nace como consecuencia de la autonomía de la voluntad de las partes, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico”.¹⁴

Tanto el Decreto Legislativo N° 1017, como la derogada Ley N° 26572, han regulado de manera independiente el arbitraje nacional y el arbitraje internacional. A continuación, se presenta de forma comparativa algunos aspectos relevantes sobre el arbitraje nacional regulados por la derogada Ley N° 26572 y el vigente Decreto Legislativo N° 1071.

¹⁴ Cfr. CREMADES, Bernardo, “Regulación nacional del arbitraje y la Convención de Nueva York”, en: Revista Peruana de Arbitraje, N° 2, Grijley, Lima, 2005, p. 185.

Cuadro N° 1

Comparación de aspectos relevantes en la normativa del arbitraje

Aspecto regulado	Ley N° 26572 Ley General de Arbitraje (derogada)	Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje (vigente)
	05 de enero de 1996	28 de junio de 2008
Materias susceptibles de arbitraje	Disposiciones comunes: Ambas disposiciones señalan que el arbitraje se aplica sobre materias de libre disposición de las partes.	
	<p>Disposiciones propias de la norma: Establecía un listado cerrado de aquellas controversias que no podrían ser sometidas al arbitraje.</p> <p>Señalaba que pueden someterse a arbitraje las controversias determinadas o determinables sobre las cuales las partes tienen libre disposición, incluyendo las relativas a materia ambiental, excepto las que: i) versan sobre el estado o la capacidad civil de las personas, las relativas a bienes o derechos de incapaces sin la previa autorización judicial, ii) en las que ha recaído resolución judicial firme, iii) las que interesan al orden público, versan sobre delitos o faltas, y iv) las que conciernen a las atribuciones o funciones del Estado y sus entidades. (Artículo 1°)</p>	<p>Disposiciones propias de la norma: Señala que pueden someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho, así como aquellas que la ley o los tratados o acuerdos internacionales autoricen. (Artículo 2°)</p>

Aspecto regulado	Ley N° 26572 Ley General de Arbitraje (derogada)	Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje (vigente)
	05 de enero de 1996	28 de junio de 2008
Arbitraje del Estado	<p>Disposiciones comunes: Ambas disposiciones son efectivas para las entidades que tradicionalmente forman parte del Estado.</p>	
	<p>Disposiciones propias de la norma: Precisaba que el Estado comprende el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y Locales y sus respectivas dependencias. Asimismo, estableció que pueden someterse a arbitraje nacional, sin necesidad de autorización previa, las controversias derivadas de los contratos del Estado Peruano y las personas jurídicas de derecho público con nacionales o extranjeros domiciliados en el país, las controversias derivadas de contratos entre personas jurídicas de derecho público, entre sí, y las empresas estatales de derecho privado o de economía mixta. (Artículo 2°)</p>	<p>Disposiciones propias de la norma: Establece que el Estado comprende el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus respectivas dependencias, las personas jurídicas de derecho público, las empresas estatales de derecho público, de derecho privado o de economía mixta, e incorpora a las personas jurídicas de derecho privado que ejerzan función estatal por ley, delegación, concesión o autorización del Estado, cuyas controversias derivadas de los contratos y convenios celebrados entre estas entidades estatales pueden someterse a arbitraje nacional así como las que se deriven de los contratos que celebren con nacionales o extranjeros domiciliados en el país. (Artículo 4°)</p>

Aspecto regulado	Ley N° 26572 Ley General de Arbitraje (derogada)	Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje (vigente)
	05 de enero de 1996	28 de junio de 2008
Tipo de arbitraje	<p>Disposiciones comunes: Ambas disposiciones regularon el arbitraje de conciencia y el de derecho. Este aspecto se constituye en la diferencia más significativa entre ambas normas, así la derogada Ley N° 26572 privilegió el arbitraje de conciencia, en tanto que el Decreto Legislativo N° 1071 tiene como regla general la aplicación del arbitraje de derecho y de manera residual el arbitraje de conciencia.</p>	
	<p>Disposiciones propias de la norma: Señalaba que, salvo las partes hayan pactado expresamente que el arbitraje será de derecho, el arbitraje se entenderá de conciencia, cuyo laudo requiere además que tenga una motivación razonada. (Artículos 3° y 51°)</p>	<p>Disposiciones propias de la norma: Deja abierta la aplicación del arbitraje de conciencia (tanto en el arbitraje nacional como en el internacional) cuando las partes lo han autorizado expresamente, situación en la cual el Tribunal decidirá en equidad o en conciencia, es decir la regla es la aplicación del arbitraje de derecho y la excepción el arbitraje de conciencia. Además en todos los casos, el tribunal arbitral decidirá con arreglo a las estipulaciones del contrato y tendrá en cuenta los usos y prácticas aplicables. (Artículo 57°)</p>

Fuente: Ley N° 26572 y Decreto Legislativo N° 1071

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

2.1.2 Marco normativo sobre las contrataciones públicas

El proceso de evolución normativa de la contratación estatal en el Perú ha estado caracterizado por una dispersión en sus inicios, pasando por una serie de disposiciones con vigencias de corto plazo, hasta llegar a la Ley vigente de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

A la fecha, nuestro ordenamiento jurídico cuenta con una nueva Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, publicada en el Diario Oficial El Peruano el pasado 11 de julio de 2014, cuya vigencia¹⁵ se encuentra sujeta a la emisión de su Reglamento.

Cabe mencionar que a inicios de la década de los años 80, no existía un ordenamiento normativo que de manera general regule para todas las entidades del sector público los procedimientos sobre las contrataciones de bienes, servicios y obras. Por el contrario, estuvo regulado por diversas normas, cada una de las cuales establecía procedimientos contractuales para la adquisición de determinado objeto de contratación¹⁶.

La emisión de dicho conjunto de normas inicia con el Decreto Supremo N° 034-80-VC¹⁷ que aprobó el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, conocido como el RULCOP, sobre la contratación de obras públicas. Cinco años después, se dicta el Decreto Supremo N° 065-85-VC¹⁸ que aprobó el Reglamento Único de Adquisiciones para el suministro de bienes y prestación de servicios, conocido como el RUA. Así también, ambas

15 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Octava Disposición Complementaria Final "La presente norma entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento, excepto la segunda y tercera disposiciones complementarias finales, que entran en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano."

16 Danós Ordoñez, Jorge. "El Régimen de los Contratos Estatales en el Perú" En: Revista de Derecho Administrativo Año 1-2 de diciembre 2006 p. 9-44.

17 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de noviembre de 1980.

18 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio de 1985.

disposiciones fueron complementadas con la Ley N° 23554¹⁹, que reguló la contratación de los servicios de consultoría contratados por entidades del sector público o empresas estatales o mixtas, conocido como el REGAC.

A finales de la siguiente década, el 30 de noviembre de 1997, se emite la Ley N° 26850, que aprobó la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Esta norma se caracterizó por presentar un régimen unificado de los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, que al mismo tiempo reguló las obligaciones y derechos derivados de la relación contractual, siendo además una norma de aplicación a todas las entidades del sector público. Es a través de esta Ley que se reconocen de manera expresa dos ámbitos de solución de controversias:

(i) La solución de las controversias derivadas de los procesos de selección, es decir, aquellas que se presentan durante el desarrollo del proceso y hasta antes del inicio de la ejecución contractual

La Ley N° 26850 estableció que dichas controversias son resueltas por las mismas entidades convocantes y en última instancia, por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mecanismo que se mantiene, bajo la vigente Ley de Contrataciones, con el denominado Tribunal de Contrataciones del Estado.

(ii) La solución de las controversias derivadas de la ejecución contractual

Por mandato de Ley, son resueltas mediante arbitraje y, opcionalmente, mediante conciliación, mecanismo que también se encuentra vigente a la fecha y que más adelante será objeto de análisis del presente estudio.

19 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 1982.

A partir de la Ley N° 26850, el arbitraje y, opcionalmente, la conciliación, excluyeron a las vías administrativa y judicial para la solución de controversias durante la ejecución del contrato suscrito entre el Estado y el privado, además de haber establecido la obligatoriedad de su uso.

Luego se emitieron los Decretos Supremos N°s 012-2001-PCM²⁰ y 013-2001-PCM²¹, que aprobaron el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, respectivamente, se dictan los Decretos Supremos N°s 083-2004-PCM²² y 084-2004-PCM²³, que aprobaron una vez más, un nuevo Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, manteniendo la misma regulación sobre la obligatoriedad en la aplicación del arbitraje para la solución de controversias surgidas después de la suscripción o cumplimiento de la formalidad de perfeccionamiento del contrato derivado del proceso de selección, precisando que el arbitraje en todo los casos será de derecho. A partir del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se estableció también la obligatoriedad de remitir el laudo arbitral al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –CONSUCODE (hoy OSCE).

Finalmente, en la Ley de Contrataciones del Estado vigente (Decreto Legislativo N° 1017²⁴), se regula el arbitraje administrativo con mayor énfasis y precisión en sus alcances. Hasta antes de su modificación por Ley N° 29873 publicada el 01 junio 2012 en el Diario Oficial El Peruano, el laudo arbitral debía ser

20 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de febrero de 2001.

21 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de febrero de 2001.

22 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de noviembre de 2004.

23 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de noviembre de 2004.

24 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio de 2008.

remitido por el árbitro único o Tribunal Arbitral al OSCE (ex CONSUCODE) en los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones²⁵; con la referida modificación y en claro fortalecimiento en el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El Reglamento establece en su artículo 231° que: “[...] Es responsabilidad del árbitro único o del presidente del tribunal arbitral registrar correctamente el laudo en el SEACE así como sus integraciones, exclusiones, interpretaciones y rectificaciones, [...]. Dicha responsabilidad también alcanza a la información que el árbitro único o el presidente del Tribunal Arbitral deba ingresar en el SEACE a efectos de registrar el laudo respectivo.”

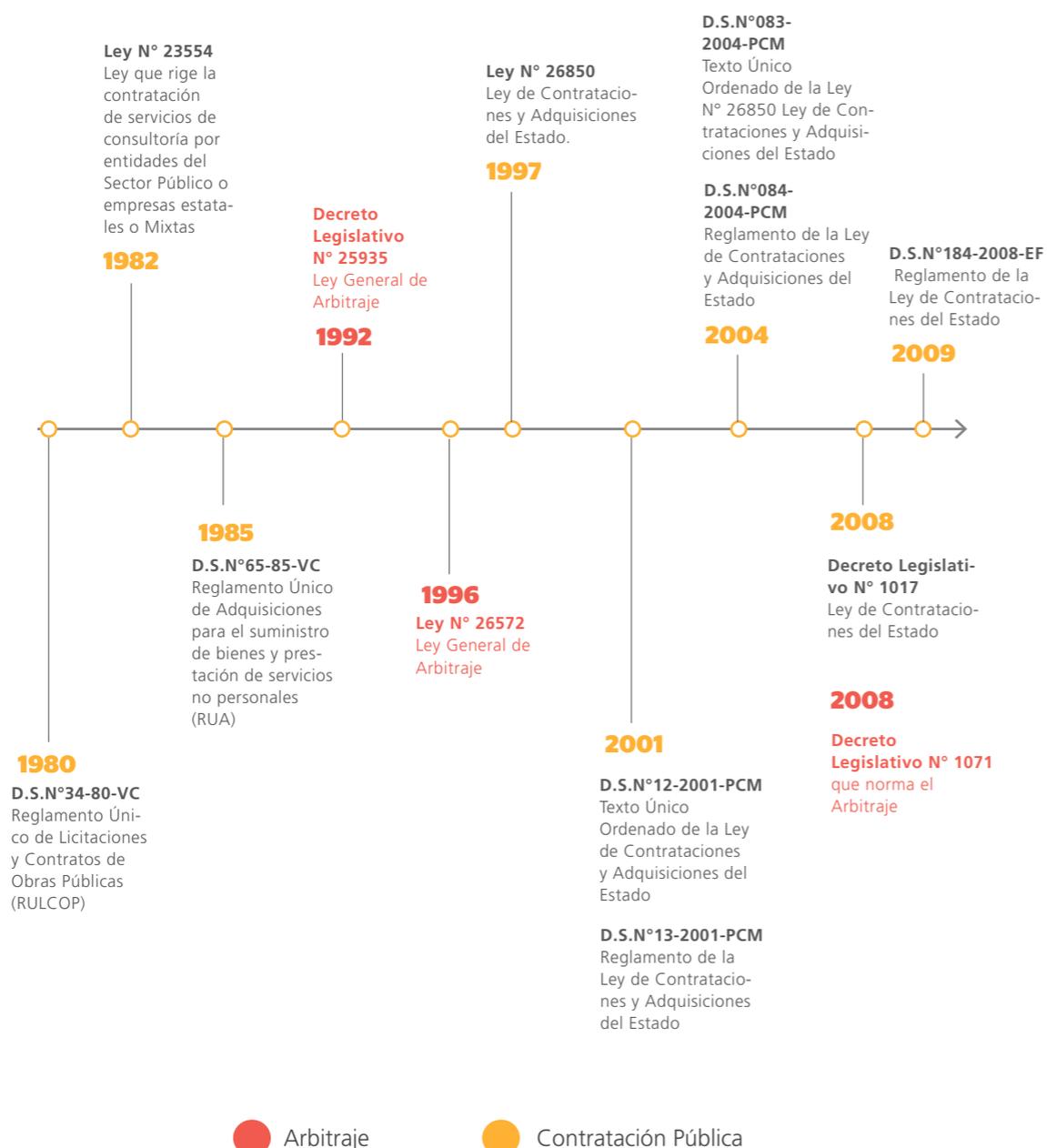
25 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 52.- Solución de controversias “[...] El laudo arbitral de derecho es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, debiendo ser remitido por el árbitro único o Tribunal Arbitral al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, dentro del plazo establecido por el Reglamento. Cuando corresponda, el Tribunal de Contrataciones del Estado impondrá sanciones económicas en caso de incumplimiento en la remisión de laudo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.”

El arbitraje a que se refiere la presente norma se desarrolla en cumplimiento del Principio de Transparencia, debiendo el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE disponer la publicación de los laudos y actas, así como su utilización para el desarrollo de estudios especializados en materia de arbitraje administrativo. [...]”

Gráfico N° 1:

Línea del tiempo del marco normativo de la contratación pública y del arbitraje en el Perú



Elaboración: Departamento de Estudios CGR

2.2 Concepto de arbitraje

En términos generales, se puede señalar que el arbitraje *“Es la institución por la que las partes de una determinada relación jurídica someten voluntariamente a la decisión vinculante de uno o varios árbitros las cuestiones litigiosas que con ocasión de dicha resolución, se suscitan sobre derechos arbitrables. Constituye un método de resolver extrajudicialmente controversias en virtud del cual las partes acuerdan mediante convenio arbitral someter la solución de determinados conflictos [...], a la decisión vía laudo arbitral de uno o varios terceros denominados árbitros imparciales y ajenos a las partes y no integrado en un órgano judicial estatal. [...]”*²⁶

La naturaleza de jurisdicción independiente del arbitraje comprende el respeto de los principios constitucionales como el de independencia e imparcialidad de la función jurisdiccional, que todo órgano de la administración de justicia debe observar. Asimismo, el arbitraje no se encuentra exceptuado de observar todas aquellas garantías que componen el derecho al debido proceso, pues el arbitraje no puede entenderse como un mecanismo que desplaza al Poder Judicial, ni tampoco como su sustituto, sino por el contrario como una alternativa excepcional que complementa al sistema judicial para la solución de las controversias. De esta manera, constituye un mecanismo básico y esencial de solución de controversias tanto en el ámbito de la contratación nacional como internacional.

Para ello, los árbitros están facultados para conocer y resolver las controversias que han sido sometidas a su conocimiento, las mismas que debe versar sobre materias de carácter disponible, con independencia y sin la intervención de ninguna autoridad, administrativa o judicial. Ello se encuentra señalado en la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente

²⁶ Franciskovic Ingunza, Beatriz y Torres Angulo, Carlos. “La eficiencia de los medios alternativos o adecuados de resolución de conflictos frente al sistema procesal civil”, publicado en la Revista Sapere Virtual Año II N° 4, Agosto 2013. Universidad San Martín de Porras.

N° 00094-2007-PA/TC (Caso Minera Sulliden Shahuindo S.A.C.), en el cual se reconoce a favor del arbitraje, la plena vigencia del principio de competencia de la competencia -Kompetenz-Kompetenz-, principio que se recoge en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Por otro lado, cabe señalar, que el contenido constitucionalmente declarado sobre el derecho al juez imparcial no tiene alcances similares en el ámbito de un proceso judicial que en el seno de un procedimiento arbitral. Ello es consecuencia de la forma como la ley que norma el arbitraje y los convenios arbitrales establecen la conformación de un tribunal arbitral colegiado. Cuando por acuerdo de las partes o por mandato de la ley, cada una de las mismas tenga la facultad de nombrar a un árbitro y estos a su vez, a un tercero, no es similar a que los árbitros representen los intereses de alguna de las partes cuando deben ejercer el cargo con estricta imparcialidad en cumplimiento de la disposiciones que regulan el arbitraje.

Así también, algunos autores definen tipologías y tratan de diferenciar lo que es el arbitraje de lo que no es, bajo el cumplimiento de determinadas condiciones. Según César Rubio Salcedo²⁷, el arbitraje administrativo es un mecanismo de solución de conflictos siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que al menos una de las partes sometidas a este mecanismo de solución de controversias sea una entidad de la Administración Pública.
- b) Que ambas partes hayan acordado voluntariamente o por sometimiento a la ley, solucionar la materia de controversia a arbitraje.
- c) Que la norma o normas aplicables sean preferentemente de orden público.
- d) La administración no pierde sus facultades de ius imperium; sin embargo, debe cumplir con los mandatos emitidos en el arbitraje.

²⁷ En "Solución de Controversias y Régimen Sancionador en la Contratación Estatal", Gaceta Jurídica 2013.

2.3 El arbitraje en el marco de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje y el Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado

La evolución en la aplicación del arbitraje ha tenido un desarrollo preponderante en los últimos años, en especial a partir del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje (en adelante Ley del Arbitraje). En esta sección del estudio se abordan los aspectos más relevantes de dicha Ley y su aplicación en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley de Contrataciones) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento).

El arbitraje como institución jurídica heterocompositiva²⁸ regulada en la Ley del Arbitraje establece los lineamientos generales tendientes a orientar a los agentes del proceso arbitral (árbitros, partes, asesores, secretarios arbitrales e instituciones arbitrales) en las distintas etapas y actos del proceso arbitral.

Para ser viable, el arbitraje administrativo entre el Estado y los proveedores o contratistas es indispensable que en los contratos que celebre el Estado con dichos agentes, se incluya una cláusula o convenio arbitral²⁹ que materialice la voluntad de las partes para someterse a este medio de resolución de

²⁸ "En efecto, debe tenerse presente que el arbitraje es una institución jurídica heterocompositiva, en virtud de la cual una tercera persona, objetiva e imparcial, nombrada por las partes mediante convenio, resuelve en base a una potestad específica el conflicto intersubjetivo de intereses jurídicos, en caso de ser la materia susceptible de libre disposición por las personas afectadas por la discrepancia". Ver en: OSTERLING PARODI, Felipe. "¿Solución de controversias en arbitraje o en el poder judicial? Mecanismos para integrarlas en una sola jurisdicción." En: El Arbitraje en el Perú y el Mundo 1, Lima, 2008, Instituto Peruano de Arbitraje.

²⁹ Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1071, Ley que regula el arbitraje "Artículo 13.- Contenido y forma del convenio arbitral.

1. El convenio arbitral es un acuerdo por el que las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica contractual o de otra naturaleza. [...]"

controversias, situación que debe producirse aun cuando el arbitraje sea “obligatorio” por mandato de la ley, como es actualmente.

El artículo 4° de la Ley del Arbitraje regula la competencia que tienen las entidades del Estado para someter a arbitraje las controversias derivadas de los contratos que suscribe con nacionales o extranjeros, o con otras entidades estatales. Se le da así un amparo legal para que en la legislación sobre contratación pública se regule específicamente la competencia de las actuaciones arbitrales y del arbitraje institucional en su aplicación procedimental para la solución de las controversias derivadas del contrato en su etapa de ejecución, por causa de su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez.

2.3.1 La obligatoriedad en la aplicación del arbitraje

La Ley de Contrataciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece la obligatoriedad de incorporar en los contratos que suscribe el Estado con los proveedores o contratistas, derivados de los procesos de selección, una cláusula respecto a la solución de controversias. El artículo 40° de la citada ley señala que “[...] Toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje. En caso que en las Bases o el contrato no se incluya la cláusula correspondiente, se entenderá incorporada de pleno derecho la cláusula modelo que establezca el Reglamento.”

El Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, define la obligatoriedad de la aplicación del arbitraje para la solución de controversias que surjan entre las partes -Estado y privado-, con la incorporación de pleno derecho, en caso no haya sido estipulada, de la cláusula modelo que describe en su artículo 216°, en la forma siguiente:

“Artículo 216.- Convenio Arbitral

[...] “Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo con su Reglamento.”

2.3.2 El arbitraje de derecho en la solución de controversias en la contratación pública

Existen 2 formas de arbitraje de acuerdo a si se aplica el ordenamiento jurídico o si se aplica solo el criterio del (de los) arbitro(s): (i) arbitraje de derecho y, (ii) arbitraje de conciencia. El Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje, reconoce el arbitraje de derecho como regla y el de conciencia como excepción. Con esta disposición se ha regresado a lo establecido en la primera Ley General de Arbitraje aprobada por Decreto Ley N° 25935, al establecer que a falta de pacto expreso, se presume que las partes optan por un arbitraje de derecho, a diferencia de la derogada Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

Se entiende que el Decreto Legislativo vigente que norma el arbitraje, sigue la tendencia de la legislación comparada, al considerar al arbitraje de derecho como la regla en la que los árbitros deben resolver las controversias aplicando el ordenamiento jurídico, al igual que un juez. Con ello el legislador evita que el arbitraje administrativo sea arbitrario o subjetivo, sujeto únicamente al criterio del árbitro único o de los árbitros del tribunal arbitral.

No obstante que es preferente la aplicación del arbitraje de derecho, el inciso 3 del artículo 57° de la Ley del Arbitraje contempla la posibilidad de que las partes pacten el arbitraje de conciencia. Sin embargo, en el ámbito de la contratación pública, la Ley de Contrataciones ha establecido de manera

expresa y obligatoria la aplicación del arbitraje de derecho³⁰, sea resuelto por árbitro único o por tribunal arbitral, sin dejar a discrecionalidad del Estado la aplicación del arbitraje de conciencia en la solución de las controversias con los proveedores o contratistas durante la ejecución de los contratos derivados de los procesos de selección.

Por otro lado, la normativa de contratación pública ha determinado la intervención automática de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE, cuando en el convenio arbitral las partes no han estipulado la institución arbitral que se hará cargo del arbitraje. Dicho sistema constituye un régimen institucional de arbitraje especializado para la resolución de controversias en las contrataciones con el Estado, es autónomo, especializado y se rige por su propio reglamento³¹ que es aprobado por el OSCE y supletoriamente por la Ley del Arbitraje, garantizando con ello la activación de este mecanismo alternativo de solución de controversias mediante la aplicación de procedimientos previamente establecidos.

2.3.3 El laudo arbitral

Es el documento que contiene la decisión final del proceso arbitral respecto a la totalidad o una parte de las controversias entre las partes (Estado y proveedores o contratistas) que fue sometida a conocimiento y competencia

30 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 "Artículo 52°.- Solución de controversias [...] 52.3. El arbitraje será de derecho y resuelto por árbitro único o tribunal arbitral mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, de la presente ley y su reglamento, así como de las normas de derecho público y las de derecho privado; manteniendo obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público. El incumplimiento de lo dispuesto en este numeral es causal de anulación del laudo. [...]"

31 Resolución N° 16-2004-CONSUCODE/PRE de 15 de enero de 2004, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del CONSUCODE (hoy OSCE), modificado por Resolución N° 172-2012-OSCE/PRE de 02 de julio de 2012.

de un tribunal arbitral³². Se ejecuta como una sentencia, dado que así lo establecen los artículos 52° y 231° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y por lo tanto es de cumplimiento obligatorio para las partes desde el momento de su notificación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y de manera personal a las partes.

Es requisito del laudo arbitral que conste por escrito y contenga el voto del tribunal arbitral (árbitro único o conformado por tres árbitros), cuyas decisiones se adoptan con la concurrencia de la mayoría de los árbitros, excepto en el caso del árbitro único, estando obligados a emitir voto en todas las decisiones. Caso contrario, se considera que se adhieren al voto en mayoría o al voto del presidente, según corresponda. Además, el tribunal arbitral puede decidir la controversia en un solo laudo o en tantos laudos parciales como estime necesarios.

Contra el laudo arbitral sólo procede el recurso de anulación³³, cuando se haya producido alguna de las situaciones previstas en el artículo 63° de la Ley del Arbitraje, se cumpla el requisito de que las partes hayan pactado en el convenio arbitral la constitución de carta fianza a favor de la parte vencedora y por la cantidad que el laudo determine pagar a la parte vencida. Además, está la obligación de la parte impugnante de comunicar y acreditar ante el

32 Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje. Artículo 6.- Reglas de interpretación " Cuando una disposición de este Decreto Legislativo: [...] e. Se refiera a tribunal arbitral, significa tanto un solo árbitro como una pluralidad de árbitros. [...]"

33 Artículo 231° del Reglamento de la LCE.

"[...] Como requisito para interponer recurso de anulación contra el laudo, podrá establecerse en el convenio arbitral que la parte impugnante deberá acreditar la constitución de carta fianza a favor de la parte vencedora y por la cantidad que el laudo determine pagar a la parte vencida. Cuando se interponga recurso de anulación contra el laudo, la parte impugnante deberá cumplir con comunicar y acreditar ante el árbitro único o el tribunal arbitral la interposición de este recurso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de vencido el plazo correspondiente; en caso contrario se entenderá que el laudo ha quedado consentido en sede arbitral. [...]"

árbitro único o el tribunal arbitral la interposición del recurso en el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, caso contrario se entiende que el laudo arbitral quedo consentido en sede arbitral³⁴.

2.3.4 Procedimiento del arbitraje en el ámbito de la contratación pública

En el ámbito de la contratación pública, el procedimiento del arbitraje se regula mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como de las normas de derecho público y las de derecho privado; manteniendo obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho, su incumplimiento es causal de anulación del laudo.

Las partes que suscriben el contrato son las que deciden si el arbitraje será institucional o ad hoc. En el caso de establecer que el arbitraje sea institucional podrán decidir además la institución arbitral que organizará, administrará y desarrollará el arbitraje, cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de la institución arbitral que hayan designado. Sin embargo, cuando las partes no designaron a la institución arbitral que se hará cargo de la organización, administración y desarrollo del arbitraje, será de aplicación lo establecido por el numeral 52.10 del artículo 52° de la Ley de Contrataciones, es decir el arbitraje estará bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y se regirá por su reglamento³⁵.

34 El Tribunal Constitucional, puso de manifiesto, entre otros, en el fundamento 23 de la sentencia recaída en el Expediente N° 6167-2005-PHC/TC (Caso Fernando Cantuarias Salaverry) que resulta perfectamente legítimo acudir al proceso constitucional a efectos de cuestionar el carácter lesivo de los actos expedidos por la jurisdicción arbitral cuando allí se obre de modo arbitrario, y por demás inconstitucional. Así también, el control constitucional sólo procederá a posteriori.

35 Resolución N° 16-2004-CONSUCODE/PRE de 15 de enero de 2004, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del CONSUCODE (hoy OSCE), modificado por Resolución N° 172-2012-OSCE/PRE de 02 de julio de 2012.

Cuando en el convenio arbitral del contrato no se precisa que el arbitraje es institucional, la controversia se resolverá mediante un arbitraje ad hoc, el cual se regulará por las Directivas sobre la materia que para el efecto emita el OSCE.

Como hemos señalado anteriormente, en caso las partes no hayan incorporado en el contrato la cláusula del convenio arbitral, ésta se considerará incorporada de pleno derecho con el texto que establece el artículo 216° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en cuyo caso el arbitraje será institucional, organizado, administrado y desarrollado por los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE según sus Reglamentos y Directivas aprobadas con dicho fin.

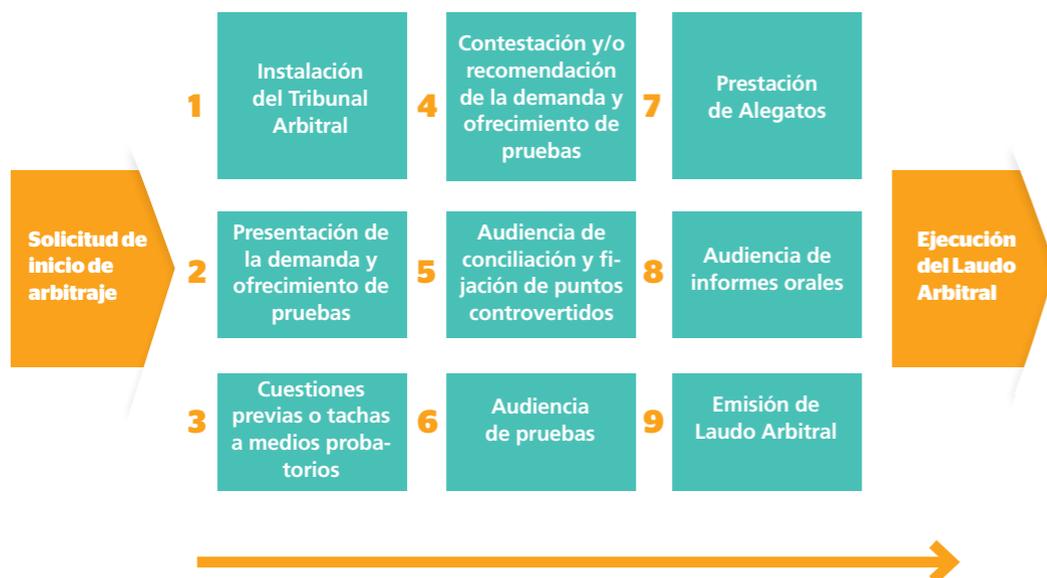
De manera distinta a otros mecanismos de solución de controversias, el arbitraje no se inicia con la interposición de la demanda, sino con la notificación del órgano arbitral, razón por la cual el tribunal arbitral juega un papel preponderante en la actividad arbitral.

La ejecución del convenio arbitral frente a una controversia dependerá del tipo de arbitraje que las partes hayan decidido establecer, es decir si se trata de un arbitraje institucional o un arbitraje ad hoc (con entidad nominadora de árbitros o simplemente ad hoc). En función a ello el proceso arbitral se regirá por las normas de la institución arbitral cuando las partes hayan decidido someter el arbitraje a una institución arbitral específica, o por el Reglamento y Directivas del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE, cuando no se haya designado institución arbitral específica o el arbitraje sea ad hoc, según corresponda.

A continuación, se presenta un esquema básico del procedimiento arbitral regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley General de Arbitraje, en lo que resulta aplicable y el reglamento que regula el arbitraje del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE:

Gráfico N° 2

Esquema básico del procedimiento arbitral



Elaboración: Departamento de Estudios CGR

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que las partes tienen derecho a solicitar conciliación³⁶ ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia dentro de los plazos de caducidad que prevé dicho Reglamento.

Asimismo, el tribunal arbitral se encuentra facultado para promover la conciliación entre las partes en cualquier etapa del arbitraje, siendo así que las partes pueden conciliar o transigir las controversias que someten al arbitraje antes que se expida el laudo correspondiente, estando facultadas las partes además a solicitar la suspensión del arbitraje en tanto llevan a cabo la conciliación. En caso las partes lleguen a un acuerdo sobre los puntos materia de controversia, el tribunal arbitral dictará la conclusión del procedimiento y lo acordado por las partes adquiere la calidad de cosa juzgada. Puede suceder que las partes concilien o transen sólo alguna o algunas de las pretensiones que someten a arbitraje, es decir el acuerdo sea parcial, en este caso el proceso arbitral deberá continuar respecto a aquellas controversias en las que no hayan logrado acuerdo alguno.

El acuerdo al cual arriban las partes, sea vía conciliación o transacción es registrado por el tribunal arbitral en forma de laudo arbitral cuando así lo han solicitado y el tribunal lo acepte, sin la necesidad de que este sea motivado, en cuyo caso el laudo arbitral que contiene el acuerdo de partes será ejecutado en la misma forma en que sería ejecutado un laudo arbitral emitido como resultado del proceso arbitral.

36 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Artículo 214.- Conciliación

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179, 181, 184, 199, 201, 209, 210, 211 y 212, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas."



Capítulo 03

Análisis de los laudos arbitrales en el Perú para el periodo 2003-2013

Como se ha señalado anteriormente, no se cuenta con información sobre la totalidad de los laudos arbitrales que se han dado en el país en el ámbito de la contratación pública. Esto se debe a diversos factores, entre ellos la omisión por parte del tribunal arbitral de remitir el laudo arbitral al entonces Consejo Superior de las Contrataciones del Estado – CONSUCODE (hoy OSCE), cuya obligatoriedad recién fue establecida con el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Esto difiere con lo dispuesto en la vigente Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que establece no solo la responsabilidad del árbitro único o del presidente del tribunal arbitral en el registro del laudo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), sino además que el registro debe ser realizado correctamente al igual que sus integraciones, exclusiones, interpretaciones y rectificaciones³⁷, y que la información registrada en el SEACE debe ser idéntica al documento original suscrito por el o los respectivos árbitros³⁸.

37 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “Artículo 231.- Laudo [...] Es responsabilidad del árbitro único o del presidente del tribunal arbitral registrar correctamente el laudo en el SEACE así como sus integraciones, exclusiones, interpretaciones y rectificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento, así como la remisión que se requiera efectuar a la respectiva secretaría arbitral para efectos de su notificación personal. Dicha responsabilidad también alcanza a la información que el árbitro único o el presidente del tribunal arbitral deba ingresar en el SEACE a efectos de registrar el laudo respectivo. [...]”

38 Op. cit. “Artículo 288.- Registro de la información [...] Asimismo, la información del laudo arbitral y otras resoluciones arbitrales que se registran en el SEACE, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 231, deberá ser idéntica a la del original suscrito por el o los respectivos árbitros, bajo responsabilidad del árbitro único o del presidente del tribunal arbitral encargado de su registro.”

Cabe precisar que la rectificación o corrección de un laudo arbitral procede únicamente cuando se ha cometido errores materiales, numéricos de cálculo, tipográficos y de naturaleza similar, por lo que no cabe emplear este medio para alterar o modificar el contenido de la decisión.

Otro de los factores de la ausencia de información, puede estar explicado por el tipo de arbitraje al cual las partes involucradas deciden recurrir, sea este ad hoc o institucional. Según Carlos Ruska Maguiña al abordar el tema “Arbitraje Ad hoc o Arbitraje Institucional, el rol de las instituciones arbitrales en el Perú”, señala que:

“En efecto, si bien no existen en nuestro país estadísticas confiables que nos permitan determinar con exactitud el número de arbitrajes ad hoc que se han llevado adelante en los últimos años, conversaciones sostenidas durante los últimos seis meses con los árbitros más destacados de nuestro medio y de algunas ciudades del interior del país, nos llevan a concluir, sin temor a equivocarnos, que el arbitraje ad hoc representa hoy en día, no menos del sesenta y cinco por ciento del total de arbitrajes del mercado peruano.”³⁹

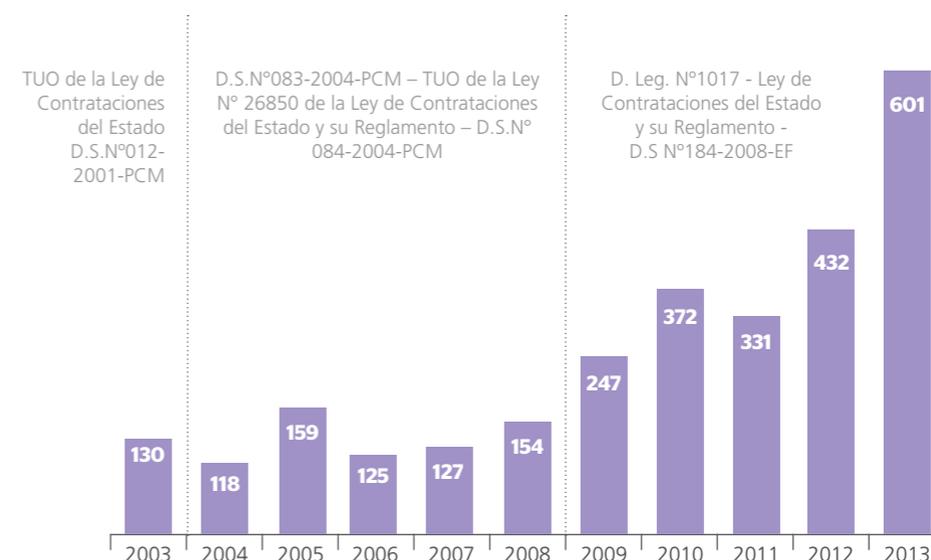
Es decir, son las instituciones arbitrales como los Centros de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y de las Cámaras de Comercio del país en general o el Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, las que proporcionan las estadísticas más confiables, debido a la seriedad con la que conducen los arbitrajes.

Tomando en cuenta las limitaciones respecto a la disponibilidad del total de la información de los laudos arbitrales para el período 2003-2013, se han registrado en el portal web del OSCE 2 796 laudos arbitrales, pasando de 130 en el año 2003 a 601 laudos en el año 2013 (a diciembre), como se muestra en el siguiente gráfico:

³⁹ Carlos Ruska Maguiña con el tema “ARBITRAJE AD HOC O ARBITRAJE ADMINISTRADO. EL ROL DE LAS INSTITUCIONES ARBITRALES EN EL PERÚ”, en “El Arbitraje en el Perú y el Mundo” del Instituto Peruano de Arbitraje. 2008.

Gráfico N° 3

Número de laudos arbitrales por año
Período 2003-2013



Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013.

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

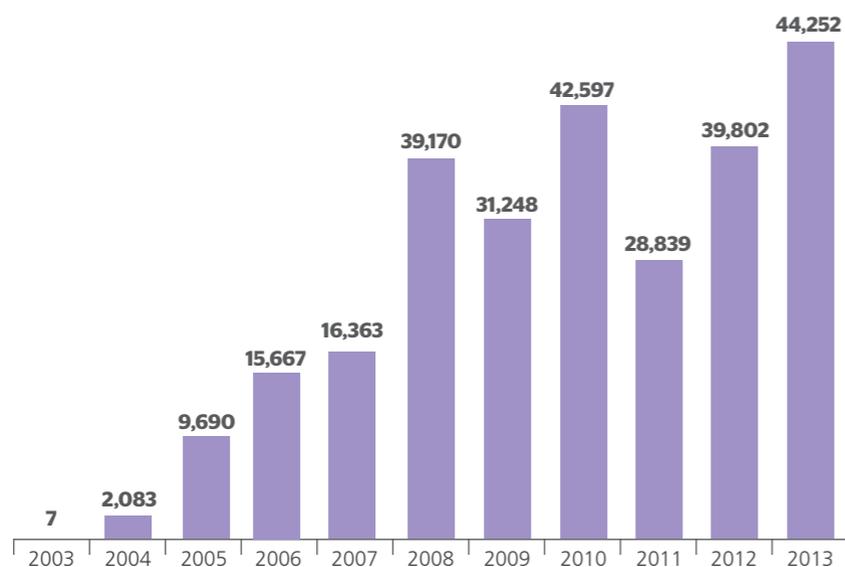
En el gráfico anterior, se observa que a partir del año 2009 existe un incremento significativo del número de laudos arbitrales, lo cual coincide con un cambio en el marco normativo para el fortalecimiento paulatino y creciente en la aplicación del arbitraje en el que además, se establece la obligatoriedad y responsabilidad del árbitro único o del tribunal arbitral de registrar en el SEACE los laudos arbitrales, sus integraciones, exclusiones, interpretaciones y rectificaciones.

Para el análisis de la evolución de los laudos arbitrales se pueden identificar dos periodos: uno que corresponde al periodo 2003-2008, en el que el número promedio de laudos por año fue de 136 laudos; y otro que corresponde al periodo 2009-2013 donde el número promedio por año de laudos se incrementó a 397. En cuanto a la tasa de crecimiento promedio anual del número de laudos tenemos que, para el periodo 2003-2008 esta fue de 3%, mientras que para el periodo 2009-2013 fue de 25%.

El incremento en los laudos también podría explicarse como consecuencia de los mayores montos adjudicados para el periodo de análisis, dado el incremento de contrataciones públicas, el cual podría haber generado un mayor número de controversias entre los agentes privados y el Estado. El monto global adjudicado de las contrataciones públicas para el periodo 2003-2013 ascendió a la suma de S/. 269 719 millones, distribuidos de la siguiente manera:

Gráfico N° 4

Monto adjudicado en las contrataciones públicas
Periodo 2003-2013 en Millones de S/.



Fuente: Datamart SEACE y Sistema de Contrataciones y Adquisiciones de la CGR al 31 de diciembre de 2013. **Elaboración:** Departamento de Estudios CGR

Es importante mencionar que no se cuenta con información del monto de contratación que corresponde a los 2 796 laudos arbitrales analizados, sino sólo para el 44% de los mismos (1 223 laudos arbitrales), que representan en monto contratado la suma total de S/. 11 004 millones. En el 56% de los laudos no se ha registrado datos como el número de proceso de selección, número, año, etc., lo que dificulta la búsqueda para obtener esta información en el SEACE.

Sobre el monto pretendido o demandado por los agentes privados como parte de las controversias planteadas, se debe mencionar que éstos están referidos, entre otros, al pago de mayores gastos generales, de facturas o de alguna contraprestación, así como al pago de indemnizaciones (como consecuencia por ejemplo de la resolución o nulidad del contrato, ampliación de plazo, entre otros). El monto pretendido o demandado correspondiente a los 2 796 laudos arbitrales asciende a la suma de S/. 2 307 millones.

En el siguiente cuadro se muestra la evolución del número de laudos arbitrales, el monto contratado (teniendo en cuenta la limitación antes señalada) y el monto pretendido o demandado para el periodo 2003-2013 que es materia de evaluación del presente estudio:

Cuadro N° 2

Evolución del número de laudos arbitrales, monto contratado y pretendido

Año	Número de laudos arbitrales	Monto contratado en S/. (*)	Monto pretendido por los agentes privados en S/.
2003	130	905 090 469	111 987 970
2004	118	483 321 392	107 055 447
2005	159	725 593 724	124 713 419
2006	125	248 328 750	130 216 876
2007	127	239 859 375	23 423 358
2008	154	267 923 184	81 702 628
2009	247	1 002 246 622	71 632 474
2010	372	969 891 919	187 527 659
2011	331	1 110 993 911	214 413 977
2012	432	1 836 188 139	410 257 189
2013	601	3 214 307 189	844 257 240
Total	2 796	11 003 744 674	2 307 188 236

(*) Este monto sólo corresponde a 1 223 laudos arbitrales, 44% del total de laudos arbitrales objeto del estudio.

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Del cuadro anterior se desprende que el monto promedio de la pretensión económica por demanda arbitral para el periodo 2003-2013 asciende a una suma de S/. 825 175. Asimismo, el monto pretendido global respecto al monto contratado en los 2 796 laudos arbitrales representa el 21% del total. Si consideramos el monto global de las contrataciones públicas para el periodo de análisis (S/. 269 719 millones, según información del SEACE), el monto pretendido en los procesos arbitrales de los 2 796 laudos representaría

el 0,86%. Debe considerarse que la cantidad de laudos arbitrales registrados en el OSCE no representan el universo de laudos existentes como ha sido precisado anteriormente.

En las siguientes secciones del estudio, se analizará la distribución de los laudos arbitrales por nivel de gobierno, objeto de contratación y departamento.

3.1 Laudos arbitrales por nivel de gobierno

De los 2 796 laudos arbitrales publicados por el OSCE para el periodo 2003-2013, las entidades del Gobierno Nacional concentran el 59%, le siguen los Gobiernos Locales con un 24% y en último lugar, los Gobiernos Regionales con el 17%. En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los laudos arbitrales por nivel de gobierno y por año del periodo 2003-2013:

Cuadro N° 3:Número de laudos arbitrales por nivel de gobierno
Periodo 2003-2013

Nivel de Gobierno	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total	% Total
Nacional	99	90	129	80	87	92	141	197	178	238	311	1 642	59
Local	9	14	12	19	19	38	69	112	98	110	175	675	24
Regional	22	14	18	26	21	24	37	63	55	84	115	479	17
Total	130	118	159	125	127	154	247	372	331	432	601	2 796	100

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013.

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Del cuadro anterior, se distinguen dos periodos, cada uno de ellos con un comportamiento diferente respecto al número promedio de laudos arbitrales por nivel de gobierno, así como las tasas de crecimiento promedio anual de dichos laudos.

El primer periodo corresponde del año 2003 al 2008, en el que tuvo vigencia la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje así como la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, además de los Decretos Supremos N°s 012-2001-PCM y 013-2001-PCM y los Decretos Supremos N° 083-2004-PCM y N° 084-2004-PCM que aprobaron el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, respectivamente; mientras que, el segundo periodo correspondería desde el año 2009 al 2013, cuyo marco legal vigente es el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Sobre el número promedio anual de laudos arbitrales por nivel de gobierno, se ha identificado lo siguiente:

- Para el **periodo 2003-2008**, el Gobierno Nacional registra un número promedio anual de 96 laudos arbitrales, seguido por los Gobiernos Regionales con 21 laudos y por último, por los Gobiernos Locales con 19 laudos arbitrales.
- Para el **periodo 2009-2013**, el número promedio de laudos por año muestra un incremento significativo en los tres niveles de gobierno. En el caso del Gobierno Nacional se incrementó a 213 laudos en promedio por año, los Gobiernos Locales tuvieron 113 laudos en promedio por año y por último los Gobiernos Regionales con 71 laudos arbitrales en promedio por año.

Con relación a la tasa de crecimiento promedio anual de los laudos arbitrales por nivel de gobierno, se tiene lo siguiente:

- Para el **periodo 2003-2008**, el Gobierno Nacional registra una disminución en el número de laudos arbitrales. En el año 2008 con respecto al año 2003 pasa de 99 a 92 laudos, con lo que la tasa de crecimiento promedio anual para este nivel de gobierno es de -1%. Sin embargo, en el caso de los Gobiernos Locales el incremento en el número de laudos arbitrales ha sido significativo con una tasa promedio

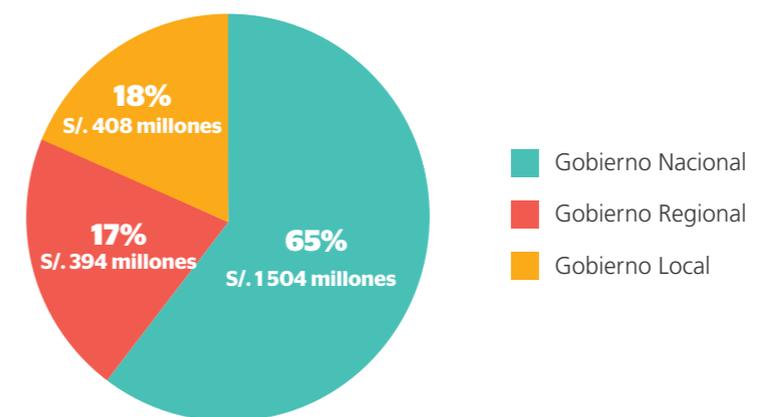
anual de 33%, en tanto que los Gobiernos Regionales muestran una tasa mucho menor respecto a los Gobiernos Locales con solo el 2% de crecimiento promedio anual.

- Para el **periodo 2009-2013**, el número de laudos arbitrales por cada nivel de gobierno registra tasas de crecimiento promedio anuales mucho más significativas que en el periodo 2003-2008 para los niveles de Gobierno Nacional y Regional. Así para el caso de las entidades del Gobierno Nacional la tasa ha sido de 22%, y en los Gobiernos Regionales del 33%, mientras que en el caso de los Gobiernos Locales el ritmo de crecimiento de los laudos fue menor al registrado en el periodo 2003-2008, con solo el 26%.

El monto pretendido o demandado que implican los laudos arbitrales, como se ha señalado en la sección anterior, asciende a S/. 2 307 millones, de los cuales el Gobierno Nacional concentra el 65% de dicho monto, mientras que los Gobiernos Locales y Regionales tienen casi la misma participación con el 18% y 17%, respectivamente, como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 5

Distribución del monto pretendido acumulado por nivel de gobierno
Periodo 2003-2013



Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Con relación a la proporción que representa el monto pretendido acumulado para el periodo 2003-2013 respecto al monto contratado para el mismo periodo, se tiene que el Gobierno Nacional es el que registra el menor porcentaje con un 17%, mientras que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales la pretensión económica de los contratistas o proveedores por la vía arbitral representa el 38% para cada uno del monto contratado, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4:

Distribución del monto pretendido acumulado por nivel de gobierno
Periodo 2003-2013

Nivel de Gobierno	N° de laudos arbitrales	Monto Contratado (*) en S/.	Monto Pretendido en S/.	% Monto Pretendido / Contratado
Nacional	1 642	8 890 027 755	1 504 297 939	17
Local	675	1 062 765 225	408 285 057	38
Regional	479	1 050 951 694	394 605 241	38
Total	2 796	11 003 744 674	2 307 188 236	21

(*) Este monto sólo corresponde a 1 223 laudos arbitrales, 44% del total de laudos materia del estudio

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

3.2 Laudos arbitrales por objeto de contratación

Las entidades del Estado con el propósito de cumplir con sus fines y objetivos institucionales contratan con los agentes privados la prestación de servicios⁴⁰,

40 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ANEXO ÚNICO - ANEXO DE DEFINICIONES 48. Servicio en general: La actividad o labor que realiza una persona natural o jurídica para atender una necesidad de la entidad, pudiendo estar sujeta a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.

la adquisición de bienes⁴¹ o la ejecución de obras⁴². Estas contrataciones se realizan a través de los mecanismos establecidos por la normativa de contratación pública, la que desarrolla el precepto constitucional contenido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú que dispone que las obras, así como la adquisición, enajenación y suministro de bienes con utilización de fondos o recursos públicos se ejecuten obligatoriamente por contrata y licitación pública, mientras que la contratación de servicios y proyectos se hacen por concurso público. Estos mecanismos de contratación⁴³ están regulados en el vigente Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, además de otros regímenes especiales expresamente regulados por ley.

Para el periodo 2003-2013, los 2 796 laudos arbitrales emitidos en procesos arbitrales por controversias derivadas de la ejecución de los contratos según el objeto de contratación (bienes, servicios y obras), se distribuyen como sigue:

41 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ANEXO ÚNICO - ANEXO DE DEFINICIONES

3. Bienes: Son objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines.

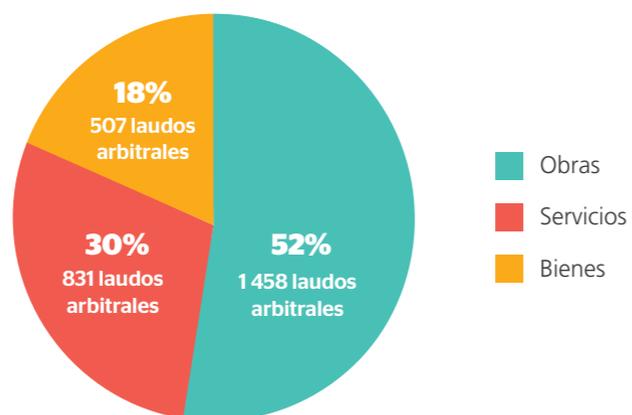
42 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ANEXO ÚNICO - ANEXO DE DEFINICIONES

33. Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

43 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado "Artículo 15.- Mecanismos de contratación. Los procesos de selección son: licitación pública, concurso público, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía, los cuales se podrán realizar de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco, de acuerdo a lo que defina el Reglamento.[...]"

Gráfico N° 6

Distribución del total de laudos arbitrales por objeto de contratación
Periodo 2003-2013



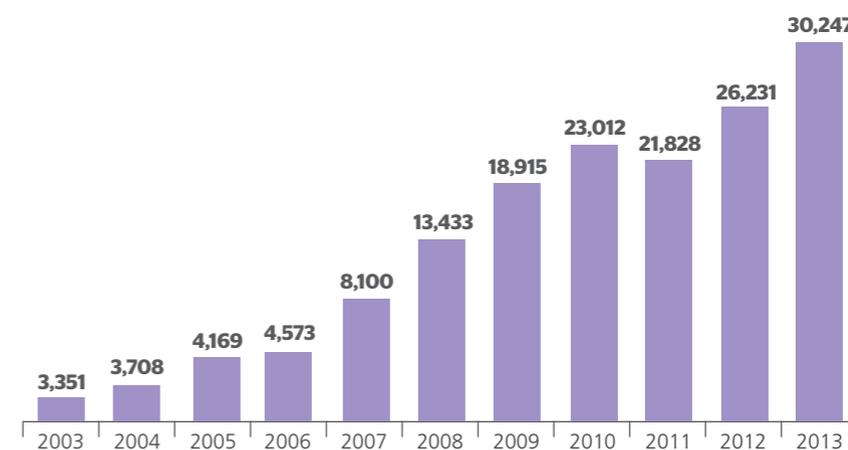
Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

En el gráfico anterior, se observa que el 52% de los laudos arbitrales están relacionados a la ejecución de obras. Una de las razones que explican la concentración de los laudos en este objeto de contratación es el incremento del gasto en inversión por parte del Estado, lo que genera mayor gasto en contrataciones para la ejecución de obras y por lo tanto mayores probabilidades de que durante la etapa de ejecución contractual se generen controversias que ingresan al ámbito de la jurisdicción arbitral.

Gráfico N° 7

Evolución de la ejecución de la inversión pública - Millones de S/.
Periodo 2003 - 2013



Fuente: Portal de Transparencia Económica del MEF al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Con relación a la distribución del total de laudos arbitrales por año según el objeto de contratación (bienes, servicios y obras), en el siguiente cuadro se observa que, a pesar que el mayor número de laudos se concentra en las obras, es en los servicios y bienes donde las tasas de crecimiento anuales han sido más significativas. En el caso de los laudos arbitrales referidos a la prestación de servicios, de 20 laudos en el año 2003 pasó a 238 laudos para el año 2013, con una tasa de crecimiento promedio anual de 28%, mientras que en el caso de los laudos por adquisición de bienes, estos tuvieron una tasa de crecimiento promedio anual de 27%, pasando de 12 laudos en el año 2003 a 127 laudos al final del 2013.

Los laudos por ejecución de obras son los que registran un menor crecimiento promedio anual del 9%, aunque la mayor cantidad de laudos arbitrales está relacionado a este objeto de contratación, con 1 458 laudos para el periodo 2003-2013.

Cuadro N° 5
Distribución de laudos arbitrales por objeto de contratación
Periodo 2003-2013

Objeto de Contratación	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total	% Total
Obras	98	75	92	67	76	83	152	207	169	203	236	1 458	52
Servicios	20	31	43	31	29	38	52	103	107	139	238	831	30
Bienes	12	12	24	27	22	33	43	62	55	90	127	507	18
Total	130	118	159	125	127	154	247	372	331	432	601	2 796	100

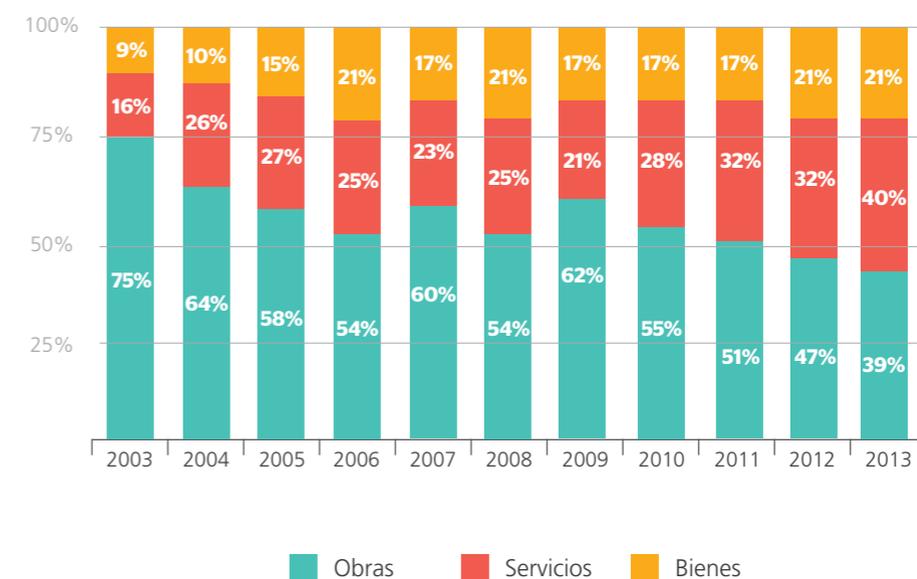
Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

De otro lado, en cuanto a la distribución de los laudos arbitrales por objeto de contratación, en el siguiente gráfico se observa que para el periodo 2003-2013, los laudos relacionados a la contratación de servicios son los que han ido incrementado su participación pasando de 15% (20 de 130 laudos) en el año 2003 a representar el 40% (238 de 601 laudos) del total de laudos en el año 2013. Mientras que los laudos referidos a la ejecución de obras para el periodo en evaluación han disminuido su participación de 75% (98 de 130 laudos) en el año 2003 a 39% (263 de 601 laudos) en el año 2013.

Gráfico N° 7

Distribución del número de laudos arbitrales por objeto de contratación
Periodo 2003-2013



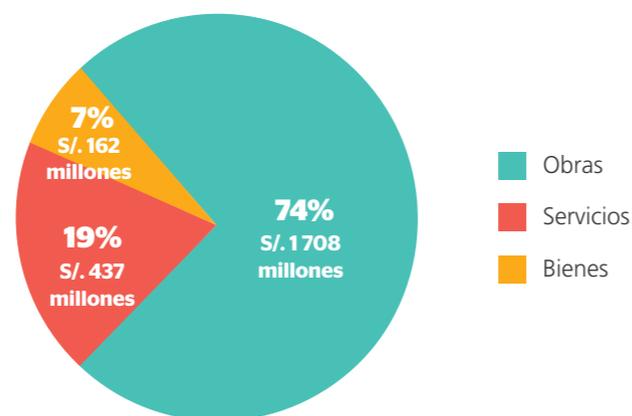
Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Con relación al monto demandado en la vía arbitral por objeto de contratación se tienen los siguientes resultados: los procesos arbitrales referidos a la ejecución de obras son los que tienen el mayor monto demandado con S/. 1 708 millones, los que representan el 74% del monto total de las pretensiones económicas por parte de los agentes privados. Le sigue en importancia las demandas arbitrales por contrataciones para la prestación de servicios con el 19% (S/. 437 millones) y por último las demandas referidas a la adquisición de bienes con el 7% (S/. 162 millones).

Gráfico N° 8

Distribución del monto pretendido acumulado por objeto de contratación
Periodo 2003-2013



Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Con relación a la proporción que representa el monto pretendido acumulado para el periodo 2003-2013 respecto al monto contratado para el mismo periodo, se tiene que los laudos arbitrales derivados de la contratación de servicios son los que concentran el mayor porcentaje con el 48%, le sigue en importancia la ejecución de obras con el 19%, y bienes con el 17%, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6

Monto contratado y pretendido acumulados por objeto de contratación
Periodo 2003-2013

Objeto de contratación	Número de laudos arbitrales	Monto contratado (*) en S/.	Monto pretendido en S/.	% Monto Pretendido / Contratado
Servicios	831	902 811 711	437 591 088	48
Obras	1 458	9 131 292 239	1 707 974 258	19
Bienes	507	969 640 724	161 622 890	17
Total	2 796	11 003 744 674	2 307 188 236	21

(*) Este monto sólo corresponde a 1 223 laudos arbitrales, 44% del total de laudos materia del estudio

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Los laudos arbitrales por nivel de gobierno y objeto de contratación se distribuyen como sigue:

Cuadro N° 7

Monto contratado y pretendido acumulados por objeto de contratación y nivel de gobierno
Periodo 2003-2013

Nivel de Gobierno / Objeto de contratación	Número de laudos arbitrales	Monto contratado (*) en S/.	Monto pretendido en S/.	% Monto Pretendido / Contratado
Gob. Nacional	1 642	8 890 027 755	1 504 297 939	17
Obras	767	7 232 365 220	1 066 127 241	15
Servicios	542	743 289 380	321 934 912	43
Bienes	333	914 373 155	116 235 786	13
Gob. Regional	479	1 050 951 694	394 605 241	38
Obras	317	973 687 069	326 997 595	34
Servicios	105	47 721 745	38 283 129	80
Bienes	57	29 542 880	29 324 516	99

Nivel de Gobierno / Objeto de contratación	Número de laudos arbitrales	Monto contratado (*) en S/.	Monto pretendido en S/.	% Monto Pretendido / Contratado
Gob. Local	675	1 062 765 225	408 285 057	38
Obras	374	925 239 950	314 849 422	34
Servicios	184	111 800 586	77 373 047	69
Bienes	117	25 724 689	16 062 588	62
Total general	2 796	11 003 744 674	2 307 188 236	21

(*) Este monto sólo corresponde a 1 223 laudos arbitrales, 44% del total de laudos materia del estudio.

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

En el cuadro anterior se puede observar que para los tres niveles de gobierno, los laudos derivados de la ejecución de obras son los más representativos. En el caso del porcentaje que representan las pretensiones económicas de los contratistas por la vía arbitral respecto al monto contratado para cada nivel de gobierno, se tiene que tanto el Gobierno Nacional como el Local tienen los mayores porcentajes en los laudos derivados de la contratación de servicios, mientras que para el caso de los Gobiernos Regionales el mayor porcentaje de las pretensiones económicas se concentra en la adquisición de bienes con 99%.

3.3 Distribución de laudos arbitrales por departamento

A nivel departamental existen significativas disparidades en la distribución de los 2 796 laudos arbitrales emitidos en el período 2003-2013. El departamento de Lima, incluyendo la Provincia Constitucional de Callao, tiene 1 553 laudos que presentan el 56% del total de laudos arbitrales, mientras que el resto de departamentos registran desde 9 hasta 115 laudos, como es el caso de Apurímac y Loreto, respectivamente. En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los laudos por departamento:

Cuadro N° 8
Distribución del total de laudos arbitrales por departamento
Periodo 2003-2013

Departamento	Número de laudos arbitrales	%
Lima	1553	55,5
Loreto	115	4,1
Junín	112	4,0
Piura	110	3,9
Callao	107	3,8
Cajamarca	75	2,7
La Libertad	69	2,5
Cusco	67	2,4
Arequipa	65	2,3
Áncash	60	2,1
Puno	56	2,0
Huancavelica	49	1,8
Huánuco	45	1,6
Ica	37	1,3
Tacna	36	1,3
Ucayali	34	1,2
Pasco	33	1,2
Moquegua	32	1,1
Lambayeque	30	1,1
Tumbes	27	1,0
Ayacucho	27	1,0
Amazonas	21	0,8
San Martín	17	0,6
Madre de Dios	10	0,4
Apurímac	9	0,3
Total	2796	100,0

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Las disparidades a nivel departamental tendrían su explicación en las brechas económicas en inversión que presenta el departamento de Lima (particularmente en sectores como educación, transportes y comunicaciones) respecto a otros departamentos, que en muchos casos a pesar de recibir transferencias por recursos del canon, sobre todo entidades de los gobiernos sub nacionales, no registran mayores niveles de inversión.

En el siguiente mapa se presenta la distribución de laudos arbitrales con porcentajes acumulados en 4 grupos de departamentos en el periodo 2003-2013.

Gráfico N° 9
Distribución de laudos arbitrales por departamento
Periodo 2003-2013 (% acumulado)



Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

La distribución de los laudos arbitrales a nivel departamental y por objeto de contratación, da como resultado que Lima es el departamento que concentra la mayor cantidad de laudos arbitrales, no solo a nivel global, sino también en la distribución por objeto de contratación con el 64% (327 de 507) en laudos arbitrales por controversias derivadas de la adquisición de bienes, el 62% (516 de 831) en laudos arbitrales por la contratación de servicios y el 49% (710 de 1 458) en laudos arbitrales por ejecución de obras.

Cuadro N° 9

Distribución de los laudos arbitrales por departamento y objeto de contratación
Periodo 2003-2013

Departamento	Obras		Servicios		Bienes		Total	
	N° de laudos	%						
Lima	710	49	516	62	327	64	1 553	55,5
Loreto	82	5,6	24	2,9	9	2	115	4
Junín	66	4,5	30	3,6	16	3,2	112	4
Piura	83	5,7	23	2,8	4	1	110	4
Callao	56	3,8	29	3,5	22	4,3	107	4
Cajamarca	59	4	6	1	10	2	75	3
La Libertad	43	2,9	16	2	10	2	69	2
Cusco	22	2	22	2,6	23	4,5	67	2
Arequipa	34	2	17	2	14	2,8	65	2
Áncash	42	2,9	17	2	1	0,2	60	2
Puno	32	2	14	2	10	2	56	2
Huancavelica	18	1	18	2	13	3	49	2
Huánuco	20	1	13	2	12	2	45	2
Ica	25	2	11	1	1	0,2	37	1
Tacna	18	1	13	2	5	1	36	1
Ucayali	23	2	10	1	1	0,2	34	1
Pasco	21	1	6	1	6	1	33	1
Moquegua	14	1	12	1	6	1	32	1
Lambayeque	15	1	12	1	3	1	30	1

Departamento	Obras		Servicios		Bienes		Total	
	N° de laudos	%	N° de laudos	%	N° de laudos	%	N° de laudos	%
Ayacucho	16	1	9	1	2	0,4%	27	1
Amazonas	12	1	7	1	2	0,4%	21	1
San Martín	12	1	0	0,0	5	1%	17	1
Madre de Dios	6	0,4	3	0,4	1	0,2%	10	0,4
Apurímac	6	0,4	1	0,1	2	0,4%	9	0,3
Total	1 458	100	831	100	507	100%	2 796	100

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Con excepción del departamento de Lima, cuyas cifras han sido ya descritas, el resto de departamentos que destacan según el objeto de contratación son los siguientes:

- **En obras:** Piura con 5,7% (83 de 1458), Loreto con 5,6% (82 de 1458), Junín con 4,5% (66 de 1458), Cajamarca el 4,0% (59 de 1458), La Libertad y Áncash con 2,9% cada uno (43 de 1458) y la Provincia Constitucional del Callao con 3,8% (56 de 1458).
- **En servicios:** Junín con 3,6% (30 de 831), Loreto con 2,9% (24 de 831), Piura con 2,8% (23 de 831), Cusco con 2,6% (22 de 831) y la Provincia Constitucional del Callao con 3,5% (29 de 831).
- **En bienes:** Cusco y Callao concentran el 4,5% y 4,3%, respectivamente del total de laudos arbitrales (22 y 23 de 507), le sigue Junín con el 3,2% (16 de 507) y Arequipa con el 2,8% (14 de 507).

Con relación al monto pretendido por los agentes privados a nivel departamental, Lima ocupa la primera posición con S/. 1 313 millones (17% respecto de su monto contrato), le sigue Cusco pero con un monto mucho menor de S/. 107 millones. El departamento con el menor monto pretendido es Madre de Dios con S/. 4 millones.

Si se analiza la distribución de los laudos arbitrales a nivel departamental considerando el porcentaje del monto pretendido respecto al contratado, los resultados son distintos al mostrado en el gráfico anterior. En este caso los departamentos que tienen porcentajes superiores al 50% son Cajamarca, San Martín, Ayacucho, Piura, Amazonas y Moquegua, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10

Ranking del porcentaje del monto pretendido respecto al contratado por departamento
Periodo 2003-2013

N° Ranking	Departamento	Número de laudos arbitrales	Monto contratado (*) en S/.	Monto pretendido en S/.	% Monto Pretendido / Contratado
1	Cajamarca	75	110 345 916	79 894 533	72
2	San Martín	17	133 268 191	91 793 977	69
3	Ayacucho	27	22 401 749	15 396 999	69
4	Piura	110	97 503 673	61 561 104	63
5	Amazonas	21	18 304 425	11 084 419	61
6	Moquegua	32	104 111 839	51 726 336	50
7	Junín	112	160 829 612	67 347 155	42
8	Arequipa	65	149 673 262	62 061 385	41
9	Huancavelica	49	46 318 935	17 021 955	37
10	Lambayeque	30	62 752 126	22 757 825	36
11	Apurímac	9	37 839 542	13 281 363	35
12	Puno	56	182 748 746	63 016 068	34
13	Tumbes	27	48 057 022	15 477 755	32
14	Áncash	60	151 512 440	44 930 204	30
15	Pasco	33	72 795 651	21 378 165	29
16	Madre de Dios	10	13 197 694	3 830 302	29
17	Huánuco	45	18 339 813	5 234 644	29
18	Loreto	115	327 533 490	93 389 898	29

N° Ranking	Departamento	Número de laudos arbitrales	Monto contratado (*) en S/.	Monto pretendido en S/.	% Monto Pretendido / Contratado
19	Callao	107	285 785 750	76 787 231	27
20	Ucayali	34	65 310 492	15 185 811	23
21	Lima	1 553	7 629 329 634	1 313 354 889	17
22	La Libertad	69	176 708 560	28 027 083	16
23	Cusco	67	847 025 899	107 094 365	13
24	Ica	37	96 244 552	11 078 020	12
25	Tacna	36	145 805 662	14 476 750	10
Total		2 796	11 003 744 674	2 307 188 236	21

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR



Capítulo 04

Análisis de los resultados obtenidos por el Estado en los arbitrajes sobre contrataciones públicas durante el periodo 2003-2013

La normativa de contratación pública y de arbitraje en el país autorizan a las partes a transar o conciliar las controversias durante las actuaciones arbitrales, y solicitar a los árbitros que dicho acuerdo se registre en la forma de un laudo arbitral en los términos convenidos por ellas. Este laudo tendrá la misma naturaleza y efecto que cualquier otro laudo dictado sobre el fondo de la controversia. En caso que la conciliación o transacción fueran parciales, el proceso arbitral deberá continuar respecto de los demás puntos controvertidos.

En términos generales, el resultado del arbitraje contenido en el laudo arbitral puede ser favorable o desfavorable total o parcialmente para cualquiera de las partes, asimismo puede culminar por conciliación y homologación de acuerdo transaccional. Es decir, el tribunal arbitral hará constar el acuerdo de las partes en forma de laudo arbitral en los términos en los que hayan convenido sin necesidad de motivación, teniendo dicho laudo la misma eficacia que cualquier otro laudo dictado en el proceso arbitral sobre el fondo de la controversia.

Cabe señalar que la decisión de los resultados en el arbitraje se realiza con la mayoría de votos de los árbitros, salvo que las partes hayan pactado algo distinto. El tribunal arbitral decidirá la controversia en un solo laudo o en tantos laudos parciales que estime necesarios.

A continuación, se presenta los resultados obtenidos por el Estado en los procesos arbitrales para el periodo 2003-2013, con énfasis en los resultados

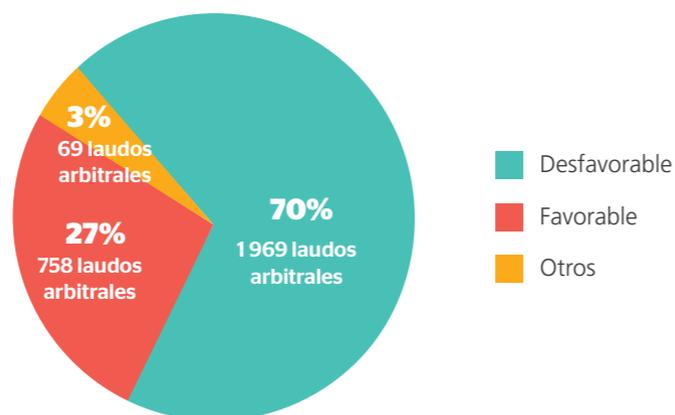
desfavorables y el monto a pagar por el Estado, según los laudos arbitrales objeto de análisis.

4.1 Resultados obtenidos por el Estado en los arbitrajes

De la evaluación de los 2 796 laudos arbitrales emitidos para el periodo 2003-2013, el Estado ha obtenido resultados desfavorables en el 70% (1 969) del total de laudos. Los resultados favorables sólo representan el 27% (758 laudos) y el 3% restante corresponde a arbitrajes concluidos bajo la forma de laudos arbitrales por conciliación u homologación de acuerdos transaccionales.

Gráfico N° 10

Resultados obtenidos por el Estado en los arbitrajes
Periodo 2003-2013



Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Los resultados que se muestran podrían generar diversas opiniones frente a la aplicación del arbitraje como medio de solución de controversias. Sin embargo, no es que el sistema arbitral sea perverso o que sea el responsable de los resultados negativos que tiene el Estado en cuanto a la gestión de sus procesos arbitrales, sino que hay diversos factores que dan lugar a dicha situación.

Sobre el tema, Mariella Guerinoni Romero⁴⁴, panelista en el Sexto Congreso Internacional de Arbitraje 2012⁴⁵, señala que las causas que originan controversias por las que el Estado tiene procesos arbitrales están relacionadas a las siguientes situaciones:

- Errores del área usuaria al formular sus requerimientos, sobre todo los expedientes técnicos para obras que son mal elaborados con especificaciones técnicas equivocadas y programaciones irrealistas.
- Deficiente gestión por parte del Estado en el seguimiento de los contratos en la etapa de ejecución contractual.
- Deficientes consultas y observaciones por parte de los privados durante el proceso de selección.
- Deficiente o nula coordinación interna entre las entidades, oficina logística o administrativa, dirección de asesoría jurídica y procuraduría pública para una defensa adecuada y coordinada de sus intereses.
- Falta de empoderamiento, de capacitación y de respaldo al procurador público, que si bien con el Decreto Legislativo N° 1068⁴⁶ se le ha otorgado una serie de facultades, éstas no pueden ser ejercidas adecuadamente justamente por una falta de respaldo.

⁴⁴ Abogada con estudios de Maestría en Derecho Internacional Económico, Derecho Procesal y Solución de Controversias en la Universidad de Ciencias Aplicadas, Directora de Arbitraje en el OSCE y árbitro.

⁴⁵ Arbitraje, Actas del Sexto Congreso Internacional de Arbitraje 2012, Volumen 28, Estudio Mario Castillo Freyre (2014)

⁴⁶ Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

- La crisis de valores éticos de todas las partes involucradas, incluidos los árbitros, las partes, los abogados, etc.

Al respecto, la revisión y análisis de los 2 796 laudos arbitrales, permite corroborar algunas de las causas antes señaladas, como es el caso de la falta de seguimiento de la ejecución del contrato por parte de los funcionarios y servidores responsables de dicha función. Esto no solo afecta en el cumplimiento del objeto y condiciones contractuales pactadas con el privado, sino que genera inconvenientes que pueden ser aprovechados por los agentes privados para recurrir a la vía arbitral.

A ello podemos agregar la existencia de una débil organización en las dependencias logísticas de las entidades del aparato estatal, sobre todo a nivel de los gobiernos sub nacionales, que no cuentan o cuentan con pocos profesionales especializados en contratación pública, y que no se abastecen para atender oportunamente las diversas situaciones y contingencias que se presentan en la etapa de ejecución de los contratos que la entidad tiene suscritos con el privado.

Un ejemplo de esta situación es cuando la entidad resuelve un contrato debido a que los plazos establecidos por ley se han vencido y pese a ello implementa el procedimiento de resolución contractual. Sin duda una acción como esta afecta no solo la defensa del Estado en el arbitraje, sino trae como consecuencia que el tribunal declare nula la resolución que dio por resuelto el contrato y además disponga el pago de una indemnización a favor del proveedor o el contratista, cuando así lo haya solicitado y el tribunal ampare dicha pretensión.

Con relación a la defensa del Estado en el proceso arbitral, la deficiente o nula coordinación interna entre las áreas involucradas de la entidad hace que este no cuente con una adecuada defensa técnica y legal de sus intereses que le permita revertir o por lo menos disminuir los efectos de las pretensiones del agente privado, quien premunido de una oportuna y eficiente defensa legal obtiene por lo general resultados favorables como se evidencia en las cifras que hemos mostrado.

Muchos de los casos que llegan al arbitraje, llegan con problemas que son de responsabilidad de la Entidad. Estos van desde la formulación de los requerimientos, pasando por el proceso de selección hasta llegar a la etapa de ejecución contractual. En un escenario como este es poco probable que el Estado obtenga resultados favorables, estando obligado a orientar su defensa a disminuir los alcances de las pretensiones del privado, porque el problema no radica en el número de arbitrajes en los que el Estado esté involucrado sino en los resultados que obtiene.

Las causas identificadas permiten señalar que existe la necesidad de fortalecer a las entidades del aparato estatal en la administración de los contratos durante su ejecución, pues este aspecto constituye una de las principales debilidades en la administración pública. Estas capacidades deben ser fortalecidas de modo que, cuando el Estado enfrente un proceso arbitral, éste no obtenga un porcentaje tan alto de resultados desfavorables.

4.2 Monto a pagar por el Estado según los laudos arbitrales con resultado desfavorable

Los pagos que el tribunal arbitral ha dispuesto que pague el Estado a los agentes privados como consecuencia de los resultados desfavorables obtenidos en los arbitrajes está compuesto por diversos conceptos, tales como: el pago de mayores gastos generales, el pago de facturas, el pago por contraprestación, las indemnizaciones, intereses, y demás pretensiones por un lado; y de otro lado los pagos adicionales referidos a los costos arbitrales que están compuestos básicamente por los honorarios y gastos del tribunal arbitral y del secretario de la institución arbitral.

En esta sección de estudio, se presentan los montos que el tribunal arbitral mediante laudo ha dispuesto que el Estado pague a los agentes privados. El pago que debe efectuar el Estado se ha diferenciado entre pago por concepto de indemnización y pago por otras pretensiones económicas solicitadas por los agentes privados.

Como resultado de los 1 969 laudos arbitrales con resultado desfavorable para el Estado en el periodo 2003-2013, se ha determinado que el Estado debió realizar un pago total de S/. 1 128 millones, de los cuales el 89% corresponde a pretensiones diversas (S/. 1 005 millones), es decir a pretensiones económicas distintas a la de indemnización por daños y perjuicios (como por ejemplo, el pago de liquidaciones de obra, mayores costos, mayores gastos generales, enriquecimiento sin causa, ampliación de plazo, entre otros). Por concepto de indemnizaciones el Estado debió pagar S/. 123 millones (11% del pago total).

El detalle de los pagos asumidos por el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el tribunal arbitral, es el siguiente:

Cuadro N° 11
Pagos que asume el Estado en los arbitrajes con resultado desfavorable
Periodo 2003-2013

Año	N° de laudos arbitrales	Composición del monto a pagar por el Estado		Monto total a pagar en S/.
		Monto por pretensiones diversas en S/.	Monto en indemnizaciones en S/.	
2003	78	14 362 242	12 016 559	26 378 801
2004	84	53 265 322	15 328 099	68 593 421
2005	113	58 104 406	5 969 131	64 073 538
2006	83	63 625 692	2 546 726	66 172 418
2007	82	10 465 551	913 297	11 378 848
2008	104	28 160 698	3 298 872	31 459 569
2009	165	51 899 956	5 280 796	57 180 751
2010	272	101 074 974	5 799 080	106 874 054
2011	236	134 887 388	24 451 918	159 339 306
2012	300	162 928 822	19 472 372	182 401 194
2013	452	326 435 065	27 894 016	354 329 081
Total	1 969	1 005 210 115	122 970 866	1 128 180 981

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

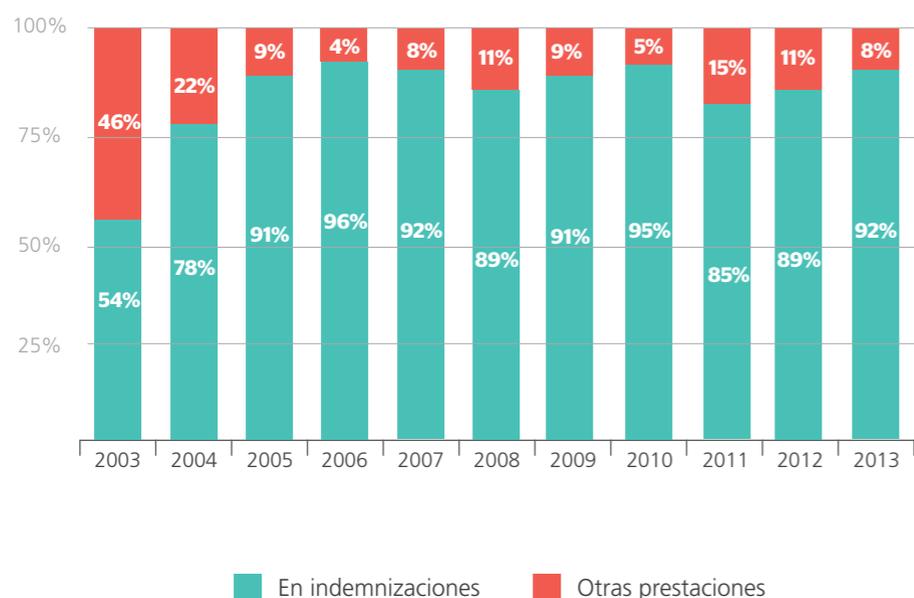
Elaboración: Departamento de Estudios CGR

En el cuadro anterior se puede observar que a partir del año 2010 el pago que debió asumir el Estado muestra un crecimiento significativo, lo cual es consistente con el incremento en el número de laudos con resultado desfavorable, siendo el año 2013 en el que se registra el mayor monto de pago S/. 354 millones a favor de los proveedores y contratistas.

A lo largo del periodo 2003-2013, en cuanto a la incidencia del pago de la indemnización respecto al pago total por parte del Estado para dicho periodo, éste ha representado entre 4% y 22%, excepto en el año 2003 en el que representó el 46%. En el siguiente gráfico, se muestra la evolución de la distribución del pago total asumido por el Estado entre indemnizaciones y pago por otras pretensiones económicas solicitadas por los agentes privados:

Gráfico N° 11

Distribución porcentual por tipo pago que asume el Estado
Periodo 2003-2013



Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

4.2.1 Pago que asume el Estado por nivel de gobierno

El pago que debió efectuar el Estado de manera global asciende a S/. 1 128 millones, de los cuales el Gobierno Nacional concentra el 64% de este monto, y le siguen los Gobiernos Regionales con el 19% del total, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12

Pago que asume el Estado según el nivel de gobierno
Periodo 2003-2013

Nivel de gobierno	Composición del monto a pagar por el Estado		Monto total a pagar en S/.	% monto total
	Monto por pretensiones diversas en S/.	Monto en indemnizaciones en S/.		
Nacional	637 951 960	85 647 176	723 599 136	64
Regional	196 092 115	22 773 186	218 865 301	19
Local	171 166 040	14 550 504	185 716 544	17
Total	1 005 210 115	122 970 866	1 128 180 981	100

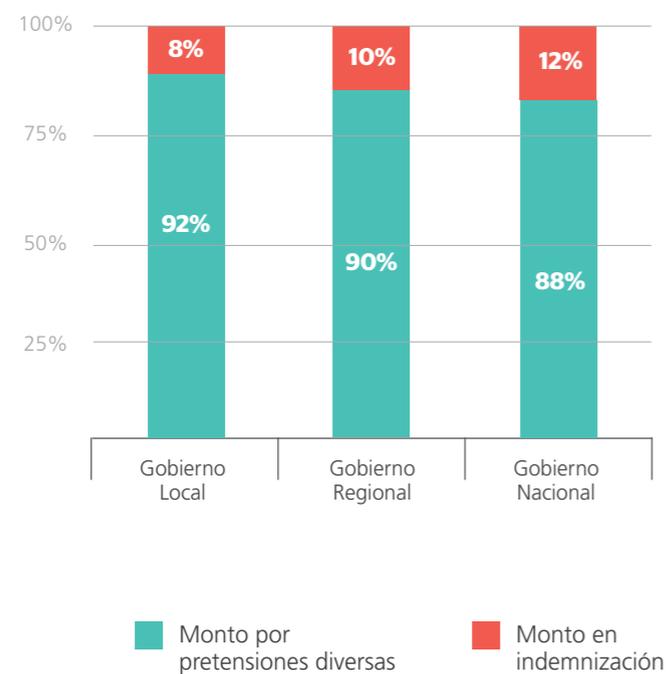
Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Con relación a la distribución del pago total asumido por el Estado, se observa que a nivel del Gobierno Nacional el pago de indemnizaciones es el que registra el mayor porcentaje con un 12%. En el caso de los Gobiernos Locales y Regionales este concepto representa entre el 8% y 10%, respectivamente. En el siguiente gráfico se muestra la distribución del pago total por concepto de indemnizaciones y el otro tipo de pretensiones solicitadas por el agente privado:

Gráfico N° 13

Distribución porcentual por tipo de pago que asume el Estado por nivel de gobierno
Periodo 2003-2013



Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE
Elaboración: Departamento de Estudios CGR

4.2.2 Pago que asume el Estado por objeto de contratación

Del monto que el Estado está obligado a pagar según el objeto de contratación, en primer lugar están los arbitrajes en obras con un monto total de S/. 891 millones, que representan el 79% del total de pagos asumidos por el Estado.

Cuadro N° 13

Pago que asume el Estado por objeto de contratación
Periodo 2003-2013

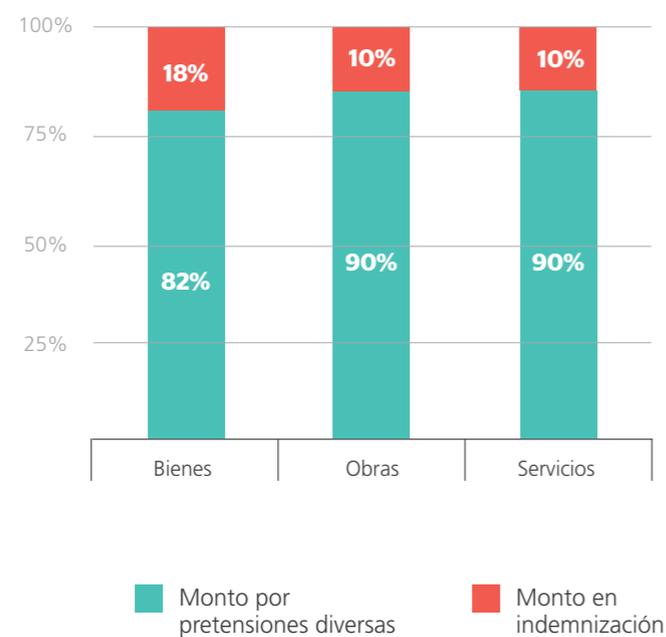
Objeto de contratación	Composición del monto a pagar por el Estado		Monto total a pagar en S/.	% monto total
	Monto por pretensiones diversas en S/.	Monto en indemnizaciones en S/.		
Obras	798 610 144	92 162 028	890 772 172	79
Servicios	141 526 004	16 138 810	157 664 814	14
Bienes	65 073 967	14 670 029	79 743 995	7
Total	1 005 210 115	122 970 866	1 128 180 981	100

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013
Elaboración: Departamento de Estudios CGR

En el siguiente gráfico, se muestra la incidencia del pago de indemnizaciones por objeto de contratación:

Gráfico N° 14

Distribución porcentual del tipo de pago que asume el Estado por objeto de contratación
Periodo 2003-2013



Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Cuando se observa la distribución de laudos arbitrales por objeto de contratación, se aprecia que tanto en obras como en servicios, el 90% del monto con orden de pago por los árbitros a favor de los agentes privados es por la solicitud de pretensiones diversas. Sin embargo dicho porcentaje en montos, representa para las obras S/. 92 162 028, mientras que para los servicios representa S/. 16 138 810.



Capítulo 05

Controversias sometidas a arbitraje en las contrataciones públicas

Es complejo determinar de antemano y en un listado cerrado qué puede someterse a arbitraje y qué se encuentra excluido. No obstante, es posible someter a este mecanismo de solución de controversias todo aquello que sea de libre disposición de las partes. Dicho enunciado es recogido por el artículo 2° de la Ley del Arbitraje, aprobado por Decreto Legislativo N° 1071, cuando se refiere a las materias susceptibles de arbitraje al señalar que:

1. Pueden someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho, así como aquellas que la ley o los tratados o acuerdos internacionales autoricen; y,
2. Cuando el arbitraje sea internacional y una de las partes sea un Estado o una sociedad, organización o empresa controlada por un Estado, esa parte no podrá invocar las prerrogativas de su propio derecho para sustraerse a las obligaciones derivadas del convenio arbitral.

Por su parte, en el marco de la contratación pública, la Ley de Contrataciones del Estado, a través del artículo 52° establece que: *'Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. [...]'*. Esta disposición además precisa que el arbitraje debe ser solicitado en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del contrato.

En los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a la nulidad o resolución del contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación



del contrato y pago, el procedimiento debe ser iniciado dentro del plazo de quince (15) días hábiles conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones⁴⁷. Las controversias relativas al consentimiento de la liquidación final de los contratos de consultoría y ejecución de obras o respecto de la conformidad de la recepción en el caso de bienes y servicios, así como las referidas al incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, también serán resueltas mediante arbitraje (artículo 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

5.1 Principales controversias en el arbitraje nacional

De las diversas controversias que surgen en la etapa de ejecución contractual, producto de la revisión de los 2 796 laudos, se han seleccionado para el presente estudio aquellas que de manera recurrente se plantean en la vía arbitral. Entre estas controversias se pueden citar a la resolución del contrato, la ampliación de plazo contractual, la liquidación del contrato de obra, las penalidades e indemnización por daños y perjuicios. Estas controversias en su conjunto representan el 60% del total identificadas para el período 2003-2013.

De las controversias citadas anteriormente, la resolución de contrato representa el 15%. Esto significa que ha sido planteada 822 veces. Le siguen las controversias sobre ampliación de plazo contractual con un 12%, es decir ha sido solicitada 658 veces. Luego, se ubican las controversias sobre liquidación de contrato de obra con un 10%, es decir ha sido 580 veces solicitada. Finalmente, con solo el 6% se ubica la solicitud sobre penalidades, 353 veces planteada. Las controversias identificadas en los laudos y las veces en las que fueron solicitadas se muestran en el siguiente cuadro:

47 "Artículo 215.- Inicio del Arbitraje

[...] De conformidad con lo dispuesto por el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley, la parte que solicita la conciliación y/o el arbitraje debe poner su solicitud en conocimiento del OSCE dentro del plazo de quince (15) días hábiles de formulada, salvo cuando se trate de un arbitraje administrado por dicho organismo o cuando éste designe a los árbitros."

Cuadro N° 14
Recurrencia de las principales controversias
Período 2003-2013

Controversia	Total de veces que fue solicitada	%
Indemnización por daños y perjuicios	915	17
Resolución de contrato	822	15
Ampliación de plazo contractual	658	12
Liquidación de contrato de obra	580	11
Penalidades	353	6
Otras controversias	2 178	40
Total	5 506	100

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Mención aparte merece la controversia sobre indemnización por daños y perjuicios, que según se muestra en el cuadro N° 14 concentra el mayor porcentaje: un 17%, lo que implica que ha sido solicitada 915 veces en el período 2003-2013. Dicho porcentaje podría explicarse en el hecho de que la pretensión de indemnización por daños y perjuicios se constituye regularmente como pretensión accesoria a la principal. Así por ejemplo el contratista puede solicitar se deje sin efecto la resolución del contrato o el pago por contraprestación y solicitar accesoriamente el pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Existen otras controversias como es el pago de mayores gastos generales, pago por contraprestación, nulidad, invalidez, inexistencia o ineficacia del contrato, enriquecimiento sin causa, entre otros, que concentran el 40% del total, lo que significa que en conjunto han sido planteadas 2 178 veces en el período 2003-2013.

A continuación, se desarrolla de manera breve cada una de las controversias más recurrentes identificadas en el proceso de análisis de los 2 796 laudos arbitrales emitidos en el periodo 2003-2013.

a. Resolución de contrato

Cuando el contrato no puede ejecutarse por un hecho o causa sobreviniente a su suscripción, cualquiera de las partes - Estado, proveedor o contratista - podrá finalizar la ejecución contractual mediante su resolución total o parcial, dependiendo en este caso de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto. Así lo precisa el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Asimismo, el Reglamento establece en su artículo 168° las causales por las que la entidad puede resolver el contrato: cuando el contratista i) incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello o ii) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación o iii) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Como contraparte a la citada disposición, el Reglamento señala también que el contratista podrá solicitar la resolución del contrato en los casos en que la entidad incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales contempladas en las Bases o en el contrato. Las controversias en este punto pueden llegar incluso a discutir cuáles deberían ser las obligaciones esenciales de las partes que han sido objeto de incumplimiento, pero no han sido determinadas expresamente en el contrato o en las Bases Administrativas que dieron origen al proceso de selección.

Para efectos de solicitar la resolución del contrato, sea por parte de la entidad o por el proveedor o contratista, como partes involucradas en la

suscripción del contrato deben cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 169^{o48} del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b. Ampliación de plazo contractual

Durante la ejecución contractual, el contratista puede solicitar ampliación del plazo⁴⁹ con la finalidad de concretar la ejecución del contrato. Esta ampliación puede tener origen por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del proveedor o el contratista, debidamente comprobados y que

48 Reglamento de la LCE, Decreto Supremo N° 184-2008-EF

"Artículo 169.- Procedimiento de resolución de Contrato

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este último que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

En el caso de las contrataciones efectuadas a través de la modalidad de Convenio Marco, las comunicaciones antes indicadas se deberán realizar a través del SEACE.

La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento."

49 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017

"Artículo 41. Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

[...]41.6. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

41.7. Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la presente ley.

den lugar a la modificación del cronograma contractual. En caso surjan discrepancias con relación a la procedencia de la solicitud de ampliación del plazo, ésta podrá ser sometida a arbitraje, así como la denegatoria emitida y notificada extemporáneamente⁵⁰, con el fin de hacer valer eventualmente el silencio administrativo positivo.

Procede la ampliación de plazo en los siguientes supuestos: i) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad; y, iv) por caso fortuito o fuerza mayor.

c. Liquidación de contrato de obra

Una vez culminada la ejecución de la obra y con posterioridad a la recepción de la misma, el contratista deberá presentar la liquidación debidamente fundamentada y sustentada con la documentación correspondiente. En caso contrario, la elaboración de dicha liquidación, será responsabilidad exclusiva de la entidad; sin embargo, los costos y gastos serán reputados al contratista. Cuando alguna de las partes, formule observaciones, la parte afectada deberá pronunciarse, pudiendo solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 211° de su Reglamento.

⁵⁰ Artículo 175° del RLCE

[...] La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

d. Penalidades

“Las penalidades en la ejecución contractual, constituyen un mecanismo de resarcimiento para la Entidad, la cual se genera cuando por culpa del contratista, existe atrasos en el cumplimiento de las prestaciones pactadas [...] o una ejecución deficiente según el objeto contractual [...]”⁵¹.

A través de las penalidades, se pretende obligar al contratista a cumplir con sus obligaciones contractuales, pues de lo contrario se aplicarían las penalidades establecidas en el contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

Su aplicación, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, conlleva además el reconocimiento de los intereses legales correspondientes, tanto a la entidad como al contratista, según tengan la condición de obligado o de acreedor. Los artículos 165° y 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regulan la aplicación de las penalidades por mora en la ejecución de la prestación y otras penalidades, respectivamente.

e. Indemnización por daños y perjuicios

Podemos señalar que la indemnización por daños y perjuicios es el pago que procede ante la infracción de un contrato válido o, aquella que resulta del incumplimiento de una obligación nacida de un contrato. Comprende dos esferas: i) la reparación del daño y ii) la indemnización de los perjuicios ocasionados.

Sobre el particular, el artículo 1321° del vigente Código Civil señala: “Queda sujeto a indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve”. Para que se configure la responsabilidad contractual, deben cumplirse las siguientes

⁵¹ Consultar el Capítulo 2 del Módulo 4 del documento “Las garantías en la ejecución contractual y penalidades” del Aula virtual de la Sub Dirección de Capacitación del OSCE.

condiciones: i) existir un contrato válidamente celebrado, el cual debe ser eficaz, ii) debe pronunciarse un incumplimiento absoluto o relativo de las obligaciones por parte del deudor, incumplimiento que debe ocasionar un daño, iii) debe existir una relación de causalidad entre el incumplimiento del deudor y el daño ocasionado al acreedor; y, iv) debe configurar los factores de atribución subjetivos y objetivos.

Cabe precisar, que la carga de la prueba en una solicitud de indemnización la tiene quien afirma que ha sido perjudicado por la inexecución de la obligación contractual, así lo dispone el artículo 1331° del Código Civil al señalar que: “La prueba de los daños y perjuicios y de su cuantía también corresponde al perjudicado por la inexecución de la obligación o por cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”. Queda claro entonces que en cualquier caso arbitral la parte que alega haber sido perjudicada debe probar si se le provocó un daño por la inexecución de su contraparte de alguna o algunas de las obligaciones contractuales.

5.2 Clasificación de las principales controversias por objeto de contratación y por nivel de gobierno

- **Por objeto de contratación**

Cuando se analizan las controversias más recurrentes en los procesos arbitrales por objeto de contratación (bienes, servicios y obras), se observa que en el periodo 2003-2013 se han planteado 2 898 controversias en obras, que representan el 53% del total de controversias planteadas en dicho período (5 506).

Las controversias sobre ampliaciones de plazo son las que en mayor número de veces han sido planteadas (547); a las que le siguen las controversias sobre liquidación de contrato, que han sido planteadas 468 veces; y, la indemnización por daños y perjuicios que ha sido solicitada 429 veces.

Las controversias sobre prestación de servicios representan el 30% del total de controversias planteadas en el periodo objeto de estudio. La solicitud por

indemnización de daños y perjuicios ha sido planteada en mayor número de veces (302) seguida de las controversias por resolución de contrato con 298 solicitudes.

Las controversias en bienes representan solo el 17% del total de controversias del periodo 2003-2013. En el siguiente cuadro, se muestra la distribución de la recurrencia de las controversias por objeto de contratación:

Cuadro N° 15

Recurrencia de las principales controversias por objeto de contratación
Periodo 2003-2013

Controversia	Bienes		Servicios		Obras		Total	
	Veces de recurrencia	%						
Indemnización por daños y perjuicios	184	19	302	18	429	15	915	17
Resolución de contrato	166	18	298	18	358	12	822	15
Ampliación de plazo contractual	33	3	78	5	547	19	658	12
Liquidación de contrato de obra	11	1	101	6	468	16	580	11
Penalizaciones	105	11	117	7	131	5	353	6
Otras controversias	449	47	764	46	965	33	2 178	40
Total	948	100	1 660	100	2 898	100	5 506	100
%	17%		30%		53%		100%	

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

- **Por nivel de gobierno**

Si se clasifican las recurrencias por nivel de gobierno, las entidades del Gobierno Nacional concentran el 54% (2 969) del número total de controversias que han sido planteadas en el periodo 2003-2013. De este número la resolución de contrato es la que registra el mayor porcentaje con un 16%. En el siguiente cuadro se muestra la distribución de la recurrencia de las controversias por nivel de gobierno:

Cuadro N° 16

Recurrencia de las principales controversias por nivel de gobierno
Período 2003-2013

Controversia	Gov. Nacional		Gov. Regional		Gov. Local		Total	
	Veces de recurrencia	%						
Indemnización por daños y perjuicios	456	15	184	18	275	18	915	17
Resolución de contrato	472	16	155	15	195	13	822	15
Ampliación de plazo contractual	407	14	132	13	119	8	658	12
Liquidación de contrato u obra	279	9	136	13	165	11	580	11
Penalidades	215	7	55	5	83	6	353	6
Otras controversias	1 140	38	388	37	650	44	2 178	40
Total	2 969	100	1 050	100	1 487	100	5 506	100
%	54%		19%		27%		100%	

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR



Capítulo 06

Tipo de arbitraje y composición del Tribunal Arbitral

6.1 Tipos de arbitraje

Las formas de organización del arbitraje en el ámbito de la contratación pública, están previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁵² en concordancia con la Ley de Arbitraje⁵³. Aunque la tendencia mundial es la de recurrir al arbitraje institucional, en nuestro país, de la evaluación de los laudos arbitrales que son objeto de análisis en el presente estudio, se observa una tendencia a elegir el arbitraje ad hoc. De los 2 796 procesos arbitrales el 62% se ha realizado bajo el arbitraje ad hoc. Sin embargo, el arbitraje institucional viene cobrando especial relevancia frente a determinadas condiciones que ofrece respecto al arbitraje ad hoc, como la confiabilidad, especialidad y celeridad, factores que vienen determinando con mayor frecuencia su uso.

A continuación, se describe de manera breve en qué consiste cada uno de estos arbitrajes:

52 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Artículo 216.- Convenio Arbitral

En el convenio arbitral las partes pueden encomendar la organización y administración del arbitraje a una institución arbitral, [...] Si en el convenio arbitral incluido en el contrato, no se precisa que el arbitraje es institucional, la controversia se resolverá mediante un arbitraje ad hoc. El arbitraje ad hoc será regulado por las Directivas sobre la materia que para el efecto emita el OSCE. [...]"

53 Ley de Arbitraje "Artículo 7.- Arbitraje ad hoc e institucional.

1. El arbitraje puede ser ad hoc o institucional, según sea conducido por el tribunal arbitral directamente u organizado y administrado por una institución arbitral. [...]"

- **En el Arbitraje Ad hoc**, las partes encargan la solución de las controversias a un tribunal arbitral (conformado por un único árbitro o por tres árbitros) sin la intervención de una institución arbitral. Si bien en este tipo de arbitraje las partes regulan el procedimiento arbitral, en el ámbito de la contratación pública el arbitraje ad hoc es regulado por las Directivas que sobre la materia emite el OSCE⁵⁴, pues en este caso las partes no establecen en el convenio arbitral que forma parte del contrato su decisión de someterse a un arbitraje a cargo de una determinada institución.

En opinión de Paolo del Águila:

“(...) en el arbitraje ad-hoc solamente se presentan las partes con los árbitros, prescindiendo del apoyo de terceros para la organización y administración del arbitraje. No se involucra, por tanto, a ninguna institución arbitral como facilitadora de las partes y árbitros para la resolución de la controversia; siendo, en ese sentido, la administración y organización aludidos de cargo de tales actores”⁵⁵

- **En el Arbitraje Institucional** son las partes las que eligen a una institución arbitral determinada para la organización, administración y desarrollo del arbitraje de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos. La institución arbitral elegida se encuentra facultada para designar a los árbitros en defecto de las partes o en caso de falta de acuerdo en la designación del tercer árbitro, fijar el procedimiento a seguir, los plazos aplicables y otros aspectos que regularán el proceso arbitral.

54 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “Artículo 216.- Convenio Arbitral

[...] Si en el convenio arbitral incluido en el contrato, no se precisa que el arbitraje es institucional, la controversia se resolverá mediante un arbitraje ad hoc. El arbitraje ad hoc será regulado por las Directivas sobre la materia que para el efecto emita el OSCE. [...]”

55 Del Águila Ruiz de Somocursio, Paolo, “Arbitraje Institucional o Arbitraje Ad-Hoc ¿He ahí el dilema?”, en Revista Peruana de Arbitraje, N° 2, Grijley, Lima, 2005, p. 237.

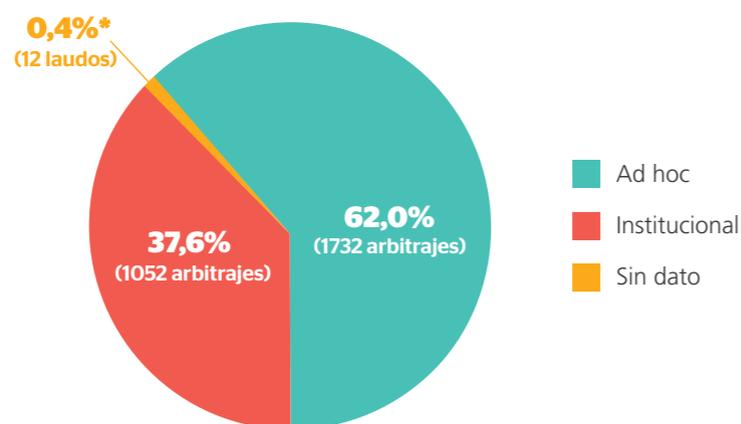
El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la decisión de someter el arbitraje a una institución arbitral está sujeta a que dicha decisión haya sido expresamente establecida en el convenio arbitral. Sin embargo, puede darse el caso que aun cuando las partes han establecido que el arbitraje será institucional, no señalaron la institución que se hará cargo de su organización, administración y desarrollo.

En este caso se aplica lo dispuesto por el artículo 52° numeral 52.10 de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir el arbitraje se registrará bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y por lo tanto de acuerdo a su reglamento. En términos generales, se puede señalar que esta forma de arbitraje proporciona seguridad y estabilidad tanto en el nivel administrativo como organizativo del proceso, y en el eventual control del comportamiento de los árbitros.

En el siguiente gráfico se muestra la distribución de los 2 796 laudos arbitrales por tipo de arbitraje, en el que se observa que principalmente se ha empleado el arbitraje ad hoc, el cual representa el 62% del total de los laudos.

Gráfico N° 15

Distribución del total de laudos arbitrales por tipo de arbitraje
Periodo 2003-2013



(*) En 12 laudos arbitrales correspondientes a los años 2008, 2010 y 2011 no se pudo identificar en tipo de arbitraje debido a que los mismos no pudieron ser descargados del portal del OSCE

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Al analizar la evolución del empleo de los tipos de arbitraje para el periodo 2003-2013, se observa que si bien el arbitraje ad hoc a nivel acumulado es el que concentra el mayor porcentaje de los laudos (62%), el arbitraje institucional a partir del año 2010 hasta el año 2013 muestra un crecimiento sostenido, siendo la tasa de crecimiento promedio anual de 46%. De 110 arbitrajes en el año 2010 pasaron a registrar 340 arbitrajes en el año 2013.

Cuadro N° 17

Evolución de los laudos arbitrales por tipo de arbitraje
Periodo 2003-2013

Tipo de arbitraje	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total	% Total
Ad hoc	83	109	98	81	81	86	223	257	215	238	261	1 732	62,0
Institucional	47	9	61	42	46	65	24	110	114	194	340	1 052	37,6
Sin dato	0	0	0	2	0	3	0	5	2	0	0	12	0,4
Total	130	118	159	125	127	154	247	372	331	432	601	2 796	100

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Si se tiene en cuenta que las partes de la relación contractual son las que determinan en el convenio arbitral el tipo de arbitraje al cual someterán, el crecimiento significativo del arbitraje institucional frente al arbitraje ad hoc, podría explicarse por el hecho de que el arbitraje institucional constituye un mecanismo más confiable, que cuenta con procedimientos establecidos y previamente definidos a los cuales las partes aceptan someterse. Además, está a cargo de instituciones especializadas con árbitros calificados. Estos factores, entre otros, serían los que definirían la decisión de las partes de la relación contractual de recurrir a este tipo de arbitraje asegurando al mismo tiempo la calidad de los laudos y su ejecución, disminuyendo las posibilidades de que el laudo arbitral sea recurrido en nulidad.

6.2 Composición del Tribunal Arbitral

La designación de los árbitros y del número por el que estará conformado el tribunal arbitral corresponde en general a las partes, respetando los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del Arbitraje. Estos deben actuar sobre todo con independencia e imparcialidad, toda vez que la designación del o de los árbitros constituye una marcada diferencia frente al ámbito jurisdiccional.

El proceso arbitral al igual que el jurisdiccional, implica una relación jurídica trilateral, compuesta por un lado por sujetos imparciales, el árbitro o árbitros que componen el tribunal arbitral con sus respectivos órganos auxiliares (secretario arbitral); y de otro lado sujetos parciales, es decir, las partes tanto activa como pasiva del proceso arbitral.

En el ámbito de la contratación pública, el arbitraje regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ha previsto que *“El arbitraje será resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo entre las partes, o en caso de duda, será resuelto por árbitro único.”*⁵⁶ A diferencia de lo establecido por el artículo 19⁵⁷ de la Ley de Arbitraje la cual señala que en caso de duda en el número de árbitros, estos deberán ser tres.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto que los árbitros deben reunir cierta condición profesional y especialización exigida tanto al árbitro único como al presidente del tribunal arbitral, quienes deben ser abogados con conocimiento sobre derecho administrativo, arbitraje y contrataciones del estado.

⁵⁶ Artículo 220 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

⁵⁷ Ley General de Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071. Artículo 19.- Número de árbitros. Las partes podrán fijar libremente el número de árbitros que conformen el tribunal arbitral. A falta de acuerdo o en caso de duda, serán tres árbitros.

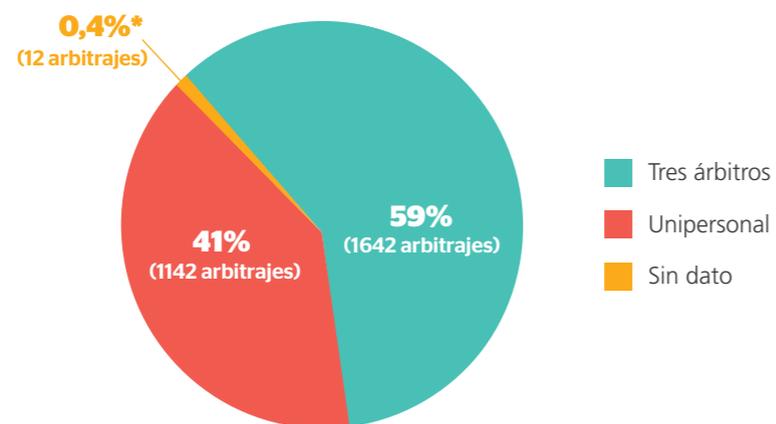
El procedimiento de designación de los árbitros está regulado en el artículo 222⁵⁸ del Reglamento de la Ley de Contrataciones, específicamente cuando las partes no han pactado la forma en que designarán a los árbitros o cuando no hayan decidido someterse al arbitraje institucional.

En el artículo 221° de dicho Reglamento, se señala a las personas que por la naturaleza de su cargo y en un período de tiempo determinado están impedidas de desempeñarse como árbitros. Entre ellos, está el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas, los Ministros de Estado, los titulares miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, los Magistrados (con excepción de los Jueces de Paz), los Fiscales, los Procuradores Públicos y los Ejecutores Coactivos, el Contralor General de la República, entre otros funcionarios y servidores públicos.

Para el caso de los 2 796 arbitrajes, se observa que el tribunal arbitral a cargo de los mismos ha estado principalmente constituido por tres árbitros, representando el 59% del total de los arbitrajes como se muestra en el siguiente gráfico:

⁵⁸ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “Artículo 222.- Designación [...] 1. Para el caso de árbitro único, una vez respondida la solicitud de arbitraje o vencido el plazo para su respuesta, sin que se hubiese llegado a un acuerdo entre las partes, cualquiera de éstas podrá solicitar al OSCE en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, la designación de dicho árbitro.
2. Para el caso de tres (3) árbitros, cada parte designará a un árbitro en su solicitud y respuesta, respectivamente, y estos dos (2) árbitros designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Vencido el plazo para la respuesta a la solicitud de arbitraje sin que se hubiera designado al árbitro correspondiente, la parte interesada solicitará al OSCE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, la respectiva designación.
3. Si una vez designados los dos (2) árbitros conforme al procedimiento antes referido, éstos no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la aceptación del último árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar al OSCE la designación del tercer arbitro dentro del plazo de diez (10) días hábiles.”

Gráfico N° 16
Composición del tribunal arbitral
Periodo 2003-2013



(*) En 12 laudos arbitrales correspondientes a los años 2008, 2010 y 2011 no se pudo identificar en tipo de arbitraje debido a que los mismos no pudieron ser descargados del portal del OSCE

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Esta constitución del tribunal arbitral revela que independientemente de la forma de organización del arbitraje (institucional o ad hoc) que eligen las partes de la relación contractual, éstas prefieren que el tribunal esté compuesto por tres árbitros, recayendo en cada una de las partes la designación de un árbitro y entre ambos árbitros designan al tercer miembro quien además se desempeñará como presidente del tribunal arbitral. El contar con 3 árbitros en el tribunal arbitral incrementa de manera significativa los niveles de objetividad e imparcialidad que de por sí deben caracterizar a los tribunales arbitrales.



Capítulo 07

Costos arbitrales asumidos por el Estado.

En todo proceso arbitral existen costos⁵⁹ que las partes deben asumir obligatoriamente, cuyos conceptos serán establecidos según se trate de un arbitraje ad hoc o institucional.

A diferencia de los procesos judiciales en los que los costos (tasas judiciales, honorarios de órganos de auxilio judicial y el del abogado de la parte vencedora y otros gastos procesales), son asumidos por la parte vencida; en el proceso arbitral, la regla es que cada una de las partes asuma sus propios costos -salvo pacto distinto en el convenio arbitral-, para cuyo fin los árbitros tendrán en cuenta el resultado o sentido final del laudo arbitral, el cual se constituye en un punto de partida para la asignación de los costos del arbitraje, sin perjuicio de considerar otros aspectos que podrían llevar a la decisión de distribuir el pago de los costos.

⁵⁹ Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje. Artículo 70.- Costos.

El tribunal arbitral fijará en el laudo los costos del arbitraje. Los costos del arbitraje comprenden:

- a. Los honorarios y gastos del tribunal arbitral.
- b. Los honorarios y gastos del secretario.
- c. Los gastos administrativos de la institución arbitral.
- d. Los honorarios y gastos de los peritos o de cualquier otra asistencia requerida por el tribunal arbitral.
- e. Los gastos razonables incurridos por las partes para su defensa en el arbitraje.
- f. Los demás gastos razonables originados en las actuaciones arbitrales.



Los costos arbitrales se dividen en dos:

- **Costos del procedimiento arbitral**, que incluyen los honorarios y gastos del o de los árbitros, los costos administrativos de la institución arbitral que organiza, administra y desarrolla el arbitraje o los honorarios del secretario arbitral en caso de un arbitraje ad hoc, los costos de la entidad nominadora de árbitros, si así se hubiera pactado, y de ser el caso los costos de los peritos y expertos designados de oficio por el tribunal arbitral.
- **Costos legales de cada una de las partes**, que incluyen los honorarios de los abogados y peritos esencialmente, entre otros.

Cuando se trata de un arbitraje institucional, lo relativo a los honorarios de la institución, de los árbitros designados para el proceso arbitral y demás aspectos, están determinados en el respectivo reglamento arbitral de la institución, en cambio cuando se trata de un arbitraje ad hoc, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁶⁰ establece que los costos o gastos del arbitraje se sujetan a la tabla de gastos arbitrales aprobados mediante directiva del OSCE y son de aplicación obligatoria por el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE.

60 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Artículo 230.- Gastos Arbitrales

[...]El OSCE aprobará mediante directiva una tabla de gastos arbitrales, la que será de aplicación a los arbitrajes que el SNA-OSCE organice y administre conforme a su Reglamento.

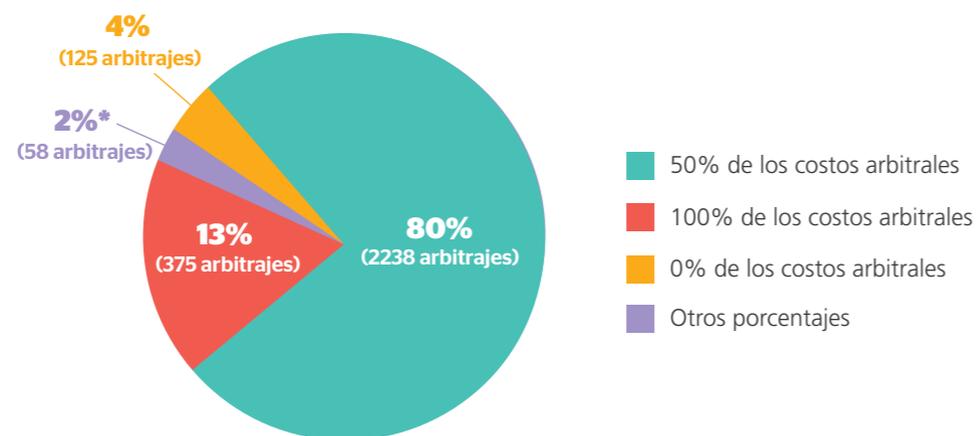
En los casos de arbitraje ad hoc, los gastos arbitrales no podrán exceder lo establecido en la tabla a que se refiere el párrafo precedente, no pudiéndose pactar en contrario. En estos casos, la parte que se encuentre en desacuerdo con la liquidación o reliquidación de gastos arbitrales aprobada por el respectivo Árbitro Único o Tribunal Arbitral, por considerar que se excede de lo establecido por la tabla de gastos arbitrales SNA- OSCE, podrá solicitar al OSCE emitir un pronunciamiento final al respecto. El trámite de dicha solicitud no suspenderá el respectivo proceso arbitral. La decisión que emita el OSCE al respecto será definitiva e inimpugnable.[...]"

Además del pronunciamiento relativo a las controversias, el laudo contiene la decisión del tribunal arbitral sobre los costos o gastos del arbitraje. El tribunal arbitral tendrá en cuenta a efectos de imputar o distribuir los costos del arbitraje, el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, los costos del arbitraje serán de cargo de la parte vencida. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá distribuir y prorratear estos costos entre las partes, si estima que el prorrateo es razonable, teniendo en cuenta las circunstancias del caso. El tribunal arbitral también fijará los costos del arbitraje en su decisión o laudo, cuando el arbitraje concluye por transacción, desistimiento, declaración de incompetencia o por cualquier otra razón.

Las disposiciones que regulan el arbitraje, no señalan si los costos o gastos del arbitraje deben ser fijados en un monto o en porcentaje, por lo que los tribunales arbitrales emplean indistintamente cualquiera de estas formas.

De la revisión de los 2 796 arbitrajes se ha identificado que el Estado por disposición del tribunal arbitral, en 2 238 arbitrajes (80% del total) debió pagar el 50% de los costos arbitrales. Es decir, la entidad estatal no solo ha sido vencida en el arbitraje sino que además debe asumir el 50% de los costos arbitrales y la otra mitad la debe asumir el proveedor o contratista. Solo en 125 arbitrajes (4% del total), el Estado no asume el pago de costos arbitrales, como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 17
Costos del arbitraje asumidos por el Estado
Periodo 2003-2013



(*) En estos casos los porcentajes determinados por el tribunal arbitral son variables por ejemplo 20%, 25%, 30%, 70%, entre otros.

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

Con relación a los pagos asumidos por el Estado, no sólo se encuentran las pretensiones que son solicitadas por los agentes privados en los procesos arbitrales y cuyos resultados por lo general han sido desfavorables para el Estado, sino también aquellos referidos a: i) los costos de los procesos arbitrales, que en su mayoría el Estado ha asumido el 50% de dichos costos y en otros casos el 100% y ii) los costos por los honorarios de peritos o expertos que sean requeridos para su defensa durante el proceso arbitral. Dicha situación en su conjunto determina que los costos totales que asume el

Estado son mucho más significativos de los que se generan para los agentes privados.

Asimismo, se debe señalar que no se ha podido cuantificar el pago asumido por el Estado por concepto de costos arbitrales, debido a que en los laudos no se señala el monto correspondiente al costo arbitral a partir del cual se pueda realizar una estimación.



Capítulo 08

Entidades con procesos arbitrales en el período 2003-2013

Son 595 las entidades de la administración pública que durante el periodo 2003-2013 han sido parte de por lo menos un arbitraje. Estas entidades están detalladas por departamento y nivel de gobierno en los Anexos N° 1 y 2 del presente estudio.

El monto que dichas entidades deben asumir como pago a favor de los agentes privados como resultado de los arbitrajes asciende a S/. 1 128 millones, de los cuales S/. 123 millones corresponde al pago por concepto de indemnizaciones. La diferencia (S/. 1 005 millones) corresponde al pago por otras pretensiones solicitadas por los proveedores o contratistas (como por ejemplo, el pago de liquidaciones de obra, mayores costos, mayores gastos generales, enriquecimiento sin causa, ampliación de plazo, entre otros) y como resultado del proceso arbitral obtuvieron resultados favorables.

Las diez entidades que concentran los mayores montos de pago a favor de los proveedores o contratistas como resultado de los arbitrajes son las siguientes:

Cuadro N° 18

Top 10 de las entidades públicas a nivel nacional con el mayor monto de pago como resultado de los laudos arbitrales
Periodo 2003-2013

N°	Entidad	N° de laudos arbitrales	Monto de pago por otras pretensiones en S/. (A)	Monto a pagar por indemnizaciones en S/. (B)	Pago total en S/. (A) + (B)	% Total a pagar
1	PROVIAS NACIONAL - Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PERT)	176	237 961 628	32 292 254	270 253 883	24
2	SEDAPAL S.A.	77	69 614 971	1 137 408	70 752 379	6
3	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	25	54 718 264	5 271 884	59 990 148	5
4	Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo	3	51 865 301	853 395	52 718 696	5
5	Gobierno Regional de Loreto	33	26 278 254	3 219 228	29 497 482	3
6	Gobierno Regional de Junín	51	23 188 590	3 883 211	27 071 801	2
7	Autoridad Portuaria Nacional (APN)	2	11 133 590	15 640 926	26 774 516	2
8	Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (EGASA)	12	20 688 972	4 746 180	25 435 152	2
9	Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (EGEMSA)	8	18 605 899	57 785	18 663 685	2
10	Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE	22	16 662 505	-	16 662 505	1
	Otras entidades (587 en total)	2 387	474 492 140	55 868 595	530 360 735	47
	Total	2 796	1 005 210 115	122 970 866	1 128 180 981	100

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

En el cuadro anterior se puede observar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional de PROVIAS NACIONAL es la entidad que registra el mayor número de laudos arbitrales, con 176 laudos (6% del total de laudos) y el mayor monto de pago S/. 270 millones (24% del total de pagos del Estado). No obstante, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo con 3 laudos presenta uno de los montos económicos más altos que debe pagar a favor de sus proveedores o contratistas por laudo en promedio. El pago global de esta entidad asciende a S/. 52,72 millones pero al tener sólo 3 laudos, en promedio cada laudo implica un pago de S/. 17,60 millones siendo el más alto registrado por entidad.

A continuación se muestran las primeras diez entidades por nivel de gobierno que registran los mayores montos de pago que deben efectuar a los proveedores o contratistas como resultado de los laudos arbitrales:

- **Entidades del Gobierno Nacional:** el Proyecto Especial e Infraestructura de Transporte Nacional de PROVIAS NACIONAL, SEDAPAL S.A., el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Autoridad Portuaria Nacional (APN), la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (EGASA) que figuran en el ranking nacional de entidades descritas en el punto anterior y que también lideran la lista de entidades del Gobierno Nacional que registran los mayores montos de pago a los agentes privados.

A estas entidades le siguen en el ranking la Empresa de Electricidad del Perú S.A. (Electroperú S.A.), PROVIAS DEPARTAMENTAL, la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. y el ESSALUD. El número de laudos y el pago asumido por estas entidades se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 19

Top 10 de las entidades públicas del Gobierno Nacional con el mayor monto de pago como resultado de los laudos arbitrales
Periodo 2003-2013

N°	Entidades del Gobierno Nacional	N° de laudos arbitrales	Monto a pagar por otras pretensiones en S/. (A)	Monto a pagar por indemnizaciones en S/. (B)	Pago total en S/. (A) + (B)	% Total a pagar
1	PROVIAS NACIONAL - Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PERT)	176	237 961 629	32 292 254	270 253 883	37
2	SEDAPAL S.A.	77	69 614 971	1 137 408	70 752 379	10
3	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	25	54 718 264	5 271 884	59 990 148	8
4	Autoridad Portuaria Nacional (APN)	2	11 133 590	15 640 926	26 774 516	4
5	Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (EGASA)	12	20 688 972	4 746 180	25 435 152	4
6	Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (EGEMSA)	8	18 605 900	57 785	18 663 685	3
7	Empresa de Electricidad del Perú S.A. (ELECTROPERU S.A.)	8	14 754 238	756 895	15 511 133	2
8	PROVIAS DEPARTAMENTAL	26	14 565 201	432 345	14 997 546	2
9	Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.	5	11 838 797	1 038 305	12 877 102	2
10	ESSALUD	95	10 608 490	1 101 847	11 710 337	2
	Otras entidades del Gobierno Nacional	1 208	173 461 909	23 171 347	196 633 256	27
	Total	1 642	637 951 960	85 647 176	723 599 136	100

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

- **Entidades de los Gobiernos Regionales:** el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo que con sólo 3 laudos arbitrales para el período 2003-2013, registra obligaciones de pago por S/. 52 718 696 (24% del pago total para este nivel de gobierno). De este monto el 2%, es decir S/. 853 395, corresponde al pago por concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios. Le siguen los Gobiernos Regionales de Loreto y Junín con S/. 29 497 482 y S/. 27 071 801, respectivamente, y con más de S/. 3 millones en pago por indemnizaciones en cada caso.

Cuadro N° 20

Top 10 de las entidades públicas de los Gobiernos Regionales con el mayor monto de pago como resultado de los laudos arbitrales
Periodo 2003-2013

N°	Entidad	N° de laudos arbitrales	Monto a pagar por otras pretensiones en S/. (A)	Monto a pagar por indemnizaciones en S/. (B)	Pago total en S/. (A) + (B)	% Total a pagar
1	Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo	3	51 865 301	853 395	52 718 696	24
2	GR Loreto	33	26 278 254	3 219 228	29 497 482	13
3	GR Junín	51	23 188 590	3 883 211	27 071 801	12
4	GR Piura	52	11 065 332	979 920	12 045 252	6
5	Proyecto Especial Chincas	4	6 640 215	157 407	6 797 622	3
6	GR Cajamarca	26	6 241 182	500 000	6 741 182	3
7	GR Tacna	6	4 124 464	2 312 902	6 437 366	3
8	GR Apurímac	6	5 148 624	1 043 556	6 192 180	3
9	GR Callao	29	5 740 988	280 000	6 020 988	3
10	GR Amazonas	13	5 730 888	-	5 730 888	3
	Otras entidades de los Gobiernos Regionales	256	50 068 277	9 543 566	59 611 843	27
	Total	479	196 092 115	22 773 186	218 865 301	100

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

- **Entidades de los Gobiernos Locales:** PROTRANSPORTE es la entidad que registra el mayor monto de pago a favor de los proveedores o contratistas con 22 laudos arbitrales y un monto de S/. 16 662 505 y no registra monto económico por concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios. En el siguiente cuadro se muestra a las otras entidades de los Gobiernos Locales con los mayores montos de pago como resultado de los arbitrajes.

Cuadro N° 21

Top 10 de las entidades públicas de los Gobiernos Locales con el mayor monto de pago como resultado de los laudos arbitrales
Periodo 2003-2013

N°	Entidad	N° de laudos arbitrales	Monto a pagar por otras pretensiones en S/. (A)	Monto a pagar por indemnizaciones en S/. (B)	Pago total en S/. (A) + (B)	% Total a pagar
1	Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE	22	16 662 505	-	16 662 505	9
2	Municipalidad Metropolitana de Lima (MML)	9	15 964 536	-	15 964 536	9
3	Municipalidad Provincial del Santa (Áncash)	9	12 121 408	-	12 121 408	7
4	Municipalidad Distrital de Guadalupe (La Libertad)	3	10 558 097	-	10 558 097	6
5	Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (Moquegua)	9	7 890 188	2 040 566	9 930 754	5

N°	Entidad	N° de laudos arbitrales	Monto a pagar por otras pretensiones en S/. (A)	Monto a pagar por indemnizaciones en S/. (B)	Pago total en S/. (A) + (B)	% Total a pagar
6	Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Cajamarca S.A. (EPS SEDACAJ S.A.)	3	6 983 234	2 054 952	9 038 186	5
7	Municipalidad Distrital de Jesús María (Lima)	2	7 700 943	-	7 700 943	4
8	Municipalidad Provincial de Piura	9	4 493 119	604 000	5 097 119	3
9	Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado de Ica S.A. (EMAPICA S.A.)	7	4 945 080	80 000	5 025 080	3
10	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Huancaavelica S.A.C. (EMAPA Huancaavelica)	1	2 228 680	2 228 680	4 457 360	2
	Otras entidades de los Gobiernos Locales	601	81 618 251	7 542 307	89 160 558	48
Total		675	171 166 041	14 550 505	185 716 546	100

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

De la evaluación de los 2 796 laudos arbitrales registrados en el portal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) se han obtenido los siguientes resultados:

1. El periodo de análisis del presente estudio corresponde a los años 2003 hasta el 2013. Para dicho periodo en el portal del OSCE se registraron 2 796 laudos en total. Al analizar las estadísticas de estos laudos, se puede identificar dos sub-periodos cada uno con resultados muy diferentes. El periodo 2003-2008 donde se tiene que los laudos promedio por año fueron 136; mientras que en el periodo 2009-2013 el número de laudos en promedio se incrementó a 397 por año. Asimismo, con relación a las tasa de crecimiento promedio anual de los laudos arbitrales, tenemos que para el periodo 2003-2008 éste fue de 3%; mientras que para el período 2009-2013 fue de 25%.

El incremento en los laudos y la marcada diferencia entre ambos períodos, coincide con un cambio en el marco normativo de contratación pública, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el cual fortaleció la aplicación del arbitraje para la solución de controversias durante la etapa de ejecución contractual.

2. De los 2 796 laudos emitidos para el periodo 2003-2013, el Gobierno Nacional tiene 1 642 laudos, que representan el 59% del total de laudos. Le siguen en importancia las entidades de los Gobiernos Locales con 675 laudos (24% del total de laudos) y las entidades de los Gobiernos Regionales con 479 laudos (17% del total de laudos). Asimismo, es importante destacar que el Gobierno Nacional no sólo tiene la mayor cantidad de laudos arbitrales, sino también el mayor monto de pago a favor de los contratistas como resultado de los laudos arbitrales.



El monto total de pago que debió efectuar el Estado, en sus tres niveles de gobierno, asciende a S/. 1 128 180 981. Este monto comprende el pago de indemnizaciones y de las otras pretensiones solicitadas por los agentes privados. De este monto, al Gobierno Nacional le corresponde la suma de S/. 723 599 136, de los cuales S/. 85 647 176 son por concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios), le sigue el Gobierno Regional con un monto total de S/. 218 865 301 y el Gobierno Local con un monto de S/. 185 716 544.

- De la distribución de los 2 796 arbitrajes a nivel departamental, se tiene que Lima es el departamento que concentra el mayor porcentaje de arbitrajes con el 55.5% (1 553 laudos arbitrales); en tanto que el resto de departamentos del país tiene participaciones inferiores al 5%. Al departamento de Lima, le siguen Loreto con 115 laudos, Junín con 112, Piura con 110 y la Provincia Constitucional del Callao con 107, y representan entre el 3,8% y el 4,1% cada uno. Luego están Cajamarca con 75, La Libertad con 69, Cusco con 67, Arequipa con 65 y Áncash con 60 laudos arbitrales, que representan entre el 2,1% y el 2,7% cada uno. Con menor número de laudos arbitrales están los departamentos de Puno con 56, Huancavelica con 49, Huánuco con 45, Ica con 37, Tacna con 36, Ucayali con 34, Pasco con 33, Moquegua con 32 y Lambayeque con 30 laudos arbitrales, que representan entre el 1,1% y el 2% del número total de laudos. Finalmente, se ubican los departamentos de Tumbes y Ayacucho con 27 laudos arbitrales cada uno, Amazonas con 21, San Martín con 17, Madre de Dios con 10 y Apurímac con 9, que concentran también los menores porcentajes, entre el 0,3% y el 1% del número de laudos arbitrales del período objeto de estudio.
- Según el objeto de contratación, para el periodo 2003-2013 los arbitrajes derivados de la ejecución de contratos por obras concentra la mayor cantidad de laudos arbitrales, esto es el 52% del total (1 458), con un monto pretendido acumulado de S/. 1 707 974 258 y un monto con orden de pago a favor de los agentes privados de S/. 890 772 172. De esta última cifra, S/. 92 162 028 corresponde al pago por concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios. Le siguen

los arbitrajes por ejecución de contratos de prestación de servicios con 831 laudos, que representan el 30%, con un monto total pretendido por S/. 437 591 088, con orden de pago dispuesta por los árbitros de S/. 157 664 814 de los que S/. 16 138 810 es por concepto de indemnizaciones. Finalmente y en una cantidad no menos significativa, están los arbitrajes derivados de contratos por la adquisición de bienes con 507 laudos arbitrales, que representan el 18% de los laudos y un monto pretendido de S/. 161 622 890, monto del cual los árbitros han dispuesto el pago total de S/. 79 743 995, de los cuales S/. 14 670 029 es por concepto de indemnizaciones.

- El monto pretendido o demandado por los agentes privados en los 2 796 arbitrajes registrados para el periodo 2003-2013 asciende a S/. 2 307 188 236 con un monto promedio pretendido por demanda arbitral de S/. 825 175. El Estado ha obtenido resultados desfavorables en el 70% de los arbitrajes, ello significa que en 1 969 procesos arbitrales debe pagar por orden de los árbitros a favor de los agentes privados la suma total de S/. 1 128 180 981, monto del cual S/. 122 970 866 corresponde al pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, y la diferencia al pago por concepto de pretensiones distintas a esta solicitadas por los contratistas. Solo el 27% de los laudos, es decir 758 arbitrajes, fueron favorables al Estado y el 3% restante de los laudos fue concluido por acuerdo conciliatorio o transaccional homologado.

En adición a los montos de pago anteriores que debe efectuar el Estado, el tribunal arbitral ha dispuesto que las entidades del aparato estatal asuman el pago del 100% de los costos arbitrales en 375 arbitrajes; el 50% de los costos arbitrales en 2 238 arbitrajes. Solo en 125 arbitrajes, que representa el 4%, el Estado no ha asumido el pago alguno de los costos arbitrales. Estos costos están referidos a los honorarios y gastos del o de los árbitros, los costos administrativos de la institución arbitral, los honorarios del secretario arbitral, honorarios de los abogados, peritos, entre otros. La decisión del tribunal arbitral al respecto tiene

relación directa con los resultados que obtienen las partes en el arbitraje, pudiendo disponer el pago del total de estos o distribuir y prorratear en caso lo estime razonable atendiendo a las circunstancias de cada caso en particular. Sobre los costos arbitrales asumidos por el Estado, no ha sido posible cuantificarlos debido a que dicha información no se encuentra registrada en los laudos arbitrales

6. Existe mucha heterogeneidad en el planteamiento de controversias ya sea por parte del Estado o de los agentes privados. Sin embargo se ha identificado que las principales controversias sometidas a arbitraje y las que en mayor número de veces han sido planteadas en el periodo 2003-2013, fueron las siguientes: i) resolución de contrato, ii) ampliación de plazo contractual, iii) liquidación de contrato de obra, iv) penalidades y v) indemnización por daños y perjuicios. Esta última ha sido planteada en un mayor número de oportunidades (915 veces), y le siguen las pretensiones sobre resolución de contrato que fueron planteadas 822 veces, la de ampliación de plazo con 658 solicitudes, por liquidación de contrato de obra pretendida 580 veces y finalmente las de penalidades que fueron planteadas 353 veces.
7. El 62% de arbitrajes ha sido desarrollado mediante arbitraje ad hoc y el 38% mediante arbitraje institucional. Aun cuando el tipo de arbitraje institucional representa un menor porcentaje respecto al arbitraje ad hoc, su crecimiento ha sido relevante a partir del año 2010 en que registra 110 arbitrajes frente a 24 en el 2009, llegando a concentrar en el año 2013, 340 arbitrajes bajo esta modalidad. De igual forma, es importante resaltar que en el año 2013, el número de arbitrajes institucionales ha sido mayor que el de los arbitrajes ad hoc, 340 frente a 261 arbitrajes respectivamente.
8. Con relación a la composición del tribunal arbitral, es decir integrado por árbitro único o por tres árbitros, el 59% de arbitrajes ha sido desarrollado por tribunales arbitrales conformado por tres árbitros, y el 41% por árbitro único. Dicho escenario incrementa los niveles de objetividad e

imparcialidad del arbitraje, en este caso cada una de las partes elige un árbitro y entre ambos árbitros eligen al tercer miembro que además ejercerá la función de presidente del tribunal arbitral.

9. Se han identificado que son 595 las entidades del aparato estatal que han sido parte en al menos un arbitraje para el periodo 2003-2013. Sin embargo, existen entidades que no solo han concentrado en dicho período la mayor cantidad de laudos arbitrales, sino también los mayores montos con orden de pago y mayores montos en indemnización a favor de los agentes privados.

La entidad que lidera el ranking es el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional de PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con 176 laudos y un monto de pago de S/. 270 253 883, de los cuales S/. 32 292 254 corresponde al pago de indemnizaciones por daños y perjuicios. Las otras entidades en orden de importancia son SEDAPAL S.A. con 77 laudos arbitrales y un monto a pagar determinado por los árbitros de S/. 70 752 379; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con 25 laudos y un monto de pago de S/. 59 990 148; el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo con apenas 3 laudos, y con un monto de pago de S/. 29 497 482.

Asimismo, a nivel de los Gobiernos Regionales, Loreto y Junín son los que tienen los mayores montos de pago. El primero de ellos con 33 laudos y S/. 29 497 482 mientras que el segundo con 51 laudos y S/. 27 071 801.

Finalmente, en el caso de los Gobiernos Locales, PROTRANSPORTE y la Municipalidad de Lima Metropolitana (MML) son las entidades que registran los mayores montos de pago. La primera de ellas con 22 laudos y un monto a pagar de S/. 16 662 505, mientras que la MML tiene 9 laudos y un monto de pago determinado por los árbitros de S/. 15 964 536.

Recomendaciones

Luego de presentar los principales aspectos identificados en los 2 796 arbitrajes en los que el Estado ha sido parte, señalaremos algunos desafíos que consideramos importantes y que se deben enfrentar con el propósito de lograr revertir los resultados obtenidos por las entidades públicas en los arbitrajes en el periodo 2003-2013. Estas sugerencias se formulan sobre la base de los resultados evidenciados a lo largo del presente estudio, por lo que pueden ser considerados como complementarios a otras medidas que sean dispuestas por los órganos competentes en la materia.

1. El desarrollo del arbitraje en contrataciones debe ser público y transparente con la finalidad de que las instituciones competentes e incluso la ciudadanía ejerzan controles sobre la responsabilidad que tienen los árbitros en la solución de los conflictos y el actuar de las partes (Estado y agente privado). Sobre todo teniendo en cuenta que se decidirá sobre controversias que tienen relación con fondos públicos y asuntos de orden público.

Si bien las normas de contratación pública que regulan el arbitraje han establecido para los árbitros la obligatoriedad de notificar y registrar el laudo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); esta acción no debería restringirse sólo al laudo arbitral sino al conjunto de actuaciones durante el desarrollo del proceso arbitral.

2. Los resultados desfavorables que registran las entidades del Estado en la mayoría de los casos no son producto de problemas derivados del propio sistema arbitral. Estos resultados se dan por las causas que generan que el Estado sea llevado a un arbitraje y que por lo general, están referidas a problemas en el proceso de gestión en las contrataciones públicas.

Por tanto, se ha identificado la necesidad de mejorar la organización interna de los órganos encargados de la contratación pública en todos los niveles de gobierno, con el propósito de minimizar las deficiencias en el proceso de selección para la contratación de sus bienes, servicios u obras; y promover una estrecha coordinación entre las unidades orgánicas involucradas en el seguimiento de la ejecución de los contratos. De tal forma que en caso la entidad llegue a la vía arbitral no lo haga por problemas y hechos imputables a la propia entidad, como sucede actualmente.

3. Es necesario fortalecer la gestión de los procesos arbitrales con especialistas para ejercer una adecuada defensa de los intereses del Estado que no se enfoque estrictamente desde el punto de vista procesalista, sino que sea complementado con la parte técnica y el apoyo de los órganos de línea de la entidad. El propósito final es mejorar la eficiencia en la defensa del Estado. Sin duda, los procuradores deben dominar temas sobre contratación pública, arbitraje y derecho administrativo.
4. Si el problema es la gestión de las obras y compras, debería fomentarse la conciliación para evitar mayores costos propios del arbitraje (tiempos y costos mayores).



ANEXO N° 1

Distribución de laudos arbitrales por departamento, entidad y objeto de contratación

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
	Amazonas	2	12	7	21
1	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L. - EMUSAP S.R.L.			1	1
2	ESSALUD - RED ASISTENCIAL AMAZONAS			1	1
3	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS		10	3	13
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAS		1		1
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA			2	2
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI	1			1
7	PROGRAMA DESARROLLO VIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA - INADE		1		1
8	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	1			1
	Ancash	1	42	17	60
9	DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ÁNCASH		1		1
10	GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH		10	2	12
11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAVIN DE HUANTAR		1		1
12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA		1		1
13	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY			1	1
14	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR			1	1
15	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIMBOTE	1			1
16	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA		1		1
17	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA		1		1
18	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS		1		1
19	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE		2	2	4

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
20	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO			1	1
21	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS		4		4
22	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA		1		1
23	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHAVÍN DE HUANTAR		1		1
24	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ		2	1	3
25	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI		1	3	4
26	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS		1		1
27	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA		5	4	9
28	PROYECTO ESPECIAL CGHINECAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH		1		1
29	PROYECTO ESPECIAL CHINECAS		3	1	4
30	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		1	1	2
31	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO		4		4
	Apurímac	2	6	1	9
32	GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	1	5		6
33	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO		1		1
34	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS			1	1
35	RED ASISTENCIAL APURÍMAC - ESSALUD	1			1
	Arequipa	14	34	17	65
36	AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES SIGUAS - AUTODEMA			1	1
37	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A.	1	1	2	4
38	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA		9	3	12
39	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	5	5	1	11
40	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO DE AREQUIPA			1	1
41	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA		2		2
42	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUACHO	2			2
43	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA		1	1	2

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
44	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCA-CHACRA		1		1
45	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	1			1
46	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA		1		1
47	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	1	1		2
48	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA		2		2
49	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA		1		1
50	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	3			3
51	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA		2		2
52	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA			1	1
53	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY		1		1
54	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS			1	1
55	PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS - AUTODEMA - INADE		2	1	3
56	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA - SEDAPAR S.A.		3		3
57	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE AREQUIPA			1	1
58	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL	1	2	1	4
59	SUNARP - ZONA REGISTRAL N° XII SEDE AREQUIPA			2	2
60	XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA NACIONAL DEL PERU - XI DIRTEPOL AREQUIPA			1	1
	Ayacucho	2	16	9	27
61	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A. - EPSASA		4	1	5
62	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO			4	4
63	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA			1	1
64	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA		1		1

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
65	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS		2		2
66	PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y A LA DESCENTRALIZACION EN LAS REGIONES DE AYACUCHO Y HUANCAMELICA - AGORAH			1	1
67	PROYECTO ESPECIAL RIO CACHI DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO - INADE	1			1
68	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR - PESCS		9	2	11
69	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	1			1
	Cajamarca	10	59	6	75
70	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - CAJAMARCA	1			1
71	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE CAJAMARCA S.A. - EPS SEDACAJ S.A.		3		3
72	ESSALUD - RED ASISTENCIAL CAJAMARCA		2		2
73	ESTACION EXPERIMENTAL BAÑOS DEL INCA CAJAMARCA - INIEA	1			1
74	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	1	24	1	26
75	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS DEL INCA		3	1	4
76	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI		1		1
77	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE		2		2
78	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CELENDIN		1		1
79	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO		1		1
80	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA		3		3
81	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC		1		1
82	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS	1			1
83	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD DE PALLAN		1		1
84	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA		2		2

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
85	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA		1	1	2
86	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA		1		1
87	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN		1		1
88	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	1			1
89	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA		1		1
90	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA		1		1
91	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA	1			1
92	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	1	7	3	11
93	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	2			2
94	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ		1		1
95	PROYECTO ESPECIAL JAEN - SAN IGNACIO BAGUA		2		2
96	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	1			1
	Callao	22	56	29	107
97	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN		1	1	2
98	COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	1			1
99	DIRECCION DE SALUD I - CALLAO	1		1	2
100	EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.	5	22	13	40
101	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO - FINVER CALLAO	3	1		4
102	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	2	22	5	29
103	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	1		1	2
104	HOSPITAL NACIONAL SAN JOSE CALLAO	1	2	3	6
105	INSTITUTO TECNOLOGICO PESQUERO DEL PERU - ITP	1		1	2
106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	1		1	2
107	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA		2		2

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
108	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	6	5	3	14
109	SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA PUBLICA DEL CALLAO		1		1
	Cusco	23	22	22	67
110	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL CUSCO S.A.			1	1
111	DIRECCION REGIONAL DE SALUD - CUSCO	1			1
112	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA	1	5	2	8
113	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A. - ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	2	5	2	9
114	ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. - EPS SEDACUSCO S.A.	1	2	1	4
115	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	3	1	3	7
116	HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	1			1
117	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE		1		1
118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE	3	2	5	10
119	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN	2			2
120	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS			1	1
121	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBILCAS	1	1		2
122	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR			1	1
123	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION	2			2
124	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI	1			1
125	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA			1	1
126	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO	2		2	4
127	PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO		1	1	2
128	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO	1			1

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
129	RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESAALUD			1	1
130	SUNARP - ZONA REGISTRAL N° X CUZCO			1	1
131	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	2	4		6
	Huancavelica	13	18	18	49
132	EMRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUANCVELICA S.A.C. - EMAPA HUANCVELICA		1		1
133	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	9	10	14	33
134	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA	1			1
135	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA			2	2
136	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA	1			1
137	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO		1		1
138	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARI-BAMBA			1	1
139	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAHUARA	1			1
140	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA		1		1
141	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS		1		1
142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCHACA		1		1
143	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISHUAR	1			1
144	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA			1	1
145	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA		1		1
146	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA		2		2
	Huánuco	12	20	13	45
147	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE HUÁNUCO			1	1
148	DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUÁNUCO	2			2
149	GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO	3	14	3	20
150	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS		3		3

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
151	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN			1	1
152	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA			1	1
153	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN			1	1
154	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO			1	1
155	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL	1			1
156	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2			2
157	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES- LLATA	1			1
158	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO		1		1
159	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA	1		1	2
160	RED DE SALUD DE LEONCIO PRADO - HUANUCO			2	2
161	RED DE SALUD DE TINGO MARIA - GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO			1	1
162	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LEONCIO PRADO			1	1
163	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA		1		1
164	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	2	1		3
	Ica	1	25	11	37
165	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. - EMAPISCO S.A.		3		3
166	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. - EMAPICA S.A.		5	2	7
167	FONDO PARA LA RECONSTRUCCION INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO - FORSUR		1	2	3
168	GOBIERNO REGIONAL DE ICA		4	4	8
169	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA PISCO - ICA		1		1
170	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA		2		2
171	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS			1	1

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
172	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCO		1		1
173	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS - ICA		1		1
174	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE - ICA		1		1
175	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		1	1	2
176	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	1	4	1	6
177	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS DE GONZAGA DE ICA		1		1
	Junín	16	66	30	112
178	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.	1		2	3
179	EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO - SEDAM HUANCAYO SA		1		1
180	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTROCENTRO S.A.			1	1
181	ESSALUD - RED ASISTENCIAL JUNIN		1		1
182	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN	2	37	12	51
183	HOSPITAL MANUEL HIGA ARAKAKI UTES SATIPO	1			1
184	INSTITUCION PUBLICA DESCENTRALIZADA FERROCARRIL HUANCAYO- HUANCANELICA	1			1
185	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA	1			1
186	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARA		1		1
187	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	1		1	2
188	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULLHUAS			1	1
189	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	2	4	1	7
190	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS		1		1
191	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN			1	1
192	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	1			1
193	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO		1		1
194	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHA			1	1

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
195	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAY	1			1
196	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON			1	1
197	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO YAULI	1	1		2
198	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO		1		1
199	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI		3		3
200	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO		1		1
201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA		1		1
202	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION		2		2
203	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO		6	2	8
204	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	2			2
205	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA		1		1
206	PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU		1		1
207	RED DE ASISTENCIA JUNIN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD			1	1
208	RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO	1			1
209	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO S.A. - SEDAM HUANCAYO S.A.		1	1	2
210	SUNARP - OFICINA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO			2	2
211	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	1	2	3	6
	La Libertad	10	43	16	69
212	DIRECCION REGIONAL DE SALUD - LA LIBERTAD	1			1
213	EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA S.A.			1	1
214	ESSALUD - RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD	1			1
215	GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD	1			1
216	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	1	9	3	13

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
217	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	1			1
218	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES RAZURI		1		1
219	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA		2		2
220	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY		1		1
221	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDORMARCA		1		1
222	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR		1		1
223	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE		2	1	3
224	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA		3		3
225	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY		1	1	2
226	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN		1	3	4
227	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP		1		1
228	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	1			1
229	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN		2		2
230	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION		1		1
231	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO		2	1	3
232	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	3	10	2	15
233	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU		1		1
234	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL GRAN CHIMU CASCAS			1	1
235	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC		1	1	2
236	PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)		1	1	2
237	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD - SEDALIB SA		1	1	2
238	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	1	1		2
	Lambayeque	3	15	12	30
239	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A. - EPSEL S.A.		3	4	7

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
240	ESSALUD - RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE	1			1
241	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE		3	3	6
242	HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN - GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE		1		1
243	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ		1		1
244	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA		1		1
245	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ	1			1
246	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI - LAMBAYEQUE		1		1
247	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU			1	1
248	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS		1		1
249	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE		1		1
250	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN			1	1
251	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LEONARDO ORTIZ	1			1
252	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA VICTORIA - LAMBAYEQUE			1	1
253	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE		1		1
254	PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES		1		1
255	SUNARP - ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO		1	1	2
256	UNIDAD EJECUTORA N° 111 NAYLAMP LAMBAYEQUE			1	1
	Lima	327	710	516	1553
257	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA			1	1
258	ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES			1	1
259	AUTORIDAD AUTONOMA DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE	1	1	1	3
260	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA			2	2
261	BANCO AGROPECUARIO			1	1
262	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCR	2	3	4	9
263	BANCO DE LA NACION	1	18	15	34
264	BANCO DE MATERIALES S.A.C.- BANMAT	2	8	3	13

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
265	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU - BNP	2			2
266	CENTRO DE FORMACION EN TURISMO - CENFOTUR			1	1
267	CENTRO VACACIONAL HUAMPANI			2	2
268	COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU			1	1
269	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA	1		3	4
270	COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES -CONASEV			1	1
271	CONGRESO DE LA REPUBLICA	2	1	3	6
272	CONSEJO NACIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS - CONACS			1	1
273	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA			3	3
274	CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE			1	1
275	CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.- CORPAC	4	3	18	25
276	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAUQUILLA - PODER JUDICIAL			1	1
277	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - PODER JUDICIAL	1			1
278	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU	5	1	3	9
279	DIRECCION ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRANDRO	1			1
280	DIRECCION DE RED DE SALUD - LIMA NORTE V RIMAC SMP-LO	1			1
281	DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR - MINISTERIO DE SALUD	1			1
282	DIRECCION DE SALUD III - LIMA NORTE - MINISTERIO DE SALUD		2	1	3
283	DIRECCION DE SALUD IV - LIMA ESTE - MINISTERIO DE SALUD	1		1	2
284	DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD - MINISTERIO DE SALUD	1			1

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
285	DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS		17	5	22
286	DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE		1		1
287	DIRECCION REGIONAL DE SALUD II LIMA SUR		1		1
288	DIVISION DE LA POLICIA DE TRANSITO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIVPOLTRAN			1	1
289	EJERCITO DEL PERU	4		1	5
290	EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A. - ADINELSA		3	2	5
291	EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU S.A.	1	2	5	8
292	EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA CENTRO NORTE S.A (EN LIQUIDACION) - ETECEN S.A.		1		1
293	EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU - CENTROMIN PERU S.A.		1		1
294	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJES DE LIMA S.A.- EMAPE S.A.	2	4	6	12
295	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE		1		1
296	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. - EMILIMA		3	1	4
297	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU			3	3
298	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - EMAPA HUACHO S.A.		3		3
299	ESSALUD - RED ASISTENCIAL ALMENARA	1	1		2
300	ESSALUD - RED ASISTENCIAL SABOGAL	1			1
301	ESSALUD - SEGURO SOCIAL DE SALUD	60	14	21	95
302	FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES	1		3	4
303	FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES - FITEL			1	1

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
304	FONDO DE SALUD PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - FOSPOLI	5	1		6
305	FONDO METROPOLTANO DE INVERSIONES - INVERMET		1		1
306	FONDO MIVIVIENDA S.A.			1	1
307	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DEL MINISTERIO DE LAPRODUCCION - FONDEPES	1	7	4	12
308	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE			1	1
309	FUERZA AEREA DEL PERU	3	1		4
310	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA		22	2	24
311	HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA	1			1
312	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS		2	2	4
313	HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN ATE	1			1
314	HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA			2	2
315	HOSPITAL MILITAR CENTRAL DEL EJERCITO GENERAL			2	2
316	HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS	1			1
317	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1			1
318	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA			2	2
319	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	1		1	2
320	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS	1			1
321	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO HUNANUE			1	1
322	HOSPITAL REZOLA DE CAÑETE DISA II LIMA SUR MINISTERIO DE SALUD	1			1
323	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO			1	1
324	HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA			1	1
325	INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE	2		1	3
326	INSTITUTO ESPECIALIZADO DE SALUD DEL NIÑO - IESN	2		1	3

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
327	INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL	1			1
328	INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO- INGEMMET	1		1	2
329	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA - PROTRANSPORTE		19	3	22
330	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS		2		2
331	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI	7		1	8
332	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCION DE LA PROPIEDADINTELLECTUAL - INDECOPI			2	2
333	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	3	2	2	7
334	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA - INEI	2		2	4
335	INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE SALUD - INFES		46	3	49
336	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - INO	3	1	1	5
337	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	1		1	2
338	INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA		1		1
339	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DRA. ADRIANA REBAZA FLORES - MINISTERIO DE SALUD	1		1	2
340	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	1		1	2
341	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - INSN	2			2
342	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - HOSPITAL DE MATERNIDAD DE LIMA	1	2		3
343	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE	3	6	8	17
344	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD	1	4	6	11
345	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CARLOS CUETO FERNANDINI	1			1
346	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE			2	2
347	MARINA DE GUERRA DEL PERU	2	2	3	7
348	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	3	1	2	6

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
349	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO			1	1
350	MINISTERIO DE CULTURA	1	2	2	5
351	MINISTERIO DE DEFENSA	2	2	3	7
352	MINISTERIO DE EDUCACION	9	10	6	25
353	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS		6	6	12
354	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS			4	4
355	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	1	1	2	4
356	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			4	4
357	MINISTERIO DE SALUD	7	12	5	24
358	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	1		1	2
359	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	2	14	9	25
360	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	1	2	4	7
361	MINISTERIO DEL AMBIENTE	1		3	4
362	MINISTERIO DEL INTERIOR	8	4	7	19
363	MINISTERIO PUBLICO		7	8	15
364	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE HUACHIPA		1		1
365	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON		1		1
366	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE			1	1
367	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE		1	3	4
368	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	1			1
369	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO		1		1
370	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLA-CAYO	1			1
371	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY		3		3
372	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	2	1		3
373	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA		1		1
374	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA			2	2
375	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	1	1	3	5

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
376	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA			1	1
377	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	2			2
378	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	1		2	3
379	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA			1	1
380	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	1		1	2
381	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR			3	3
382	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	1	5	2	8
383	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	1		5	6
384	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	1	2		3
385	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA			1	1
386	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA	1			1
387	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	2	2	2	6
388	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	1	3		4
389	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL			1	1
390	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA			1	1
391	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	7	2	5	14
392	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	1	1		2
393	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR			2	2
394	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO		1	2	3
395	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL AGUSTINO		1		1
396	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	1		1	2
397	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	1			1

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
398	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA		7	2	9
399	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA		2		2
400	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA			1	1
401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	2	2		4
402	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA	2	1		3
403	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN DE PORRES		1		1
404	OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL - ONP			6	6
405	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE	4		6	10
406	OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			1	1
407	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA			1	1
408	ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI	3			3
409	ORGANISMO PARA LA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO DEL SUR - ORD SUR		1		1
410	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL			1	1
411	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN			6	6
412	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PUBLICO - OSITRAN	1	1	2	4
413	PETROLEOS DEL PERU S.A. - PETROPERU S.A.	2	4	26	32
414	PLAN COPESCO NACIONAL		3	2	5
415	PODER JUDICIAL	3	16	9	28
416	POLICIA NACIONAL DEL PERU - PNP	7	2	3	12
417	PRAGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL			1	1
418	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO			1	1

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
419	PROGRAMA AGUA PARA TODOS - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (EX PARSSA)		4	4	8
420	PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD - PARSALUD	1	2		3
421	PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN - PARSSA		11	2	13
422	PROGRAMA DE DESARROLLO DE SANIDAD AGROPECUARIA - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA	1			1
423	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL			5	5
424	PROGRAMA DE SERVICIOS DE APOYO PARA ACCEDER A LOS MERCADOS RURALES - PROSAAMER			1	1
425	PROGRAMA ESPECIAL DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION	1	2		3
426	PROGRAMA NACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - PRONASAR		1	2	3
427	PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA - PRONAA	24		5	29
428	PROGRAMA NACIONAL DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS - PRONAMACHCS	1			1
429	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO - MINISTERIO DE SALUD		1		1
430	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PROGRAMA AGUA PARA TODOS)		1		1
431	PROGRAMA SIERRA EXPORTADORA	1			1
432	PROVIAS DEPARTAMENTAL	2	21	3	26
433	PROVIAS DESCENTRALIZADO DEL MTC - PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO	1	94	14	109

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
434	PROVIAS NACIONAL DEL MTC - PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PERT)	8	132	36	176
435	PROVIAS RURAL - CAMINOS RURALES DEL MTC - PROYECTO ESPECIAL INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE RURAL		14	1	15
436	PROYECTO ESPECIAL DEL APROVECHAMIENTO DE ABONOS PROVENIENTES DE AVES MARINAS - PROABONOS			1	1
437	RED ASISTENCIA ALMENARA ESSALUD	1			1
438	RED DE SALUD DE LIMA	1			1
439	RED DE SALUD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO			1	1
440	RED DE SALUD LIMA CIUDAD - MINISTERIO DE SALUD			1	1
441	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC	6		11	17
442	SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS	1		1	2
443	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD	4	4	2	10
444	SEGURO SOCIAL DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS	1			1
445	SENCICO	2			2
446	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL S.A.	2	33	42	77
447	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI		2	1	3
448	SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP	1			1
449	SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU - SENAMHI	1			1
450	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	1		3	4
451	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA			1	1
452	SISTEMA METROPOLITANO DE SOLIDARIDAD - SISOL			1	1
453	SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE LIMA		1		1
454	SUNARP - ZONA REGISTRAL N° IX- SEDE LIMA	4	1	3	8

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
455	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP - SBS	1		4	5
456	SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES			1	1
457	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	9	4	7	20
458	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL			1	1
459	UNIDAD DE COORDINACION DEL PROYECTO SUBSECTORIAL DE IRRIGACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA - PSI		17		17
460	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA N° 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES - MINISTERIO DE EDUCACION		1	3	4
461	UNIDAD EJECUTORA N° 024 DEL MINISTERIO DE EDUCACION	2			2
462	UNIDAD EJECUTORA N° 026 DEL MINISTERIO DE EDUCACION	3	2	2	7
463	UNIDAD EJECUTORA N° 027 DEL MINISTERIO DE EDUCACION	1			1
464	UNIDAD EJECUTORA N° 028 DEL MINISTERIO DE EDUCACION		1		1
465	UNIDAD EJECUTORA N° 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION	4	18	1	23
466	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE - LA CANTUTA			1	1
467	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	3	3	3	9
468	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	3	2	1	6
469	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	1		1	2
470	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	1	2		3
471	VII DIRECCION TERRITORIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU	2			2
	Loreto	9	82	24	115
472	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A.		1		1
473	DIRECCION REGIONAL DE SALUD - LORETO	1			1

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
474	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A.	1	1	1	3
475	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A.	3	11	3	17
476	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO S.A. - EPS SEDALORETO S.A.		1	1	2
477	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO		31	2	33
478	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP			1	1
479	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN		4		4
480	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES TAMSHIYACU		2		2
481	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JENARO HERRERA			1	1
482	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS		1		1
483	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAYNAS		1	1	2
484	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA		1		1
485	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - LORETO		4	2	6
486	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE		1		1
487	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN		1		1
488	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA	1	2		3
489	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	1	11	4	16
490	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA		3	6	9
491	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA	1			1
492	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO	1	5	1	7
493	TRANSPORTES AEREOS NACIONALES DE LA SELVA SA - TANS			1	1
494	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA		1		1

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
	Madre de Dios	1	6	3	10
495	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES - MADRE DE DIOS		1	1	2
496	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.R.L. - EMAPAT S.R.L.			1	1
497	GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS		1	1	2
498	PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS		4		4
499	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	1			1
	Moquegua	6	14	12	32
500	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MOQUEGUA			1	1
501	GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	5	1	1	7
502	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA			3	3
503	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA		1	1	2
504	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL			1	1
505	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	1			1
506	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA		6	3	9
507	PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA		6	2	8
	Pasco	6	21	6	33
508	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	2	5	3	10
509	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FUNDICION DE TINYAHUARCO		1		1
510	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON	1	2		3
511	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLANCHACRA	1			1
512	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI			1	1
513	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR		1		1
514	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA			1	1
515	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO	1	1		2

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
516	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA		1		1
517	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO	1	10	1	12
	Piura	4	83	23	110
518	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A.		3	1	4
519	EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. -ELECTRONOROESTE S.A.		1		1
520	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A. - EPS GRAU S.A.		1	2	3
521	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	2	42	8	52
522	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA		2		2
523	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA		1		1
524	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	1			1
525	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA			2	2
526	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA NEGRITOS			1	1
527	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS			1	1
528	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA		2		2
529	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALARA			1	1
530	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE		2		2
531	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA		1		1
532	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS		2	2	4
533	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	1			1
534	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA		9		9
535	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA		2		2
536	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA		9	2	11
537	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA		3	1	4

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
538	PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA		2	2	4
539	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA		1		1
	Puno	10	32	14	56
540	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.		3	2	5
541	EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO DE PUNO S.A. - EMSAPUNO S.A.		1		1
542	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO S.A.A. - ELPU S.A.A.		6	5	11
543	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	2	6	5	13
544	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA		1		1
545	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO		1		1
546	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO - PUNO		1		1
547	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPI	2			2
548	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYRAPATA		1		1
549	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI - AZANGARO	1			1
550	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO		1		1
551	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ROMAN	1			1
552	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNICACHI		1		1
553	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	1			1
554	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA			1	1
555	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN	1	1		2
556	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	1			1
557	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA		6	1	7
558	PROYECTO ESPECIAL CARRETERA TRANSOCEANICA - GOBIERNO REGIONAL DE PUNO		3		3
559	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	1			1

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
	San Martin	5	12		17
560	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO MOYOBAMBA SRL - EPS MOYOBAMBA SRL		1		1
561	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	1	3		4
562	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLA-VISTA	1			1
563	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL MOYOBAMBA	1			1
564	PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO - PEAM		6		6
565	PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO	1	2		3
566	SUB REGION BAJO MAYO - GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	1			1
	Tacna	5	18	13	36
567	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A.			1	1
568	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR		1	2	3
569	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR S.A. - ELECTRO SUR S.A.	1	3		4
570	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA SA			1	1
571	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA		4	2	6
572	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA		1		1
573	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA		1		1
574	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN		1		1
575	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE	1		1	2
576	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ALTO ALIANZA		1		1
577	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE		1		1
578	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA		1		1
579	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA - PET			1	1

N°	Departamento/Entidad	Número de laudos			
		Bienes	Obras	Servicios	Total
580	PROYECTO ESPECIAL DE AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA - PET	3		4	7
581	PROYECTO ESPECIAL TACNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO - INADE		1		1
582	ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA		3	1	4
	Tumbes	2	23	2	27
583	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	1	11	2	14
584	HOSPITAL DE APOYO II - 1 JAMO - GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	1			1
585	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES		1		1
586	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PU-YANGO TUMBES		11		11
	Ucayali	1	23	10	34
587	EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.	1	2	4	7
588	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO SA - EMAPACOP S.A.		1	1	2
589	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI		8	2	10
590	HOSPITAL II PUCALLPA - SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD			1	1
591	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY			1	1
592	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA		1		1
593	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA		2		2
594	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO		9		9
595	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA			1	1
	Total general	507	1458	831	2796

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013.

Elaboración: Departamento de Estudios CGR

ANEXO N° 2

Distribución del monto a pagar por entidad y nivel de gobierno

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
	Gob Nacional	1642	723 599 135,95	85 647 175,83
1	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	1	13 846,41	0,00
2	ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES	1	54 166,38	0,00
3	AUTORIDAD AUTONOMA DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE	3	2 752 302,99	4 624,51
4	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	2	305 536,66	0,00
5	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN	2	26 774 515,62	15 640 925,99
6	BANCO AGROPECUARIO	1	0,00	0,00
7	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCR	9	437 123,02	265 302,54
8	BANCO DE LA NACION	34	3 435 259,45	14 281,94
9	BANCO DE MATERIALES S.A.C. - BANMAT	13	2 239 248,87	280 805,46
10	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU - BNP	2	284 734,09	284 734,09
11	CENTRO DE FORMACION EN TURISMO - CENFOTUR	1	32 638,24	0,00
12	CENTRO VACACIONAL HUAMPANI	2	199 812,44	818 562,44
13	COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU	1	9 353,40	0,00
14	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA	4	51 319,77	17 979,44
15	COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES - CONASEV	1	0,00	0,00
16	CONGRESO DE LA REPUBLICA	6	1 037 619,91	435 629,82
17	CONSEJO NACIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS - CONACS	1	17 000,00	5 900,00
18	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	3	6 633,85	0,00
19	CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE	1	0,00	0,00
20	CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.- CORPAC	25	2 480 188,84	456 129,31

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
21	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA - PODER JUDICIAL	1	0,00	0,00
22	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - PODER JUDICIAL	1	14 903,55	0,00
23	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU	9	2 068 135,32	1 739 070,46
24	DIRECCION ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRANDRO	1	0,00	0,00
25	DIRECCION DE RED DE SALUD - LIMA NORTE V RIMAC SMP-LO	1	0,00	0,00
26	DIRECCION DE SALUD I - CALLAO	2	38 959,02	0,00
27	DIRECCION DE SALUD II LIMA SUR - MINISTERIO DE SALUD	1	852,32	0,00
28	DIRECCION DE SALUD III - LIMA NORTE - MINISTERIO DE SALUD	3	365 723,16	0,00
29	DIRECCION DE SALUD IV - LIMA ESTE - MINISTERIO DE SALUD	2	63 234,45	90 024,45
30	DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD - MINISTERIO DE SALUD	1	0,00	0,00
31	DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	22	7 481 207,50	2 137 554,95
32	DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE	1	55 738,22	55 738,22
33	DIVISION DE LA POLICIA DE TRANSITO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIVPOLTRAN	1	0,00	0,00
34	EJERCITO DEL PERU	5	5 720 138,40	12 030,50
35	EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.	7	2 385 470,19	110 999,40
36	EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A. - ADINELSA	5	1 461 788,83	318 037,43
37	EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERU S.A. - ELECTROPERU S.A.	8	15 511 133,29	756 895,00
38	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA	12	25 435 151,82	4 746 179,60
39	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR	3	1 986,78	1 986,78
40	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA	8	18 663 684,69	57 785,40

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
41	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	5	12 877 102,15	1 038 305,38
42	EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. - ELECTRO-NOROESTE S.A.	1	823 071,82	0,00
43	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A.	3	0,00	0,00
44	EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA CENTRO NORTE S.A (EN LIQUIDACION) - ETECEN S.A.	1	0,00	0,00
45	EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU - CENTROMIN PERU S.A.	1	0,00	0,00
46	EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.	40	8 684 308,85	66 087,84
47	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU	3	161 445,71	82 355,40
48	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO S.A.A. - ELPUNO S.A.A.	11	5 290 896,88	202 415,61
49	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTRO-CENTRO S.A.	1	375 496,08	0,00
50	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A.	17	1 187 428,10	10 474,98
51	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A. - ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	9	4 285 104,64	9 943,90
52	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR S.A. -ELECTRO SUR S.A.	4	448 307,74	0,00
53	ESSALUD - RED ASISTENCIAL ALMENARA	2	1 023 370,29	0,00
54	ESSALUD - RED ASISTENCIAL JUNIN	1	480 396,23	0,00
55	ESSALUD - RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD	1	56 986,54	0,00
56	ESTACION EXPERIMENTAL BAÑOS DEL INCA CAJAMARCA - INIEA	1	287 564,40	0,00
57	FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES	4	227 870,52	0,00
58	FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES - FITEL	1	0,00	0,00
59	FONDO DE SALUD PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - FOSPOLI	6	47 629,50	17 946,50

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
60	FONDO MIVIVIENDA S.A.	1	121 332,91	0,00
61	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE	1	29 700,00	0,00
62	FONDO PARA LA RECONSTRUCCION INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO - FORSUR	3	103 467,25	0,00
63	FUERZA AEREA DEL PERU	4	63 680,00	0,00
64	HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA	1	0,00	0,00
65	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	4	318 837,14	246 056,26
66	HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN ATE	1	34 999,47	0,00
67	HOSPITAL II PUCALLPA - SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD	1	54 805,15	1 000,00
68	HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA	2	23 264,00	0,00
69	HOSPITAL MILITAR CENTRAL DEL EJERCITO GENERAL	2	105 720,00	0,00
70	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1	0,00	0,00
71	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	2	673 040,00	0,00
72	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	2	44 508,15	5 000,00
73	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	2	18 000,00	0,00
74	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS	1	44 528,11	44 528,11
75	HOSPITAL NACIONAL SAN JOSE CALLAO	6	96 131,23	96 131,23
76	HOSPITAL REZOLA DE CAÑETE DISA II LIMA SUR MINISTERIO DE SALUD	1	4 957,20	0,00
77	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	1	34 458,75	0,00
78	HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA	1	98 136,84	0,00
79	INSTITUCION PUBLICA DESCENTRALIZADA FERROCARRIL HUANCAYO- HUANCVELICA	1	58 978,00	0,00
80	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP	1	19 442,50	0,00
81	INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE	3	0,00	0,00
82	INSTITUTO ESPECIALIZADO DE SALUD DEL NIÑO - IESN	3	68 028,30	0,00
83	INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL	1	0,00	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
84	INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO- INGEMMET	2	51 885,33	0,00
85	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	2	0,00	0,00
86	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI	8	24 750,00	0,00
87	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI	2	276 490,07	0,00
88	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	7	183 483,21	183 483,21
89	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA - INEI	4	414 796,52	0,00
90	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - INO	5	572 400,00	0,00
91	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	2	24 384,80	0,00
92	INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA	1	0,00	0,00
93	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DRA. ADRIANA REBAZA FLORES - MINISTERIO DE SALUD	2	49 422,18	0,00
94	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	2	97 654,10	0,00
95	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - INSN	2	560 220,00	0,00
96	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - HOSPITAL DE MATERNIDAD DE LIMA	3	654 507,02	2 390,20
97	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE	17	596 999,89	2 206,01
98	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD	11	1 486 713,45	201 152,62
99	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CARLOS CUETO FERNANDINI	1	20 131,04	0,00
100	INSTITUTO TECNOLOGICO PESQUERO DEL PERU - ITP	2	66 300,00	0,00
101	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE	2	0,00	0,00
102	MARINA DE GUERRA DEL PERU	7	389 358,27	0,00
103	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	6	311 269,51	63 438,33
104	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	1	0,00	0,00
105	MINISTERIO DE CULTURA	5	376 116,68	60 558,43

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
106	MINISTERIO DE DEFENSA	7	272 577,07	97 776,00
107	MINISTERIO DE EDUCACION	25	3 775 187,26	753 682,82
108	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	12	3 338 056,81	49 391,08
109	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	4	3 000,00	0,00
110	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	4	271 817,77	0,00
111	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	4	195 732,92	0,00
112	MINISTERIO DE SALUD	24	2 430 900,14	168 817,97
113	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2	0,00	0,00
114	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	25	59 990 148,10	5 271 883,65
115	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	7	151 671,09	50 000,00
116	MINISTERIO DEL AMBIENTE	4	469 757,40	304 737,89
117	MINISTERIO DEL INTERIOR	19	2 816 099,91	1 013 115,58
118	MINISTERIO PUBLICO	15	3 590 675,61	239 992,25
119	OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL - ONP	6	522 566,04	0,00
120	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE	10	746 662,99	117 466,31
121	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL -OEFA	1	0,00	0,00
122	ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI	3	262 340,49	95 140,37
123	ORGANISMO PARA LA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO DEL SUR - ORDESUR	1	5 800,00	0,00
124	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL	1	0,00	0,00
125	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA - OSINERGMIN	6	538 630,52	0,00
126	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PUBLICO - OSITRAN	4	6 152 560,11	0,00
127	PETROLEOS DEL PERU S.A. - PETROPERU S.A.	32	2 151 864,41	99 698,22
128	PLAN COPESCO NACIONAL	5	1 487 269,88	0,00
129	PODER JUDICIAL	28	4 355 390,95	269 394,84

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
130	POLICIA NACIONAL DEL PERU - PNP	12	244 608,30	5 000,00
131	PRAGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL	1	67 620,00	0,00
132	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO	1	39 024,18	0,00
133	PROGRAMA AGUA PARA TODOS - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (EX PARSSA)	8	1 315 423,93	0,00
134	PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD - PARSALUD	3	1 573 087,33	0,00
135	PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y A LA DESCENTRALIZACION EN LAS REGIONES DE AYACUCHO Y HUANCAVELICA - AGORAH	1	685 024,00	0,00
136	PROGRAMA DE DESARROLLO DE SANIDAD AGROPECUARIA - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA	1	210 648,00	0,00
137	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	5	908 643,17	0,00
138	PROGRAMA DE SERVICIOS DE APOYO PARA ACCEDER A LOS MERCADOS RURALES - PRO-SAAMER	1	0,00	0,00
139	PROGRAMA DESARROLLO VIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA - INADE	1	0,00	0,00
140	PROGRAMA ESPECIAL DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION	3	0,00	0,00
141	PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA - PRONAA	29	4 832 579,80	511 454,98
142	PROGRAMA NACIONAL DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS - PRO-NAMACHCS	1	0,00	0,00
143	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO - MINISTERIO DE SALUD	1	112 953,22	0,00
144	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PROGRAMA AGUA PARA TODOS)	1	0,00	0,00
145	PROGRAMA SIERRA EXPORTADORA	1	398 970,00	0,00
146	PROVIAS DEPARTAMENTAL	26	14 997 545,56	432 344,85

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
147	PROVIAS DESCENTRALIZADO DEL MTC - PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO	109	10 327 301,30	665 243,14
148	PROVIAS NACIONAL DEL MTC - PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PERT)	176	270 253 882,67	32 292 254,31
149	PROVIAS RURAL - CAMINOS RURALES DEL MTC - PROYECTO ESPECIAL INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE RURAL	15	927 076,77	11 053,00
150	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO	7	1 091 935,33	0,00
151	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	7	3 212 534,88	112 755,90
152	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES	11	9 691 247,99	1 661 752,55
153	PROYECTO ESPECIAL CARRETERA TRANSOCEANICA - GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	3	133 550,11	0,00
154	PROYECTO ESPECIAL DEL APROVECHAMIENTO DE ABONOS PROVENIENTES DE AVES MARINAS - PROABONOS	1	0,00	0,00
155	PROYECTO ESPECIAL JAEN - SAN IGNACIO BAGUA	2	2 281 649,35	23 486,38
156	PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)	2	60 631,73	0,00
157	PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS	4	1 667 184,30	0,00
158	PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU	1	240 783,48	0,00
159	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO	1	97 022,07	0,00
160	PROYECTO ESPECIAL RIO CACHI DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO - INADE	1	0,00	0,00
161	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR - PESCS	11	707 592,35	0,00
162	PROYECTO ESPECIAL TACNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO - INADE	1	0,00	0,00
163	RED ASISTENCIA ALMENARA ESSALUD	1	759 474,94	0,00
164	RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESAALUD	1	0,00	0,00
165	RED DE ASISTENCIA JUNIN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD	1	3 025,81	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
166	RED DE SALUD DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	2	0,00	0,00
167	RED DE SALUD DE LIMA	1	0,00	0,00
168	RED DE SALUD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	1	22 210,00	0,00
169	RED DE SALUD DE TINGO MARIA - GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	1	0,00	0,00
170	RED DE SALUD LIMA CIUDAD - MINISTERIO DE SALUD	1	19 614,00	0,00
171	RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO	1	53 461,85	53 461,85
172	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC	17	1 317 295,78	168 348,00
173	SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS	2	177 880,00	0,00
174	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD	10	7 955 115,37	4 272 688,13
175	SEGURO SOCIAL DE SALUD - HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS	1	714 814,03	1 430,00
176	SENCICO	2	86 880,00	0,00
177	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA - SEDAPAR S.A.	3	446 464,18	0,00
178	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD - SEDALIB SA	2	2 050 602,92	0,00
179	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL S.A.	77	70 752 379,37	1 137 407,88
180	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO S.A. - SEDAM HUANCAYO S.A.	2	13 500,00	0,00
181	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI	3	350 773,99	0,00
182	SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP	1	0,00	0,00
183	SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU - SENAMHI	1	0,00	0,00
184	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	4	0,00	0,00
185	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA	1	213 549,04	0,00
186	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE AREQUIPA	1	48 576,99	0,00
187	SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE LIMA	1	46 274,34	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
188	SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA PUBLICA DEL CALLAO	1	128 343,43	0,00
189	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL	4	88 948,18	0,00
190	SUNARP - OFICINA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO	2	177 162,24	0,00
191	SUNARP - ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO	2	0,00	0,00
192	SUNARP - ZONA REGISTRAL N° X CUZCO	1	70 477,72	0,00
193	SUNARP - ZONA REGISTRAL N° IX- SEDE LIMA	8	321 739,31	0,00
194	SUNARP - ZONA REGISTRAL N° XII SEDE AREQUIPA	2	0,00	0,00
195	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP - SBS	5	752 678,17	0,00
196	SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES	1	4 662,10	0,00
197	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	20	4 760 488,71	600 000,00
198	TRANSPORTES AEREOS NACIONALES DE LA SELVA SA - TANS	1	0,00	0,00
199	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1	9 112,00	0,00
200	UNIDAD DE COORDINACION DEL PROYECTO SUBSECTORIAL DE IRRIGACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA - PSI	17	5 756 403,22	281 989,71
201	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LEONCIO PRADO	1	0,00	0,00
202	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA N° 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES - MINISTERIO DE EDUCACION	4	1 241 027,88	824 505,04
203	UNIDAD EJECUTORA N° 024 DEL MINISTERIO DE EDUCACION	2	523 074,17	0,00
204	UNIDAD EJECUTORA N° 026 DEL MINISTERIO DE EDUCACION	7	1 414 044,89	26 263,27
205	UNIDAD EJECUTORA N° 027 DEL MINISTERIO DE EDUCACION	1	0,00	0,00
206	UNIDAD EJECUTORA N° 028 DEL MINISTERIO DE EDUCACION	1	0,00	0,00
207	UNIDAD EJECUTORA N° 111 NAYLAMP LAMBAYEQUE	1	0,00	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
208	UNIDAD EJECUTORA N° 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION	23	6 083 125,39	29 673,00
209	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	1	86 179,10	0,00
210	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	1	0,00	0,00
211	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	1	89 155,00	0,00
212	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE - LA CANTUTA	1	10 739,51	0,00
213	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	2	99 651,30	12 744,10
214	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	9	524 660,05	52 748,28
215	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	1	477 238,79	0,00
216	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	1	26 819,55	26 819,55
217	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	6	411 040,67	0,00
218	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	2	749 089,40	0,00
219	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	1	0,00	0,00
220	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	6	254 571,13	0,00
221	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	6	254 253,07	0,00
222	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	2	72 532,95	0,00
223	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	2	252 772,49	252 772,49
224	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	3	502 253,95	0,00
225	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	1	0,00	0,00
226	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	3	3 352,50	0,00
227	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	1	0,00	0,00
228	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS DE GONZAGA DE ICA	1	143 671,17	0,00
229	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	4	1 780 677,72	8 737,27

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
230	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	1	0,00	0,00
231	VII DIRECCION TERRITORIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU	2	433 366,50	433 366,50
232	XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA NACIONAL DEL PERU - XI DIRTEPOL AREQUIPA	1	226 097,00	0,00
233	ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA	4	1 316 201,52	0,00
234	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO HUNANUE	1	52 039,96	0,00
235	INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE SALUD - INFES	49	2 675 873,95	1 227 542,53
236	ESSALUD - SEGURO SOCIAL DE SALUD	95	11 710 337,15	1 101 846,55
237	PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN - PARSSA	13	6 764 565,52	202 110,66
238	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION - FONDEPES	12	289 710,80	0,00
239	ESSALUD - RED ASISTENCIAL CAJAMARCA	2	34 997,00	0,00
240	PROGRAMA NACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - PRONASAR	3	4 238 694,89	87 227,18
241	EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA S.A.	1	0,00	0,00
242	ESSALUD - RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE	1	0,00	0,00
243	ESSALUD - RED ASISTENCIAL AMAZONAS	1	1 064,60	0,00
244	RED ASISTENCIAL APURIMAC - ESSALUD	1	58 240,00	0,00
245	ESSALUD - RED ASISTENCIAL SABOGAL	1	259 595,39	14 400,00
	Gob Regional	479	218 865 301,08	22 773 186,12
246	AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES SIGUAS - AUTODEMA	1	0,00	0,00
247	COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	1	933 749,60	350 000,00
248	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE HUANUCO	1	300 000,00	300 000,00
249	DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ANCASH	1	832 100,00	0,00
250	DIRECCION REGIONAL DE SALUD - CUSCO	1	0,00	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
251	DIRECCION REGIONAL DE SALUD - LA LIBERTAD	1	0,00	0,00
252	DIRECCION REGIONAL DE SALUD - LORETO	1	0,00	0,00
253	DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANUCO	2	50 350,00	0,00
254	DIRECCION REGIONAL DE SALUD II LIMA SUR	1	467 340,75	0,00
255	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES - MADRE DE DIOS	2	195 068,74	0,00
256	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - CAJAMARCA	1	0,00	0,00
257	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MOQUEGUA	1	0,00	0,00
258	GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD	1	0,00	0,00
259	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	13	5 730 888,15	0,00
260	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	12	2 967 639,42	0,00
261	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	6	6 192 180,27	1 043 555,69
262	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	11	5 131 698,19	1 843 728,00
263	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	4	741 992,23	0,00
264	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	26	6 741 182,28	500 000,00
265	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA	33	2 871 232,94	694 685,42
266	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	20	1 160 557,78	683 046,57
267	GOBIERNO REGIONAL DE ICA	8	2 800 166,85	0,00
268	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN	51	27 071 801,07	3 883 210,71
269	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	13	3 059 454,08	0,00
270	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	6	5 253 759,81	0,00
271	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	24	2 163 027,48	474 664,48
272	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	33	29 497 481,75	3 219 228,10
273	GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	2	0,00	0,00
274	GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	7	726 051,35	36 343,08
275	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	10	5 296 563,66	1 050 688,38
276	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	52	12 045 251,90	979 920,29
277	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	13	4 070 444,99	737 624,10
278	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	4	1 610 213,29	0,00
279	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	6	6 437 365,64	2 312 902,31
280	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	14	1 334 902,95	373 091,91
281	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	10	5 563 453,84	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
282	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	29	6 020 988,39	280 000,00
283	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	7	3 688 935,81	914 914,09
284	HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	1	62 561,54	48 696,39
285	HOSPITAL DE APOYO II - 1 JAMO - GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	1	0,00	0,00
286	HOSPITAL MANUEL HIGA ARAKAKI UTES SATIPO	1	79 668,60	0,00
287	HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN - GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	1	35 427,37	0,00
288	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	1	0,00	0,00
289	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO DE AREQUIPA	1	244 417,17	0,00
290	OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	1	15 080,71	0,00
291	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA - PET	1	611 524,54	0,00
292	PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO - PEAM	6	2 866 840,87	32 424,09
293	PROYECTO ESPECIAL CGHINECAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	1	720 733,83	0,00
294	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE	2	64 166,64	0,00
295	PROYECTO ESPECIAL CHINECAS	4	6 797 621,83	157 407,04
296	PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA	4	23 608,34	0,00
297	PROYECTO ESPECIAL DE AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA - PET	7	2 548 950,00	2 000 000,00
298	PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO	3	52 718 696,44	853 395,47
299	PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS - AUTODEMA - INADE	3	288 601,52	3 660,00
300	PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES	1	0,00	0,00
301	PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	8	401 527,17	0,00
302	PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	2	417 941,30	0,00
303	SUB REGION BAJO MAYO - GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	1	12 090,00	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
	Gob Local	675	185 716 544,37	14 550 504,42
304	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A.	4	0,00	0,00
305	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.	3	10 129,34	0,00
306	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS S.A.	1	0,00	0,00
307	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A.	4	8 649,17	0,00
308	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A.	1	0,00	0,00
309	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL CUSCO S.A.	1	34 651,10	0,00
310	EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO - SEDAM HUANCAYO SA	1	464 472,15	0,00
311	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJES DE LIMA S.A.- EMAPE S.A.	12	1 307 956,30	14 620,22
312	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE	1	464 501,78	95 003,50
313	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO SA - EMAPACOP S.A.	2	15 009,32	0,00
314	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. - EMAPISCO S.A.	3	225 629,80	0,00
315	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.R.L. - EMAPAT S.R.L.	1	28 643,87	28 643,87
316	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. - EMAPICA S.A.	7	5 025 080,15	80 000,00
317	EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO DE PUNO S.A. - EMSAPUNO S.A.	1	233 894,55	22 465,82
318	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L. - EMUSAP S.R.L.	1	37 968,12	0,00
319	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. - EMILIMA	4	172 124,94	0,00
320	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE CAJAMARCA S.A. - EPS SEDACAJ S.A.	3	9 038 185,70	2 054 952,06

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
321	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - EMAPA HUACHO S.A.	3	0,00	0,00
322	EMRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUANCVELICA S.A.C. - EMAPA HUANCVELICA	1	4 457 359,67	2 228 679,83
323	ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. - EPS SEDACUSCO S.A.	4	76 353,20	0,00
324	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO S.A. - EPS SEDALORETO S.A.	2	168 607,40	0,00
325	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A. - EPSASA	5	659 893,63	0,00
326	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A. - EPSSEL S.A.	7	711 465,82	0,00
327	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA SA	1	228 560,00	0,00
328	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A. - EPS GRAU S.A.	3	46 766,90	0,00
329	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO MOYOBAMBA SRL - EPS MOYOBAMBA SRL	1	1 979 299,92	0,00
330	FONDO METROPOLTANO DE INVERSIONES - INVERMET	1	1 222,14	0,00
331	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO - FINVER CALLAO	4	427 623,38	0,00
332	HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS	1	0,00	0,00
333	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA - PROTRANSPORTE	22	16 662 504,67	0,00
334	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE HUACHIPA	1	0,00	0,00
335	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAVIN DE HUANTAR	1	114 496,21	0,00
336	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA	1	128 955,16	0,00
337	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA	2	44 858,73	0,00
338	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA	2	96 902,30	0,00
339	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	3	514 806,63	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
340	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	1	37 980,91	1 735,96
341	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA	1	46 929,00	1 000,00
342	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES RAZURI	1	14 156,28	0,00
343	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	2	247 703,04	0,00
344	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA	1	54 252,46	30 000,00
345	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA	1	2 532 743,01	0,00
346	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE	1	0,00	0,00
347	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	4	390 979,40	15 876,00
348	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS DEL INCA	4	1 002 530,24	0,00
349	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	1	35 450,00	0,00
350	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN	4	383 536,08	8 000,00
351	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA	2	54 468,73	10 000,00
352	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	1	0,00	0,00
353	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUACHO	2	86 707,83	0,00
354	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY	1	0,00	0,00
355	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	1	199 103,68	0,00
356	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	2	180 704,00	0,00
357	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	1	287 993,43	0,00
358	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	1	0,00	0,00
359	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE	2	1 133 208,77	0,00
360	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ	1	135 849,02	0,00
361	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	2	0,00	0,00
362	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CELENDIN	1	741 760,25	0,00
363	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA	1	30 107,00	0,00
364	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO	1	211 918,20	0,00
365	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMBARA	1	141 508,97	0,00
366	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY	3	265 492,11	0,00
367	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR	1	36 637,50	0,00
368	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	2	218 180,91	213 057,91
369	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIMBOTE	1	23 247,84	0,00
370	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	1	55 000,00	0,00
371	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA	1	0,00	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
372	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	1	347 651,75	200 309,37
373	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	3	165 328,25	0,00
374	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDORMARCA	1	51 321,56	0,00
375	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE	1	0,00	0,00
376	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA	1	0,00	0,00
377	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO	1	0,00	0,00
378	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO - PUNO	1	0,00	0,00
379	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULLHUAS	1	0,00	0,00
380	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPI	2	19 470,22	0,00
381	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE	10	2 846 811,95	30 525,00
382	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	1	0,00	0,00
383	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	1	462 162,20	0,00
384	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	7	265 068,95	0,00
385	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA	3	296 656,28	0,00
386	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES TAMSHIYACU	2	190 312,09	143 275,61
387	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FUNDICION DE TINYAHUARCO	1	0,00	0,00
388	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA	1	0,00	0,00
389	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	3	10 558 097,20	0,00
390	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN	1	15 000,00	0,00
391	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON	3	193 232,18	5 000,00
392	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC	1	80 533,13	0,00
393	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS	1	92 297,02	0,00
394	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS	1	16 000,00	16 000,00
395	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN	1	25 000,00	0,00
396	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAS	1	105 250,98	0,00
397	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO	1	0,00	0,00
398	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA	1	14 400,00	0,00
399	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	2	0,00	0,00
400	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	1	282 673,27	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
401	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAHUARA	1	24 318,09	0,00
402	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYRAPATA	1	0,00	0,00
403	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA	3	668 862,56	405 601,78
404	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN	1	0,00	0,00
405	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	1	409 292,42	0,00
406	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA PISCO - ICA	1	16 411,92	16 411,92
407	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE	2	102 935,00	85 000,00
408	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS	1	0,00	0,00
409	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	1	203 079,09	3 024,00
410	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JENARO HERRERA	1	17 217,01	0,00
411	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA	2	7 700 943,31	0,00
412	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ	1	224 750,00	0,00
413	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA NEGritos	1	9 600,00	3 000,00
414	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD DE PALLAN	1	5 000,00	5 000,00
415	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	5	106 881,70	0,00
416	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	2	260 345,86	0,00
417	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	1	45 693,89	0,00
418	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	1	0,00	0,00
419	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS	1	116 142,39	0,00
420	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	2	44 553,42	0,00
421	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	2	0,00	0,00
422	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA	1	878 007,70	20 000,00
423	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA	2	0,00	0,00
424	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	3	199 154,68	0,00
425	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	3	86 247,86	20 947,86
426	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA	1	32 890,00	0,00
427	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	2	658 868,52	0,00
428	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR	3	292 735,17	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
429	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	1	0,00	0,00
430	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	2	750 891,00	300 000,00
431	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA	2	1 171 845,07	0,00
432	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	1	37 000,00	0,00
433	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAYNAS	2	151 009,08	100 876,94
434	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	1	21 340,00	0,00
435	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	8	892 123,70	773 016,08
436	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI - LAMBAYEQUE	1	0,00	0,00
437	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	1	765 142,81	400 000,00
438	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI - AZANGARO	1	41 059,89	998,28
439	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	4	336 228,49	70 000,00
440	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	1	0,00	0,00
441	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLANCHACRA	1	50 104,47	2 385,93
442	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS	1	171 897,08	0,00
443	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	2	684 000,00	200 000,00
444	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	1	434 129,20	0,00
445	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	2	16 470,50	0,00
446	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS	1	59 359,45	0,00
447	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCHACA	1	0,00	0,00
448	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO	1	0,00	0,00
449	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA	1	0,00	0,00
450	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCO	1	34 771,71	0,00
451	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHA	1	20 588,00	0,00
452	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO	1	39 189,45	0,00
453	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA	1	851 592,08	0,00
454	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	6	626 040,27	0,00
455	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	3	900 402,44	0,00
456	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN	1	58 332,79	0,00
457	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	1	0,00	0,00
458	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA	1	0,00	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
459	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAY	1	17 400,00	0,00
460	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISHUAR	1	61 243,91	0,00
461	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE	1	0,00	0,00
462	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN	1	52 543,81	0,00
463	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	2	17 668,44	0,00
464	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS - ICA	1	795 283,83	0,00
465	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA	1	5 100,00	0,00
466	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUANUCO	1	11 000,00	11 000,00
467	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	6	56 316,23	1 744,09
468	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	1	0,00	0,00
469	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - LORETO	6	368 553,18	25 000,00
470	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA	1	156 118,00	0,00
471	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	4	1 693 549,37	0,00
472	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	4	836 269,03	0,00
473	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	1	27 744,04	0,00
474	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	1	1 534 002,93	0,00
475	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL	1	10 176,17	0,00
476	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON	1	7 999,80	0,00
477	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ROMAN	1	68 570,56	0,00
478	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	4	530 858,34	140 000,00
479	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	1	126 755,03	0,00
480	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	1	0,00	0,00
481	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO YAULI	2	842 269,21	11 516,79
482	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	14	2 586 384,78	58 069,62
483	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR	1	0,00	0,00
484	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	1	64 056,14	0,00
485	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA	1	0,00	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
486	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA	1	0,00	0,00
487	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA	1	0,00	0,00
488	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALARA	1	0,00	0,00
489	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE	2	160 000,00	0,00
490	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO	1	2 214 376,00	0,00
491	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA	1	182 577,74	0,00
492	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE - ICA	1	30 047,13	0,00
493	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA	2	0,00	0,00
494	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN	1	113 105,00	0,00
495	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO	1	77 056,77	66 337,27
496	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNICACHI	1	2 212 679,62	0,00
497	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	2	53 000,00	0,00
498	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	1	310 488,30	0,00
499	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	2	161 734,74	0,00
500	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	3	584 678,55	0,00
501	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	1	2 052,00	0,00
502	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO	2	69 554,55	0,00
503	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA	1	0,00	0,00
504	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	3	38 473,64	17 920,00
505	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	3	19 275,00	16 275,00
506	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL AGUSTINO	1	0,00	0,00
507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ALTO ALIANZA	1	86 141,07	0,00
508	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	2	804 121,22	0,00
509	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL	1	0,00	0,00
510	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE	1	0,00	0,00
511	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	1	0,00	0,00
512	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LEONARDO ORTIZ	1	0,00	0,00
513	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA VICTORIA - LAMBAYEQUE	1	0,00	0,00
514	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	1	29 967,78	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
515	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN	1	916 416,67	400 000,00
516	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	9	15 964 535,73	0,00
517	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	1	356 004,17	195 000,00
518	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2	216 021,34	0,00
519	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	1	102 103,94	0,00
520	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	2	9 208,78	0,00
521	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	2	1 526 382,72	0,00
522	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	2	0,00	0,00
523	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	1	7 208,00	0,00
524	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	11	1 983 168,22	405 232,67
525	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS	1	0,00	0,00
526	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	2	42 263,37	0,00
527	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA	1	60 400,00	10 000,00
528	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	1	150 000,00	0,00
529	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHAVÍN DE HUANTAR	1	73 475,66	0,00
530	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	2	251 337,06	61 176,54
531	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	1	34 146,57	168 970,21
532	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS	2	1 700 233,70	713 170,47
533	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	1	326 830,07	0,00
534	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	2	1 347 549,87	0,00
535	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI	1	0,00	0,00
536	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	9	504 974,91	12 000,00
537	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	1	44 097,79	1 000,00
538	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIELLATA	1	46 181,04	0,00
539	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	1	0,00	0,00
540	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	8	3 797 725,58	105 716,34
541	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	1	0,00	0,00
542	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	4	421 670,80	180 160,08

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
543	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	3	31 415,24	0,00
544	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	4	1 670 741,99	0,00
545	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA	3	501 321,15	0,00
546	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS	1	0,00	0,00
547	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	2	194 824,09	0,00
548	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	1	49 820,00	0,00
549	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY	1	0,00	0,00
550	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	2	101 960,00	0,00
551	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE	1	208 008,95	0,00
552	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN	2	613 783,40	0,00
553	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	1	0,00	0,00
554	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	9	9 930 754,00	2 040 566,00
555	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA	3	0,00	0,00
556	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	16	3 729 784,78	252 525,32
557	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	4	0,00	0,00
558	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	1	510 666,65	569 232,94
559	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA	2	83 162,50	0,00
560	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	1	0,00	0,00
561	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCAS	2	793 149,98	0,00
562	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO	12	1 289 276,43	0,00
563	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	6	1 524 008,30	0,00
564	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	9	5 097 118,81	604 000,00
565	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI	1	0,00	0,00
566	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	9	372 544,55	31 176,64
567	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	1	0,00	0,00
568	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN DE PORRES	1	0,00	0,00
569	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN	2	194 649,60	0,00

N°	Entidad	Monto total a pagar por el Estado		
		N° de laudos arbitrales	Pago por otras pretensiones en S/.	Pago por indemnizaciones en S/.
570	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION	1	0,00	0,00
571	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	1	17 939,00	0,00
572	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	1	748 293,04	0,00
573	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	3	2 586 225,03	111 815,30
574	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	2	576 905,00	6 904,00
575	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	2	254 660,17	0,00
576	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	1	80 250,14	0,00
577	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	11	704 325,06	199 600,74
578	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	1	473 067,50	0,00
579	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA	4	15 000,00	0,00
580	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA	1	461 359,83	0,00
581	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA	1	504 465,21	0,00
582	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	15	1 907 774,98	40 461,67
583	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	1	0,00	0,00
584	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA	1	258 629,77	164 479,77
585	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	1	177 267,62	0,00
586	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	14	1 951 446,52	7 347,06
587	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO	4	389 618,38	271 571,24
588	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL GRAN CHIMU CASCAS	1	45 126,71	45 126,71
589	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL MOYOBAMBA	1	0,00	0,00
590	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	9	12 121 407,62	0,00
591	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA	1	118 000,00	0,00
592	SISTEMA METROPOLITANO DE SOLIDARIDAD - SISOL	1	93 108,53	0,00
593	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	1	31 124,00	0,00
594	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN	2	216 041,21	0,00
595	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA	1	6 954,92	0,00
Total		2 796	1 128 180 981,40	122 970 866,38

Fuente: Laudos arbitrales registrados en el portal web del OSCE al 31 de diciembre de 2013
Elaboración: Departamento de Estudios CGR

